# PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Madro: en la Administración de la Imprenta Flacionel, calle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: on todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ABUNGIOS Y SUSGRIGIONES PARA LA GACRTA SE reciber en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tardetodos los días menos los festivos.



# PRECIOS DE SUSCRICION.

| MADRID., 66  |                |     |
|--|----------------|-----|
| Provinglas, inglusas las islas ; Balbares y Caharias | Por tres meses | 20  |
| WATRAMAR   |                |     |
| Extrasjero   | Por tres moses | 41% |

El pago de las suscriciones será adelantade, me admissi Méndos selles de correct para realizarles

# GACETA DE MADRID.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo en que, casando y anulando la que dictó la Audiencia de Jerez, en que se imponía à Gonzalo Benítez Alvarez, Rafael Jiménez Becerra, Salvador Moreno Piñero, Antonio Valero Hermoso, Agustín Martínez Sáenz y Roque Vazquez García la pena de 17 años y cuatro meses de cadena temporal por el delito de asesinato, les condenó á la pena de muerte:

Considerando que estos reos, aunque legalmente autores del delito, no fueron los que lo concibieron, ordenaron y materialmente lo ejecutaron:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora,

con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Gonzalo Benítez Alvarez, Rafael Jiménez Becerra, Salvador Moreno Piñero, Antonio Valero Hermoso, Agustín Martínez Sáenz y Roque Vázquez García por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

# MISISTERIO DE HACIENDA.

# REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Cortes el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico 1884-85.

Dado en Ralacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

# Á LAS CORTES.

Para la formación de los Presupuestos generales del Estado, correspondientes al año económico 1884-85, dos problemas importantes se presentan en primer término á la consideración del Gobierno y de las Cortes.

Esos dos problemas son el del déficit, y el de las reformas legislativas que la mayor parte de las contribuciones necesitan.

La Hacienda Nacional ha mejorado grandemente durante el actual reinado. Cuando se comenzó su reorganización en 1876, después de un período de agitación y de disturbios, no podía haber seguridad de que en poco tiempo alcanzase el grado de prosperidad á que ya ha llegado. El arregio con los acreedores del Estado no pudo ser desde luego completo, y quedó aplazada para seis años después la resolución definitiva, que, como todas las demás cuestiones financieras, había de depender principalmente del incremento que obtuvieran ó dejaran de obtener las rentas eventuales.

Tan grande y tan constante ha sido ese incremento que sobrepujó las más halagüeñas esperanzas, y al acercarse el año 4882, época fijada para nuevos convenios con los acrredores, la crisis de la Hacienda estaba ya satisfactoriamente resuelta.

Ya cerresponde solo à la crítica histórica el examen y apreciación de las dos conversiones de la Deuda, realizadas en 1881 y en 1882. En ocasión oportuna fueron analizadas en su conjunto y sus detalles, y las demostraciones de la experiencia están robusteciendo cálculos y previsiones entonces expuestas. Pero nada hay que hacer ahora respecto de esto, sino cumplir estrictamente las obligaciones que por medio de las leyes ha contraído el Estado con sus acreedores, y consignar el hecho de que la Deuda pública ha recobrado su normalidad sólidamente, sin que

haya temor de que pueda volver à perderla.

Los impuestos, la contabilidad y la organización de la Hacienda no se hallan en el mismo caso, pues exigen muchas, prontas y grandes reformas, aconsejadas todas por la experiencia, solicitadas todas por la experiencia, y requerida alguna por el texto expreso de la ley. Hay que restablecer la igualdad de los tipos para las cuotas de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, no sie ndo posible que unos españoles continúen sometidos à la exigencia del 24 por 100 del importe de su riquexa imponible conocida, mientras otros no pagan sino el 16. Es presiso sustituir el impuesto que se llama equivalente à los antiguos sobre la sal de manera que se eviten sus defectos é inconvenientes. La reforma de la contribución industrial, decretada en 1884, no ha prosperada, y conviene sustituir con otros los preceptos legales que sus mismos autores no han convertido en realidad. Urge establecer sobre nuevas bases la contribución de consumos, cuya reforma estaba ya pendiente del examen de las pasadas Cortes. La ley ha dispuesto que el Gobierno someta á las actuales un proyecto acerca del timbre y sello del Estado, y algo habrá de ocupar también su atención el impuesto de Derechos Reales, cuya modificación en varios puntos piden à un tiempo mismo la justicia y la consideración debida à los contribuyentes. La contabilidad, para salir de su retraso y por otras consideración debida à los contribuyentes. La contabilidad, para salir de su retraso y por otras consideración debida à los contribuyentes. La contabilidad, para salir de su retraso y por otras consideración debida à los contribuyentes. La contabilidad, para salir de su retraso y por otras consideración es, necesita también modidas legislativas. Y en la organización de las oficinas y en el procedimiento administrativo se notan diariamente males que requieren eficaz remedio.

Por lo mismo que la tarca es vesta, ha creido el Gobierno que no e ta posible acometerla desde luego. Reformas que han de alcanzar á la mayor parte de las principa les contribuciones y al régimen general de la Administración, no deben ser propuestas ni aprobadas sino cuendo haya tiempo para procegrar debidamente su planteamiento. Aunque las Cortes pudieran examinarlas en la actual estación del año, sería pertur bador y funesto, cuando no fuese impracticable, decretar en Julio ó en Agosto alteraciones en los tributos y en el sistema a dministrativo, que hubieran de tener eficacia, no sólo para los Presupuestos generales del Esta do, sino también para los municipales, desde el primer día del año económico, ya comenzado.

Queda, pues, por el nuomento, como asunto de urgente resolución la necesidad de atender al déficit. Si el presupuesto de 1883-84 tuviese cu biertos todos los gastos con ingresos de carácter permanente, no habría cue stión. Pero no siendo así, es preciso resolver la dificultad, que por fortuna no tiene nada de extraordinaria ni es insuperable.

Para comprender bien la hasgnitud, el caracter y los remedios más propios del deficit, conviene recordar, aunque sea brevemente, el progreso que las rentas y los gastos del Estado han tenido desde 1876 hasta hoy.

# Aumentas en las contribuciones.

Prescindiendo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha venido figurando casi con las mismas cifras en el presupuesto desde 1876, aun después de haber perdido legalmente su carácter de cupo fijo, los principales impuestos y rentas del Estado han tenido en los últimos siete años los aumentos constantes que se expresan á continuación, siendo innecesario advertir que los datos relativos á 1883 84 no son sino resultado de los cálculos prudencialmente formados en vista del estado de la recaudación todavía incompleta.

| Designación de los ingresos.                            | Años á que corresponden<br>los presupuestos.  | Ingresos<br>en el ejercicio<br>de cada<br>presupuesto.  |
|---|---|---|
| Contribución industrial y de comercio.                  | 1876-77.       1877 78.       1878-79.       1879-80.       1880-81.       1881-82.       1882-83.       1883-84. | 25.887.985.26<br>31.249.292.36<br>31.880.395.77<br>30.028.676.28<br>32.417.948.48<br>36.982.391.99<br>34.448.5:2.66<br>34.578.655.51                  |
| Impuesto de derechos reales y trasmi-<br>sión de bienes | 1876 77.<br>1877 78.<br>1878 - 79.<br>1879 80.<br>1880 - 81.<br>1881 88.<br>1882 83.                              | 20.636.363'98<br>21.442 073'95<br>21.416.365'54<br>21.760.354'53<br>24.122.600'64<br>28.636 212'12<br>27 272 986'06<br>29.792 146'59                  |
| Impuesto de consumos                                    | 1876-77.<br>1877-78.<br>1878-79.<br>1879-80.<br>1880-81.<br>1881-82.<br>1882-83.<br>1883-84.                      | 89 600 94896<br>66.364 91843<br>66.364 97871<br>65.986 98841<br>68.680.03109<br>76.757.807-34<br>80 904 364 50<br>81.250.971-91                       |
| Renta de Aduanas  | 4876 77.<br>4877 78.<br>4878-79.<br>4879 80.<br>4880 81.<br>4881-82.<br>4882-83.<br>4883-84.                      | 83 400 655 80<br>88 843 908 04<br>106 614 990 98<br>142 123 929 43<br>145 771 388 28<br>126 172 570 03<br>145 911 986 37<br>131 849 421 08            |
| Renta de tabacos (producto líquido)                     | / 1876-77.<br>1877-78.<br>1878-79.<br>1879-80.<br>1880-81.<br>1881-82.  | 56 344 340 44<br>61.855 563 77<br>65 523.855 76<br>72.636.470 70<br>77.942 340 32<br>83.292 931 44<br>83 841.902                                      |
| Renta del Timbre (producto líquido)                     | 1883-84.<br>(1876-77.<br>1877-78.<br>1878-79.<br>1878-80.<br>1880-81.<br>1881-82.<br>1882-83.<br>1883-84.         | 89.455.446'45<br>84.841.843'04<br>86 984.642'04<br>40.499.724'62<br>39.407.048'33<br>44.017.271'84<br>44.152.233'53<br>42.068.244'09<br>41.966 114 93 |
| Renta de Loterias (producto líquido)                    | 1876-77.<br>1877-78.<br>1878-79.<br>1879-80.<br>1880-84.<br>1881-82.<br>1882-83.<br>1883-84.                      | 43.318 082.71<br>43.690 052 35<br>43.462.580 38<br>14.388.947 12<br>45.319.975 57<br>45.035.948 98<br>19.252.686 25<br>49.550 000                     |

### RESUMEN.

### Aumentos en los siete años.

| Contribución industrial y de comercio.  Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.  de consumos.  Renta de Aduanas.  de Tabacos (producto líquido).  del Timbre (id. id.).  de Loterías (id. id). | 9.455.782.64<br>24.650.058.95<br>48.428.765.23 |
|--|--|
| Total  Término medio anual   |  |

Y como por una parte el impuesto de minas, los establecidos sobre las tarifas de viajeros y de mercancias y sobre el azúcar de producción nacional peninsular y algunos otros presentan el mismo constante aumento, y, por otra, el equivalente á los antiguos sobre la sal produce más que los portazgos, y otros extinguidos, resulta que, prescindiendo del descuento de los haberes de las clases activas y pasivas, más digno de ser considerado como disminución temporal de gasto que como ingreso permanente, el aumento anual de los recursos ordinarios del Estado pasa de 20 millones de pesetas.

836.651.193

### Aumentos en los gastos.

Al crecimiento de los ingresos no correspondió el de los gastos en los años económicos 1876-77 á 1880-81. Sólo lo tuvo de alguna importancia la amortización de la Deuda, fomen tada con la amplitud que era por entonces necesaria para restablecer el crédito público, honda-mente decaído antes de 1876. Las demás obligaciones del Estado estuvieron tan contenidas en su desarrollo como demuestran las siguientes cifras. Descontando del total de los pagos ejecutados los relativos á los intereses y amortización de la Deuda que figuraban, así en la Sección 3.º de las obligaciones generales del Estado, como en el presupuesto especial, los demás importaron:

| En 1876-77 | 588.834.619 <b>22</b>  |
|------------|------------------------|
| En 1877-78 | 596.073.90 <b>3·79</b> |
| En 4878-79 | 578.368.743 31         |
| En 4879-80 | 889.324.922.28         |
| En 1880-81 | 588.645.579.48         |

En los años posteriores los gastos del Estado han tenido un desarrollo mucho más consi-

derable. Los autorizados para el ejercicio de 1880-81 por la ley de 25 de Junio de 1880, fueron los si-816.735.489 Por obligaciones del presupuesto general..... Por id. del especial de ventas..... **19.915.704** 

Los detallados para 1883-84, según la ley de 25 de Julio de 1883 son: Por obligaciones del presupuesto ordinario..... Por id. id. del id. extraordinario.....

Que suman.... -879.752.794 43.101.601

En junto.....

Más créditos para 1883-84..... Como este aumento en la totalidad de los presupuestos resultaba al mismo tiempo que se disminuía en cerca de 100 millones de pesetas la cantidad destinada à amortización de la Deuda, es claro que por otros conceptos se conce-dían á los gastos mayores cantidades hasta aproximarse á la de 143 millones. En efecto: en 1880-81 se destinaban á la amortización de Deuda los si-

| guientes créditos:                                 |                   |   |
|--|-------------------|---|
| Para amortización de residuos de Deuda consolidada | ,80.000           |   |
| De acciones de carreteras                          | <b>1</b> .999.000 |   |
| De acciones de obras públicas                      | 250 000           | i |
| De Obligaciones de ferrocarriles                   | 7.029.975         |   |
| De billetes del material del Tesoro                | 62 500            |   |
| De Deuda del personal                              | 1 250.000         |   |
| De 2 por 100 exterior                              | 8 514 000         |   |
| De 2 por 400 interior                              | 146.334.000       |   |
| De bonos del Tesoro                                | 17.944.000        |   |
| De obligaciones: 3 Junio 4876                      | 45.650.000        |   |
| De 1d.: 11 Julio 187/                              | 11,400,000        |   |
| Del préstamo Fould                                 | 4.348.509         |   |
| Del id. Roschild                                   | 766.063           |   |
| De valores de la Caja de Depósitos                 | 2.700 000         |   |
| De Deuda perpetua por consignación de pagarés      | 9.000,000         |   |
| De id. con el producto de bienes del Istado        | 2.550.201         |   |
| En junto, pesetas                                  | 127.085.248       |   |

| En 1883-84 se consignan para la misma obligación: |            |            |
|---|------------|------------|
| Amortización de la Deuda del 4 por 100            | 19.030.000 |            |
| Residuos de Deuda consolidada                     | 80.000     |            |
| De acciones de carreteras                         | 152.018    |            |
| De id. de obras públicas                          | 94.146     |            |
| De Deuda del personal                             | 671.442    |            |
| De Deuda del personal<br>De 2 por 100 exterior    | 4.685,000  |            |
| Del prestamo Fould                                | 4.858.440  |            |
| Del id. Roschild                                  | 1.008.088  |            |
| En total  |            | 27.548.804 |
|   |            |            |

99 586 444 Resulta, pues, un exceso en 1880-81 de.....

| Y por | consiguiente | el aumento | de gastos | en 1883 84 | se eleva á. | • • • • • | 442 638.045 |
|-------|--------------|------------|-----------|------------|-------------|-----------|-------------|
|       |              |            |           |            |             |           |             |

| La distribución de esta suma por secciones es la siguiente: |                       |
|---|-----------------------|
| Casa Real   | 250.000               |
| Cuerpos Colegisladores                                      | 59,500                |
| Deuda publica (Intereses).                                  | 84.765 599            |
| Ulases pasivas,   | 4.554.019             |
| Presidencia del Conselo de Ministros                        | 22.500                |
| MAINIMULTO GO 120 BGG                                       | 502.257               |
| Ministerio de Gracia V Justicia.                            | 3.987.642             |
| Ministerio de la Guerra                                     | 8.957.564             |
| Ministerio de Marina  | 5.486.872.37          |
| Ministerio de la Gobernación                                | 1.903 810             |
| Ministerio de Fomento                                       | 28.185.16044          |
| Ministerio de Hacienda                                      | 4 769.743             |
| Gastos de las contribuciones y rentas públicas              | <b>24.311.940</b> 482 |
| Toward for the contraction of toward bunitods               | 24.011.340.02         |

| A deducir:   |            | 161.456.544 |
|--|------------|-------------|
| Por las secciones que han tenido reducción, á saber:<br>Cargas de justicia | 264.583    |             |
| Presupuesto especial de ventas   | 18.556.916 | 18.818.499  |

142.638.045 Resulta el aumento líquido, igual al que antes se ha expresado, de pesetas... 47 375.000 A cuya suma es justo añadir.....

importe de la disminución del descuento de los haberes de las clases activas y pasivas, que es en realidad, como ya se ha dicho, un aumento de gasto, mucho mas que una rebaja en los ingresos; siendo por tanto........

460.013,045

21.818.567.75

la cantidad en que los gastos del presupuesto de 1883-84 exceden á los de 1880-81. La precedente comparación se hará con más exactivad cuando haya terminado el ejercicio del año corriente; pero en la actualidad no puede hacerse sino con los datos de las ley es respectivas; pues aunque son ya conocidos los aumentos que para 1880.81 produjeron los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las ampliaciones de los capítulos no limi tados de una manera fija por las autorizaciones legales, no puede saberse todavía lo relativo por los mismos conceptos á 1883-84.

# El déficit.

Los recursos extraordinarios que en la ley de Presupuestos para 1883-84 fueron autoriza dos para remediar el desnivel entre los ingresos y los gastos de carácter permanente, import an 60 millones de pesetas. Y preveía déficit todavía mayor el Ministerio de Hacienda para el a no inmediato, cuando al pedir a los otros departamentos los presupuestos parciales les decía e na Real orden de 18 de Octubre último:

«La importancia de tan delicado trabajo es tanto mayor actualmente, cuanto, que saldado a I presupuesto extraordinario de este año económico con recursos que sólo pueden serio una sola

vez, existe para la redacción del nuevo presupuesto el problema a resolver de reducir los gastos ó arbitrar nuevos recursos por la importante suma de más de 80 millones de pesetas.»

El deficit reaparecido después de los dos presupuestos del segundo semestre de 4881-82 y del año económico 4882-83, saldados sin él, tiene peores condiciones que el existente desde 4876 à 4881. Estuvo este compensado constantemente por una amortización de deuda en mayor cantidad, siendo sólo por tanto una manifestación de desnivel entre los ingresos y los gastos comprendidos en determinados presupuestos anuales, pero de ninguna manera producto de la insuficiencia de los recursos permanentes para cubrir las obligaciones ordinarias del Estado. Había verdadero, efectivo, incuestionable sobrante en la situación de la Hacienda, pues que se recogia cada año mayor cantidad de deuda que la que se contraía de nuevo.

Ahora no sucede lo mismo. Después del sobrante pasajero obtenido por el aplazamiento de las consecuencias de una de las dos conversiones de Deuda, que debia aumentar los gastos, mientras la otra desde luego los disminuyó, volvió à presentarse el déficit, pero sin la anterior satisfactoria compensación. Esta vez la deuda necesariamente contraida por razón del deficit habría de ser superior à la amortizada, y el desnivel desfavorable no existiría sólo en la cuenta de los presupuestos, sino también en la situación general de la Hacienda, expresada por las informacións de la cuenta del la cuenta de la cuenta de la cuenta de la cuenta de la cuenta d cifras comparativas de sus recursos y sus obligaciones de carácter permanente.

Pero por fortuna, como después se explicará al tratar de los presupuestos para 1884-85, es fácil evitar el peligro si los gastos vuelven à ser contenidos con fuerte mano, mientras los ingresos continúan en la progresión creciente que han tenido en los últimos siete años, y que no hay motivo para temer que pierdan.

# PRESUPUESTO DE 1882-83.

En la Memoria presentada á las Cortes en 12 de Marzo de 1883 se consignó, partiendo de los ingresos obtenidos y de los pagos ejecutados hasta fin de Diciembre anterior, que el remanente probable á la conclusión del ejercicio ascendería á la suma de pesetas...... 2.034.454.50 Y según el balance formado por la Intervención general de la Administración del Estado, que se acompaña al proyecto de presupuestos para 1884-85, el

sobrante de ingresos se elevó á.....

**19.784.413 25** ó sea más de lo entonces calculado, pesetas.....

Al calcular los ingresos de probable realización en el segundo semestre del presupuesto y en el período de su ampliación, hubo el fundado temor de que no continuara el crecimiento que en los productos de la renta de Aduanas se había observado en los seis primeros meses, porque obedeciendo á aceidentes de carácter transitorio, cual era la demanda de cereales que exigía nuestro mercado debida á la mala cosecha del año 1882 y al estancamiento en las existencias por los acaparadores en expectativa de precios más elevados, una vez que se hallaban próximas á desaparecer tales causas, á juzgar por el aspecto de los campos, no era muy aventurado suponer que la baja de esta renta había de presentarse pronto, como así sucedió después. No se consciente elevados en la proporción calculada como lo después. ner que la baja de esta renta habia de presentarse pronto, como así sucedio después. No se conocieron, sin embargo, inmediatamente estos efectos en la proporción calculada, como lo demuestra la liquidación del presupuesto anterior y los resultados que viene ofreciendo la recaudación del año corriente. Siguió, pues, el progreso de dicha renta y de las detabacos y loterías,
así como el de algunos otros impuestos, entre ellos el de tarifas de viajeros y de mercancías, los
reintegros de ejercicios cerrados de época corriente y los recursos eventuales del Tesoro, ofreciendo en cambio baja la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, la industrial y de comercio y los valores á cargo de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Las diferencias que en los ingresos ofrecieron los hechos consumados con relación á los pro-

Las diferencias que en los ingresos of ecieron los hechos consumados con relación á los probables consignados en aquella Memoria, son las que presenta la siguiente demostración:

| VALORES                                     | Ingresos<br>realizados en los | Cálculo<br>de los realizables,<br>según los datos | DIFEREN   |  |
|---|-------------------------------|---|---|--|
| á cargo de las Direcciones<br>generales de  | 48 meses del ejer-<br>cicio.  | conocidos en fin<br>de Diciembre<br>de 1882.      | De más.   | De mienos.   |
|   |                               | 1   |   | n mara serangan pantus (mengangan pantus).<br>Majarah dan pantus (mengangan pantus pan |
| Contribuciones                              | <b>242.898 631.71</b>         | 249.068.018.54                                    | o tuk virtu ji takkamin<br>Ji takkamin              | 6.169.386 83   |
| Impuestos                                   | <b>124.</b> 966.076479        | 121.912.494.33                                    | 3.053.58246   | n, .   |
| Aduanas                                     | 445.911.986.37                | 430.840.88768                                     | 45.074.098172                                       |  |
| Rentas estancadas<br>Propiedades y derechos | 246.596.801.16                | <b>24</b> 0 8 <b>41.772</b> 98                    | <b>5.755.02848</b>                                  |  |
| del Estado                                  | 40.977.939 28                 | 13 096 332 03                                     | •   | <b>2.118.392:80</b>  |
| Tesoro                                      | 29.473.039.55                 | 21.775.249 97                                     | 7.697.789'58  | »  |
| Duranta amasis1                             | 800.824.474.81                | 777.834.755.50                                    | 34.577.498 <sup>9</sup> 4<br>467.726 <sup>7</sup> 4 | 8.287.779' <b>63</b>   |
| Presupuesto especial                        | 18.409.654484                 | 17.941.92843                                      | 107.720-72  | D  |
|   | 818.934.12965                 | 795.476.683 63                                    | 31.745.225 65                                       | 8.287.77 <b>9·63</b>   |

Ya se indicaban tambiér, en aquel documento las dificulte des que siempre ofrece el determinar, cuando solamente van trascurridos seis meses de un presupuesto, la cuantía de los pagos que habran de ejecutarse durante los 18 meses del ejercicio por cuenta de las obligaciones que se reconozcan y liquiclen; y si bien se hizo un estudio prolijo, minucioso y detallado de todos y cada uno de los servicios, fué materialmente imposible precisar si las atenciones del Tesoro obligarían al Gobierno á utilizar el crédito consiguado para Deuda flournte en todo ó en parte, y si los derechos reconocidos por la Junta de Perisiones civiles demandarían, como sucedió, mayor crédito del autorizado, así como tampoco se conocían las nuevas obligaciones que fueron autorizadas de spués por leyes ó decretos especiales.

Sin embargo, se fljaron les pages probables en pesetas...... Y se han satisfec/ao.... 797.115.561.90 ó sea más de lo calculado entonces, pesetas............ 3.673.032,77

Cuya diferencia resulta de la siguiente comparación:

| San Real   | secciones.   | Pagos ejecutados<br>durante  | Cálculo<br>de los probables,<br>según los datos                                       | DIFEREN  |  |
|--|--|--|---|--|--|
| Duerpos Colegicia dores.  1.988.783 1.898.78846 1.90846 publica. 2.855.17900 2.855.1890  | BEOOTORES.   |  |   | De más.  | De menos.  |
| Dende publica.  145,670,068777 248,204790 4.6334780 4.630,81798  15,8283 de justicia.  148,204790 4.403,042708 2.905,17903 4.3314280 4.8314280 4.8314280 4.805,61800 4.445,042708 2.905,17903 4.8314280 4.8314280 4.850,61800 4.445,042704 4.8314280 4.850,61800 4 | Casa Real  |  | 9.799.999.90  | 0.08   | •  |
| Dargas de justicia   |  |  |   |  |  |
| Presidencia del Consejo de Ministerio de Besindo.  1.456.079 74 1.476.40304 3.850.40956 3. | Cargas de justicia   | 2.425.947.90   | 2.469.31946   | 0 256 71 5 (O  | 43.371'26  |
| dinisterio de Estado   | residencia del Consejo   |  |   | z.300./13 <sup>-</sup> U3  | •  |
| dem de Gracia y Justicia dem de Gracia y Justicia dem de Gracia y Justicia dem de Marina   |  |  |   |  |  |
| dem de Marina  | dem de Gracia y Justicia   | 52.063.818.03  | 52.549.057.10   | •  | 485.239.07   |
| dem de la Gobernación.  43 401.333 49  48.863 287-289 5  48.881.401-48  49.77-28 58.577-289 5  48.283.401-49  49.77-28 58.577-289 5  48.283-289 5  78.283-28 | dem de la Guerra<br>dem de Marina  |  |   | 3)<br>D  | %.3 <b>44</b> .345°78<br><b>3.324.3</b> 88'89  |
| dem de Hacienda  | dem de la Gobernación  | 45 401.353 19  | 45.263 227.50   |  |  |
| nes y rentas públicas. 437.401.07738 434.685.45945 5748.57842 42.816.31698 8.833.85986 7600 760.056.34687 42.816.31698 8.833.85986 760.056.34687 42.816.31698 9.243.83414 1990 760.256.34687 42.816.31698 9.243.83414 1990 760.256.34687 42.816.31698 9.243.83414 1990 760.256.34687 42.816.31698 9.243.83414 1990 760.256.34687 42.816.31698 9.243.83414 1990 760.256.34687 42.816.31698 9.243.83414 1990 760.256.34687 42.816.31698 9.243.83414 1990 760.256.34687 42.816.31698 9.243.83414 1990 760.256.3468 19 | dem de Hacienda  |  |   |  | :  |
| 787.148.601-90 783.448.589-13 12.816.316-88 9.143.284-14 13.81 pues los mayores ingresos que, según se deja expuesto, suman. 14.81 pues los mayores ingresos que, según se deja expuesto, suman. 15. pues los mayores ingresos que, según se deja expuesto, suman. 16. pues la exceso que á su vez ofrecieron los pagos, o seña. 16. pues la exceso que á su vez ofrecieron los pagos, o seña. 16. pues la exceso que á su vez ofrecieron los pagos, o seña. 16. pues la liquidación de un presupuesto; es conveniente y preciso, pues así lo determina la perceia la liquidación de un presupuesto; es conveniente y preciso, pues así lo determina la special sa liquidación de un presupuesto; es conveniente y preciso, pues así lo determina la sepecia la liquidación de un presupuesto; es conveniente y preciso, pues así lo determina la sepecia la liquidación de un presupuesto; es conveniente y preciso, pues así lo determina la perceia la liquidación de un presupuesto; es conveniente y preciso, pues así lo determina la perceia de la conveniente y preciso, pues así lo determina la perceia de la conveniente y preciso, pues así lo determina la perceia de la vez la la concer los igresos calculados y materia la liquidación se que se indican: 18. precisa que de sendiente de concordica en conjunto y en detalle durante el mencionado período. 18. precisos que es indican: 18. suma que representan los derechos de Aduanas por ma- 18. suma que representan los derechos de Aduanas por ma- 18. suma que representan los derechos de Aduanas por ma- 18. suma que representan los derechos de Aduanas por ma- 18. suma que representan los derechos de Aduanas por ma- 18. suma que representan los derechos de la ley de suma de la liquidación por verdimentos del segundo sensario de 1883 y primero de 1883, plasos al contado y decensos procedentes de ventas y redeciones á mentileo desde 1. de 1010 de 1876; el producto de las vent |  | 437.401.027.35   | 131.655.45542   | 5.745.572.23   | •  |
| Igual d las figuradas pesetas  | Pragunnasto especial   |  |   |  | 8.583.85368  |
| Si pues los mayores ingresos que, según se deja expuesto, suman.  Si pues los mayores ingresos que, según se deja expuesto, suman.  Se rebaja el exceso que á su vez ofrecieron los pagos, ó sean.  La diferencia entre los ingresos y los pagos no es por si sola circumstancia bestante para pareciar la liquidación de un presupuesto; es conveniente y presão, pues sai lo determina la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, dar á concer los ingresos calculados y las obligaciones ateorizadas, la recundación obtenida y los pagos giocutados, las cantidados y las obligaciones ateorizadas, la recundación obtenida y los pagos giocutados, las cantidados y las obligaciones ateorizadas, la recundación obtenida y los pagos giocutados, las cantidados y las obligaciones que forceu no las previsiones de la ley. Estos datos, consignados en el balance provisional y explicados en la presente Memoria, servirán á las Cortes para apreciar los resultados que ofrecio la gestión ecorómica en conjunto y en detalle durante el mencionado período.  He aquí las axplicaciones que se indican:  INGRESOS.  Se calcularon los del presupuesto ordinario por la ley de 34 de Diciembre de 1884, ou pose arrendamientos parciales no fueron rescindidos.  Los recursos del presupuesto de Aduanas por material de obras públicas no consignada en la ley.  Los recursos del presupuesto especial se calcularon en.  20,704.000  Y á esta ruma hay que sinadir el importe de los reconocidos y liquidades por vencimientes ele segundo semestre de 1883 y primero de 1885, plazos al contado y descentos procedentes de vitados de 1885, plazos al contado y descentos procedentes de deficios y material inviti de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina, de cuarteles y edificios cedidos por el ramo de Guerra y de edificios públicas cuyas ventas dispuso la ley de 24 de Diciendiros públicos cuyas ventas dispuso la ley de 24 de Diciendiros públicos cuyas ventas dispuso la ley de 24 de Diciendiros públicos cuyas ventas dispuso la ley de 24 de Diciendiros  | Fresupuesto especial   |  |   |  |  |
| Si pues los mayores ingresos que, según so deja expuesto, suman.  Se rebaja el exceso que à su vez ofrecioron los pagos, ó senal   | Toual  |  | -   |  |  |
| Ser rebaja el exceso que à su vez ofrecieron los pagos, ó sean   | Si pues los mayores ing  | resos que, según   | se deia expuesto.   |  | -  |
| Resultan las pescias antes expresadas  | suman<br>Se rebaja el exceso que   | á su vez ofrecie   | ron los pagos, ó  |  |  |
| La diferencia entre los ingresos y los pagos no es por sí sola circunstancia bastante para apreciar la liquidación de un presupuesto; es conveniente y preciso, pues así lo determina la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, dar à concer los ingresos calculados y las obligaciones antorizadas, la recaudación obtenida y los pagos ejecutados, las entitudades pendientes de cobro y entrega, el total de valores y obligaciones reconocidas y liquidadas y las diferencias que éstas ofrecen con las previsiones de la ley. Estos datos, consignados en el balance provisional y explicados en la presente Memoria, serviran á las Cortes para aprecist los resultados que ofreción.  He squi las axplicaciones que se indican:  INGRESOS.  Se calcularon los del presupuesto ordinario por la ley de 34 de Diciembre de 1881, en pesetas.  INGRESOS.  Se calcularon los del presupuesto ordinario por la ley de 34 de Diciembre de 1882, y cuyos arrendamientos parciales no fueron rescinidios.  Lo reconocido y liquidado por el suprimido inpuesto de portazgos, pontargos y barcajes que se hallaba arrendado en 1. de Enero de 1883, y cuyos arrendamientos parciales no fueron rescinidios.  La suma que representan los derechos de Aduanas por material de obres públicas no consignada en la ley.  La suma que representan los derechos de Aduanas por material de obres públicas no consignada en la ley.  La producto de los títulos de la porto de 1883 y primero de 1883, plazos al contado y descuentos procedentes de ventas predenciones de médicio de 2863, el producto de las ventas de edificios y material inutil de Arsenales y edificios es médicio de escuentos procedentes de ventas y redenciones de médicio de 2864 de Diciembre de 1876, todo lo cual no fué expresado numéricamente en el presupusto, y ascendió à la suma de  | sean   |  |   | 3.673.0  | 22.77  |
| Aprecia: la liquidación de un presupuesto; es conveniente y preciso, pues así lo determina la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, dar á conocer los ingresos calculados y las obligaciones autorizadas, la recaudación obtenida y los pagos ejecutados, las cantidades pendientes de cobro y entrega, el total de valores y obligaciones reconocidas y liquidadas y las diferencias que estas ofrecen con las previsiones de la ley. Estos datos, consignados en el balance provisional y explicacios en la presente Memoria, serviran á las Cortes para aprecalos resultados que ofreció la gestión económica en conjunto y en detalle durante el mencionado período.  He squi las axplicaciones que se indican:  INGRESOS.  Se calcularon los del presupuesto ordinario por la ley de 31 de Diciembre de 1881, en pesetas   | Resultan las pesetas ante  | s expresadas   | •••••   | 19.784.4   | 13.25  |
| Se calcularon los del presupuesto ordinario por la ley de 34 de Diciembre de 1881, en pesetas  | nado periodo.  |  |   | y am anomalo uul   |  |
| Aumentos:  Lo reconocido y liquidado por el suprimido inpuesto de portazgos, pontazgos y barcajes que se hallaba arrendado en 1.º de Enero de 1883, y cuyos arrendamientos parciales no fueron rescindidos   |  | ingresos.  |   |  |  |
| 1. de Euro de 1882, y cuyos arrendamientos parciales no fueron rescindidos.  La suma que representan los derechos de Aduanas por material de obras públicas no consignada en la ley.  Los recursos eventuales de Propiedades y Derechos del Estado, que se hallan en el mismo caso.  El producto de los títulos del 4 por 100 cedidos por conversión de cargas de justicia, id., id.  En junto.  En junto.  En junto.  Total assassa de justicia, id., id.  Total assassa de justicia de la producto de los reconocidos y liquidades por vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883, plazos al contado y descuentos procedentes de ventas y redenciones à metilico desde 4. de Julio de 1876; el producto de las ventas de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina, de cuarteles y edificios cedidos por el ramo de Guerra y de edificios públicos cuyas ventas dispuso la ley de 21 de Diciembre de 1876, todo lo cual no fué expresado numéricamente en el presupussto, y ascendió à la suma de.  Total 24.625.5984  Y por consiguiente, los dos presupuestos importan pesetas.  Y quedaron debitos pendientes de cobro, que representa un 3898 por 100, ó lo que es lo mismo, pesetas.  Y quedaron debitos pendientes de cobro, que representa un 3898 por 100, ó lo que es lo mismo, pesetas.  Y quedaron debitos pendientes de cobro, que representa un 3898 por 100, ó lo que es lo mismo, pesetas.  Y quedaron debitos pendientes de cobro, que representa un 3898 por 100, ó lo que es lo mismo, pesetas.  Y quedaron debitos pendientes de cobro, que representa un 3898 por 100, ó lo que es lo mismo, pesetas.  Y quedaron debitos pendientes de cobro, que representa un 3898 por 100, ó lo que es lo mismo, pesetas.  1 de 107877 por 400 de las sumas calculadas, igual á.  1 ma que comparada con las previsiones de la ley, ofrece un exceso en los valores liquidados de pesetas.  1 vores liquidados de pesetas.  1 vores liquidados de pesetas.  1 de 1888, 48437 pesetas de 1848, 48437 pesetas de 1848, 68437 pesetas de 1848, 68437 pese | de Diciembre de 1881, e<br>Aumentos:   | en pesetas   | ••••••  | 760.291.225  |  |
| fueron rescindidos. 434.50443  La suma que representan los derechos de Aduanas por material de obras públicas no consignada en la ley. 843.42553  Los recursos eventuales de Propiedades y Derechos del Estado, que se hallan en el mismo caso. 30.806;84  El producto de los títulos del 4 por 400 cedidos por conversión de cargas de justicia, id., id. 442.000  En junto. 764.838.664;64  Los recursos dal presupuesto especial se calcularon en 70.704.000  Y á esta suma hay que añadir el importe de los reconocidos y liquidades por vencimientos del segundo semestre de 4882 y primero de 4883, plazos al contado y descuentos procedentes de ventas y redenciones á metálico desde 1. de Julio de 4876; el producto de las ventas de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina, de cuarteles y edificios cedidos por el ramo de Guerra y de edificios públicos cuyas ventas dispuso la ley de 24 de Diciembre de 4876, todo lo cual no fué expresado numéricamente en el presupuesto, y ascendió á la suma de 786.064.28991  Y por consiguiente, los dos presupuestos importan pesetas. 818.934.129 65  Y quedaron debitos pendientes de cobro, que representan un 3985 por 100, ó lo que es lo mismo, pesetas 786.692.109.85  Por consiguiente, el total de valores liquidados representa el 107.577 por 400 de las sumas calculadas, igual á 845.626.239.56  L ébiera excluirse de la suma calculada la rebaja que en la contribución de consumos autoros le le ley de 6 de Julio de 1882, que redujo el total antes presupuesto en 44 869.88437 poestas 61 le ley de 6 de Julio de 1882, que redujo el total antes presupuesto en 44 869.88437 poestas 61 le ley de 6 de Julio de 1882, que redujo el total antes presupuesto en 44 869.88437 poestas 61 ley de 6 de Julio de 1882, que redujo el total antes presupuesto en 44 869.88437 poestas 61 ley de 6 de Julio de 1882, que redujo el total antes presupuesto en 44 869.88437 poestas 61 ley de 6 de Julio de 1882, que redujo el total antes presupuesto en 44 869.88437 poestas 61 ley de 6 de Julio de 1 | targos, pontargos y bar  | rcajes que se halla  | iba arrendado en  |  |  |
| La suma que representan los derechos de Aduanas por material de obras públicas no consignada en la ley   | fueron rescindidos   | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·  |   | 131.50443  |  |
| Los recursos eventuales de Propiedades y Derechos del Estado, que se hallan en el mismo caso   | <b>La suma que representan</b>   | los derechos de  | Aduanas por ma-   | 010108689  |  |
| En junto   | Los recursos eventuales d  | le Propiedades v   | Derechos del Es-  |  |  |
| Los recursos del presupuesto especial se calcularon en   | Ki producto de los títulos   | del 4 por 100 ced  | lidos por conver-   | 30.806'84  |  |
| Los recursos del presupuesto especial se calcularon en   | sión de cargas de justic   | oia, id., id   |   | 142.000  |  |
| Y å esta suma hay que añadir el importe de los reconocidos y liquidades por vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883, plazos al contado y descuentos procedentes de ventas y redenciones à metàlico desde 1.º de Julio de 1876; el producto de las ventas de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina, de cuarteles y edificios cedidos por el ramo de Guerra y de edificios públicos cuyas ventas dispuso la ley de 21 de Diciembre de 1876, todo lo cual no fué expresado numéricamente en el presupussto, y ascendió à la suma de  | En   | junto  | ••••••  |  | 764.838.664 50   |
| liquidades por vencimientos del segundo semestre de 1832 y primero de 1883, plazos al contado y descuentos procedentes de ventas y redenciones à metálico desde 1.º de Julio de 1876; el producto de las ventas de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina, de cuarteles y edificios cedidos por el ramo de Guerra y de edificios públicos cuyas ventas dispuso la ley de 21 de Dicciembre de 1876, todo lo cual no fué expresado numéricamente en el presupuesto, y ascendió à la suma de  | Los recursos del presupue  | esto especial se ca  | leularon en   | 20.704.000   |  |
| liquidades por vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883, plazos al contado y descuentos procedentes de ventas y redenciones à metàlico desde 1.º de Julio de 1876; el producto de las ventas de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina, de cuarteles y edificios cedidos por el ramo de Guerra y de de de dificios públicos cuyas ventas dispuso la ley de 21 de Diciembre de 1876, todo lo cual no fué expresado numéricamente en el presupuesto, y ascendió à la suma de  | Y á esta suma hay que ar   | iadir el importe de  | los reconocidos y   | <ul> <li>York Street Street</li> <li>York Street</li> </ul>                        | 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1  |
| de ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 4876; el producto de las ventas de edificios y material intil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina, de cuarteles y edificios cedidos por el ramo de Guerra y de edificios públicos cuyas ventas dispuso la ley de 21 de Di- ciembre de 1876, todo lo cual no fué expresado numérica- mente en el presupussto, y ascendió á la suma de   | nquidades por vencimie<br>primero de 1883. plazos  | ntos del segundo s<br>al contado y descri  | emestre de 1882 y<br>entos procedentes  |  |  |
| Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina, de cuarteles y edificios cedidos por el ramo de Guerra y de edificios públicos cuyas ventas dispuso la ley de 21 de Diciembre de 4876, todo lo cual no fué expresado numéricamente en el presupussto, y ascendió á la suma de   | de ventas y redenciones  | á metálico desde 1.  | .° de Julio de 1876:  |  |  |
| de cuarteles y edificios cedidos por el ramo de Guerra y de edificios públicos cuyas ventas dispuso la ley de 21 de Diciembre de 1876, todo lo cual no fué expresado numéricamente en el presupuesto, y ascendió á la suma de  | Arsenales y Maestranz  | as de los ramos de   | Guerra v Marina.  |  |  |
| ciembre de 1876, todo lo cual no fué expresado numéricamente en el presupussto, y ascendió à la suma de  | de cuarteles y edificios<br>edificios públicos cuyas   | cedidos por el ran   | no de Guerra y de   | Markey Committee   |  |
| The total  | ciembre de 1876, todo l  | o cual no fué expr   | esado numérica -  |  | and the state of t |
| Y por consiguiente, los dos presupuestos importan pesetas  |  |  |   | <b>3.9%1.598'45</b>  | O L COM MODUL  |
| Se recaudó el 164'18% por 100, ó sea pesetas   |  |  |   |  |  |
| 1 que de ron debitos pendientes de cobro, que representan un 3:395 por 400, ó lo que es lo mismo, pesetas  |  |  |   | 100 miles (100 miles)  | 786.064.25995  |
| 26.692.109.85  Por consiguiente, el total de valores liquidados representa el 107.577 por 100 de las sumas calculadas, igual á   | I quedaron debitos pendi   | entes de cobro, av   | ie representan un   | 818.934.129 63   |  |
| L 'ebiera excluirse de la suma calculada la rebaja que en la contribución de consumos auto- zó l. & ley de 6 de Julio de 488%, que redujo el total antes presupuesto en 44 869 89437 pasetas   | Por consiguiente, el tota  | es lo mismo, pese<br>l de valores liqui  | tas   | 26.692.109'85  | 845.626.239 56   |
| izó i 💺 ley de 5 de Julio de 188%, que redujo el total antes presupuesto en 44 K69 894:37 peretes  | uma que comparada con<br>la lores liquidados de pese   | las previsiones de   | e la ley, ofrece un e   | xceso en los va-   | 59.561.979:55  |
| ero e omo no se mando anular esta parte de crédito, la Intervención general de la Administra-<br>ión de l Estado no se ha creido facultada para e/iminar esta suma al redactar el balance provi-<br>ional; siendo sin embargo indudable el quebranto que con esta medida aufrieron los recursos<br>resupu estos, el Ministro que suscribe se ha considerado en el deber de consignarlo.  | izó l tey de 6 de julio de<br>ero e omo no se mandó an<br>ión de d Estado no se ha c<br>ional; siendo sin embars | e 188%, que redujo<br>Iular esta parte de<br>Preido facultada pa<br>Ro indudable el qu | el total antes pres<br>crédito, la Interv<br>ra e/iminar esta s<br>ebravto que con es | supuesto en 44.569<br>ención general de<br>uma al reductar el<br>sta medida sufrie | 8.824'37 pesetas;<br>la Administra –<br>l balance provi –<br>ron los recursos  |

# Gastos.

Los que autorizó la primitiva ley de presupuesto y que detalla el esta do letra A, se fijan en pescias..... Aumentos:

Deuda pública .- En virtud de la disposición 2.º del estado letra A, para el pago de intereses y amortización de Deuda amortizable al X por 100 exterior, acciones de carreteras y de obras públicas y Deuda del personal, euyos tenedores f somisión, pesetas.....

788.793.736

| De cuya suma hay que rebatir el crédito destinado á la amortización de obligaciones de ferrocarriles, y la menor suma que para intereses y amortización de Deuda amortizable al 4 por 190 y comisión al Banco de España auterizó el artículo 9.º de la ley de 9 de Diciembre de 1881, á consecuencia de la reducción que tuvo la primitiva emisión de estos vajores por haber continuado algunos tenedores bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, todo lo cual importó |                                 |                        |
|---|---------------------------------|------------------------|
| pesetas 40.590.375  |                                 |                        |
| Aumento liquido   | 3.827.887                       |                        |
| Cargas de justicia.—Importe del capital de las cargas con-  |                                 |                        |
| vertidas  | 191,111'50                      |                        |
| Clases pasivas.—Por el exceso de las obligaciones reconoci-   |                                 |                        |
| das y liquidadas sobre la suma presupuesta, cuyo mayor gasto se halla autorizado por disposición del estado letra A. Departamentos ministeriales.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito autorizados por disposiciones especiales, á saber:  | 4.586.696°04                    |                        |
| Presidencia del Consejo de Ministros  | 75.000                          |                        |
| Ministerio de Estado  | 459.137 <b>.21</b>              |                        |
| de Gracia y Justicia  | 2.227.021                       |                        |
| de la Guerra  | 4.250.000                       |                        |
| de la Gobernaciónde Fomento, comprendiendo además los rema-   | <b>4.</b> 579. <b>144</b>       |                        |
| nentes de crédito que con caracter de perma-  |                                 |                        |
| nencia fueron concedidos por disposiciones an-  |                                 |                        |
| teriores à 31 de Diciembre de 1881  | 7.374.884 55                    |                        |
| de Hacienda   | `                               |                        |
| Ministerio pago de diferencias y que-<br>brantos en el extranjero, au-<br>torizada por disposición del<br>estado letra A  | 1 OTA STORIO                    |                        |
| Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Amplla-   | 1.015.34640                     |                        |
| ción á los capitulos 9.º y 26 de la sección 9.º, comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías y ganancias de jugadores, por exceso de obligaciones reconocidas y liquidadas, según lo dispuesto en el estado letra A, y que justifica el aumento de 47.072.010'80 pesetas que tuvo la renta sobre la suma calculada   | 45.273.990′09                   | 8 <b>26.683.953'46</b> |
| Presupuesto especial.—Créditos primitivos   | 53 <b>2.3</b> 54                |                        |
| Se aumenta en concepto de devoluciones de ingresos de ejer-<br>cicios cerrados por anulación de ventas y redenciones de<br>censos, abono de intereses ó duplicación de pagos, para<br>cuyos servicios no se detalló numéricamente crédito en el<br>estado letra C   | 4.874.409:57                    |                        |
| Importe definitivo del presupuesto especial de gastos   |                                 | <b>9.403.463'57</b>    |
|   |                                 |                        |
| Y por consiguiente, el total de los gastes autorizados para obli presupuestos de 1882-83 asciende á, pesetas  Los pagos ejecutados por cuenta de los enunciados créditos representan el 96 147 por 100, ó sean pesetas  Las cantidades pendientes de pago el 1.755 por 100  Y el total de obligaciones líquidadas el 97.902 por 100, que  | 797.415 561'90<br>44.552.842'58 | 829.087.41708          |
| suman   |                                 | 811.668.40448          |
| Y en su consecuencia, el exceso de los créditos sabre las obliga  | ciones, pesetas.                | 47.389.012.55          |
|   |                                 |                        |
|   |                                 |                        |

# CONCLUSIONES.

Primera. Los gastos autorizados fueron superiores á los ingresos previstos ó calculados en esetas 42.993.157.08; y si de la totalidad de estos últimos se deducen 11.862.324.37 por la rebaja ue en el impuesto de consumos concedió la ley de 6 de Julio de 1882, se cieva el déficit legalmente previsto á 54.555.981.45 pesetas.

Segunda. El total de derechos liquidados á favor de la Hacienda por cuenta del enunciado resupuesto, es sin embargo superior al de las obligaciones contraídas en 33.957.835.02 pesetas.

Tarcera. Los valores liquidados pendientes de cobro que pagan á la cuenta especial de resul-

Tercera. Los valores liquidados pendientes de cobro que pasan á la cuenta especial de resuls, son también superiores à las obligaciones reconocidas, pero no satisfechas, en 12.139.267

Cuarta. Los ingresos obtenidos fueron superiores á los pagos ejecutados en 21.818.567.75

# Resultas de ejercicios cerrados.

La cuenta especial que comprende los ingresos y gastos de esta procedencia, ofreció en los 12 eses del año económico 1882 83 un déficit de 17.098.999 33 pesetas, según puede verse en la mostración que sigue: s ingresos obtenidos ascendieron á pesetas..... s pagos ejecutados importaron..... Exceso de los pagos sobre los ingresos..... 47.098.999 33 , pues, esta partida se rebate de la diferencia que resulta entre 818.934.12956 pesetas à que ascendieron los ingresos por valores de los presupuestos de 1882 83, y pesetas 797.115 561 90 que importaron los pagos, o lo que es lo mismo, del remanente consignado en la cuarta de las precedentes conclusiones que es de resetas: siones, que es de pesetas 21.818.56775 eda reducido el exceso de los ingresos sobre los pagos á pesetas..... 4.719,868'42

# PRESUPUESTO DE 1883-84.

No menos satisfactorio ha de ser el resultado de la liquidación del presupuesto corriente & juzgar por les dates hasta hoy conocidos. El Gobierno no ha creido necesario autorizar créditos supletorios ó extraordinarios que por su cuantía hubieran podido alterar de una manera sensible el límite fljado por la ley de 25 de Julio de 1883 á las obligaciones del Estado. La marcha normal de la recaudación consiente á su vez abrigar fundada esperanza de que serán efectivos

normal de la recaudación consiente a su vez abrigar fundada esperanza de que serán efectivos los valores señalados á las contribuciones directas, así como de que las indirectas y rentas eventuales llegarán á producir, sin duda alguna, las sumas calculadas.

Antes de fijar los gastos é ingresos probables conviene exponer á la consideración de las Cortes los hechos consumados en los 10 primeros meses del año económico, ó sea las sumas satisfachas por cuenta de los créditos autorizados, las cantidades pendientes de pago y el total de obligaciones reconocidas y liquidadas; procediendo de igual manera respecto á los ingresos para llegar á deducir el cálculo racional de los hechos probables hasta la terminación del ejercico.

Los resultados obtenidos por fin de Abril último son los siguientes: Los resultados obtenides por fin de Abril último son los siguientes:

|  | 77,928.248   | uesto extraordinario detallados en el<br>den á pesetas   | Los crédito  |  | GASTOS.  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  | cedidos al Ministerio de la Goberna-<br>de Julio de 1883 y Real decreto de 6   | Los extraor ción por   | Obligaciones   | Pagos  |  |
|  | 1.545.000  | smo año para gastos de Sanidad y<br>e telegráfico entre Cádiz y Canarias.<br>ciones que se reconozcan por devolu-  | de obligaciones reconocidas Para el pag  | pendientes<br>formalización<br>pago por fin  | ejecutados<br>en los 10<br>primeros meses  | DESIGNACION DE LOS GASTOS.   |
|  | 794.058  | e ejercicios cerrados por anulación<br>es de censos autorizadas por una dis-<br>tra C  | y liquidadas. ciones de de ventas  | de Abril.  | del<br>presupuesto.  |  |
| 80.267.276   | 704.000  | os del presupuesto extraordinario  | Sumo   | rwo 000,00   | OV   | PRESUPUESTO ORDINARIO.   |
| 886.115.070  | esupuestos   | Total de créditos de ambos per<br>por obligaciones satisfechas:  | 7.458.33348<br>4.439.088:66<br>498.390.423:70 Se han f   | 458.33333<br>85.000 000  | 6 999,999 85<br>4,439,088,66<br>443,390,4%3,70   | Casa Real  |
|  |  | rio  | 2.127.783.93 Del presupu<br>39.503.122.61 Idem del ex  | 366 824 75<br>4.992 594 89   | 4.750.95948<br>37.810 52712  | Cargas de justicia   |
|  | 536.520.920'81   | ntosta la terminación del ejercicio:   | 816.523-83<br>621.837-36<br>43.190.614-14 Cálculo  | 43.031.43<br>3.288.490.40  | 846.523'83<br>608.806.23<br>89.90% 423'74  | Presidencia del Consejo de Ministros<br>Ministerio de Estado   |
| 4  |  | Ordinario 457.112:330<br>Extraordinario 47.972.839   | 100 500 01214  | 5.954.040 46<br>4.328 514 80   | 94 845.045'09<br>25 929.695 56   | de Gracia y Justicia. de la Guerra. de Marina.   |
|  | <b>475.084.969</b>   | Grdinario 437.987.705  | 33.287.049.79 En el seme   | 2.062.174·04<br>4.173.301·95   | 33 922 234 14<br><b>29.</b> 113.747 8 <b>4</b>   | de la Gobernaciónde Fomento  |
| 070 010 90 1:04  | 452.343.705  | Extraordinario 44.326 000  | 46.141.520 40 pliación<br>97.942.632'94  | 689.914 <sup>9</sup> 7<br>4.253.063 <sup>2</sup> 4   | 45.451.605'43<br>96.689.569'70   | Ministerio de HaciendaGastos de las contribuciones y rentas pú-  |
| 863.949.59 <b>4</b> '8 <b>4</b>  | Service Andrews  | pagos probablesxéditos   |  | 06.579.983 96  | 498.380.620 67   | blicas   |
| luciendo de ella   | ión los créditos, de   | so anular por no haber tenido aplicae  | Sama qu  |  |  | PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.  |
| de resultas.<br>802.376:886  | -  | ciones pendientes de pago que pasen<br>s del presupuesto ordinario se fijaron  | 320.329.80 Los ingresos  | 83.803 <sup>97</sup><br>42,627 <sup>30</sup>   | 4.480.487'44<br>307.702'50   | astos generales de ventas  |
|  |  | mentarse:<br>do en concepto de «Derechos de Adua»  | 7.965.420'89 A esta c<br>683.424'23 Lo reconocid   | 4.437.016·70<br>9.485·97   | 6.528.40449<br>673.938.26  | de la Guerrade Marinade la Clabannación  |
|  | 601.647%4  | oras públicas, euyo recurso no se de-<br>en el presupuesto, que aseiende á   | 29.338 928 11 tallo num  | 4.863.22<br>4.413.264 95<br>400  | 42,030 51<br>27,925 663 16<br>4,482,104 08   | de la Gobernaciónde Fomentode Hacienda   |
|  | 001.047 24   | ón de títulos del 4 por 100 amortiza-<br>ersión de cargas de justicia, que se  | El producto  | 2.961.162.11   | 38.440,30044   |  |
| 620 647 <b>24</b>  | 49.000   | o caso   | encuentra  |  | and the second second  | resúmen.   |
| 802.997.533'24   | rio  | de los créditos del presupuesto ordina<br>de bienes desamortizados y los re-   | 604.960.604 63<br>44.401.462 25  | 06.579.983 <sup>.</sup> 96<br>2.961.162 <sup>.</sup> 11  | 498.380 620 67<br>38.140,300 14  | bligaciones del presupuesto ordinario<br>lem del extraordinario  |
|  | 77.931.050   | de nienes desamortizados y los re-<br>s que se detallan en el estado letra C,  | 646 062 066 88 cursos ext  | 09.541.146'07  | 536.520.920.81   |  |
|  |  | eor productos de ventas de edificios.  | Y aumen<br>Los valores   | ,  | 0DH202   |  |
|  | 222.532.57   | cisa en el estado letra C y que ascien-<br>ingresos calculados del presupuesto   | cuyo impo<br>de a  |  | GRESOS.  | IN   |
| 78.453.582 '57   |  | inario   | JATOT  | Débitos<br>endientes de  | Recaudación<br>obtenida en los<br>40 primeros  |  |
| 881.151.115'81   | tas  | los ingresos presupuestos suman pes<br>ima se han recaudado:   | dados. Por euen  | cobro<br>fin ce Abril<br>de 1884.  | meses del presupuesto.   | DESIGNACION DE LOS INGRESOS.   |
|  | 011 101 010/00   | nario  |  |  |  | PRESUPUESTO ORDINARIO.   |
| **   | 644.461.610'99   | Presupuesto ordinario  | <b>2017 On 1 COO</b>   | ON OUR ALLEY   | <b>48</b> 4 957.796'72   | alores á cargo de la Dirección general de<br>Contribuciones  |
| And the King of the Con-   |  | 140.705.250 (Idem extraordinario 2.730.800   | 207.834.909.23<br>100.468.074.78<br>143.688.689.77 Recaudación<br>probable.  | 25.877.111'51<br>10.240.157'80<br>5.368.724'66   | 90.222.916.98<br>408.319.86544   | lem de Impuestos   |
|  | 443.436.060  | Presupuesto ordinario 44.359.450   | <b>213</b> 260 355 46<br>5 323.977 33  | 469 686 48<br>4.730 071 55   | <b>21</b> 3.090.669 <b>2</b> 8<br><b>3</b> 593 905 <b>.</b> 78   | dem de Rentas Estancadasdem de Propiedades y Derechos del Estado   |
|  |  | nario 44.359.450<br>  Idem extraordi-<br>  nario 767.000   | 47.044.752°09<br>657.588 657'66  | 44.916.227.90  | 45.484.275.89<br>612.669,429.76  | dem del Tesoro público   |
|  | 49 100 140   |  | 007.586.687-60   | 14.810.227 80  | 012.000,420 10   |  |
| 833.024.120 99   | 45.126.450   | recandación probable   |  |  |  | FRESUFURSTO EXTRAORDINANIO.  |
| 893.024.120 <sup>.</sup> 99<br>48.126.994 <sup>.</sup> 82  |  | recaudación probable   | 44 272 222:23 00 170 \$ to 170 f   | 2.037.248:60   | <b>12.336.665</b> '23  | PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.  coducto de la venta de bienes desamorti- zados  |
| 48.126.994.82<br>no se han com-<br>piedad del Es-  | bable realización  | Menos ingresos e entre los anteriores ingresos de pro  | 14.373.883.83 Debe con   | 2.037.218 <sup>6</sup> 0   | <b>12.336.665'23</b>   | oducto de la venta de bienes desamorti-<br>zados NECURSOS EXTRAORDINARIOS.   |
| 48.126.994.82<br>no se han com-<br>piedad del Es-<br>euyas negocia-<br>realizado ni pa-  | bable realización<br>amortizable de pro<br>ienes nacionales,   | Menos ingresos e entre los anteriores ingresos de pro-<br>nes, valor de los títulos de la Deuda<br>valor de pagarés de compradores de la<br>por la ley de 28 de Julio de 1883, p   | Debe con<br>prendido ni<br>tado, ni los 9<br>ciones están  | 2.037.21860  | <b>12.336.665'23</b><br><b>19.455.516</b>  | roducto de la venta de bienes desamortizados   |
| 48.426.99482 no se han compiedad del Escuyas negociacializado ni pastampoco presentativa del 1882.83 y los   | bable realización amortizable de proienes nacionales, ro que no se han ente, no creyéndos del presupuesto del presuperso  | Menos ingresos  e entre los anteriores ingresos de pro- nes, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de l por la ley de 25 de Julio de 1883, p ntes de que se cierre el ejercicio cor leuda flotante. porque el sobrante  | 14.373.883.83  Debe conprendido ni tado, ni los se ciones están rece necesario eja acudir a concurrente de conc |  | i jako jako<br>Joseph Karanta<br>Joseph Karanta  | reducto de la venta de bienes desamorti- zados  RECURSOS EXTRAORDINARIOS.  Smanente del producto de la emisión de  |
| 48.126.994.82 no se han compiedad del Escuyas negociacializado ni pastampoco prese 1882.83 y los la situación del  | bable realización amortizable de pro-<br>ienes nacionales, ero que no se han ente, no creyéndos del presupuesto de meran al exponer  | Menos ingresos e entre los anteriores ingresos de pro-<br>nes, valor de los títulos de la Deuda<br>valor de pagarés de compradores de<br>por la ley de 25 de Julio de 4883, p<br>ntes de que se cierre el ejercicio corri  | 14.373.883.83  Debe conprendido ni tado, ni los seciones están rece necesariciso acudir á demás recurmismo, permadelante.  | 2.037.248'60   | 49.455.516<br>81.792.181.28  | reducto de la venta de bienes desamortizados  NECURSOS EXTRAORDINARIOS.  Emanente del producto de la emisión de Deuda amortizable al 4 por 100   |
| 48.126.994'82  no se han compiedad del Escuyas negociace l'alizado ni pace tampoco prese 1882'83 y los la situación del conveniente más siendem los dos ad en que con-   | bable realización amortizable de projenes nacionales, pro que no se han ente, no creyéndos del presupuesto de meran al exponer as en la cantidad comillones à que as 26.99482 la cantid  | Menos ingresos  e entre los anteriores ingresos de pro- nes, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 4883, p ntes de que se cierre el ejercicio corri- leuda flotante, porque el sobrante ro que están disponibles, y que se entre aquellas negociaciones para utilizar  426 994 pesetas 82 céntimos los 44 traordinarios, queda reducida 47.4   | 14.373.883.83  Debe con prendid on i tado, ni los 5 ciones están rece necesari ciso acudir á demás recur mismo, perm adelante.  657.585.657.66 33.829.399.83  Debe con prendid on i tado, ni los 5 ciones están rece necesari ciso acudir á demás recur mismo, perm adelante.  Eliminan mencionados  |  | 19.455.516   | educto de la venta de bienes desamortizados  RECURSOS EXTRAORDINARIOS.  Manente del producto de la emisión de Deuda amortizable al 4 por 100  RECAPITULACIÓN.  lores del presupuesto ordinario.  |
| 48.126.994'82  no se han compiedad del Escuyas negociace alizado ni pace tampoco prece 1882'83 y los la situación del onveniente más sienden los dos ad en que considera de cobro á la   | bable realización amortizable de projeces nacionales, pro que no se han ente, no creyéndos del presupuesto de meran al exponer as en la cantidad e millones à que as 86.99482 la cantidatidades pendiente  | Menos ingresos  e entre los anteriores ingresos de pro- nes, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 4883, p ntes de que se cierre el ejercicio corri- deuda flotante, porque el sobrante ro que están disponibles, y que se entre aquellas negociaciones para utilizar 126.994 pesetas 82 centimos los 44 trasordinarios, queda reducida á 7.4 ón; y debiendo suponerse que las can sean superiores, no se puede menos  | 14.373.883'83  Debe comprendido ni tado, ni los se ciones están rece necesario ciso acudir á demás recur mismo, permadelante.  657.585.657'66 33.829.399'83  691.415.057'49  Debe comprendido ni tado, ni los se ciones están rece necesario ciso acudir á demás recur mismo, permadelante.  Eliminan mencionados siste la mencionados siste la mencionados ciste la mencionación  | 2.037.248·60<br>44.946.227·90  | 49.455.516<br>31.792.181°23<br>612 669.429°76  | reducto de la venta de bienes desamortizados   |
| 48.126.99482  no se han compiedad del Escuyas negociacianizado ni pastampoco prese 1882.83 y los la situación del conveniente más de ecoro á la las previsiones  833.024.120.99  | bable realización amortizable de projeces nacionales, ro que no se han ente, no creyéndos del presupuesto de meran al exponer as en la cantidad e millones á que as 25.99482 la cantidatidades pendiente de reconocer que  | Menos ingresos  e entre los anteriores ingresos de pro- nes, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 1883, p ntes de que se cierre el ejercicio corri- deuda flotante, porque el sobrante ro que están disponibles, y que se entre aquellas negociaciones para utilizar 126.994 pesetas 82 centimos los 44 traordinarios, queda reducida à 7.4 ón; y debiendo suponerse que las cas según los anteriores cálculos: ingresos  | 14.373.883'83  Debe conprendido ni tado, ni los 5 ciones están rece necesariciso acudir á demás recur mismo, permadelante.  Eliminan mencionados siste la mencionados de la ley se reliminario de la | 2.037.248'60<br>44.916.227'90<br>2.037.218'60<br>46.953.446'50   | 49.455.516<br>31.792.181.23<br>612.669.429.76<br>31.792.181.23<br>644.461.610.99   | reducto de la venta de bienes desamortizados  RECURSOS EXTRAORDINARIOS.  Smanente del producto de la emisión de Deuda amortizable al 4 por 100  RECAPITULACIÓN.  |
| 48.126.994'82  no se han compiedad del Escuyas negociace alizado ni pace itampoco prese 1882'83 y los la situación del conveniente más de cobro á la las previsiones  833.024.120'93'863.919.594'81  | bable realización amortizable de pro- ienes nacionales, ero que no se han ente, no ereyéndos del presupuesto di meran al exponer as en la cantidad e millones á que as 86.99482 la cantidad de reconocer que   | Menos ingresos  e entre los anteriores ingresos de pro- nes, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 4883, p ntes de que se cierre el ejercicio corri- deuda flotante, porque el sobrante ro que están disponibles, y que se entre aquellas negociaciones para utilizar 126 994 pesetas 82 céntimos los 44 traordinarios, queda reducida a 7.4 ón; y debiendo suponerse que las car sean superiores, no se puede menos in holgura.  à según los anteriores cálculos: ingresos  | 19 455.516  19 455.516  33.849.399.83  657.585.65766 33.829.359.83  691.415.05749  691.415.05749  10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1   | 2.037.248'60<br>44.916.227'90<br>2.037.218'60<br>46.953.446'50   | 49.455.516<br>31.792.181.23<br>612.669.429.76<br>31.792.181.23<br>644.461.610.99   | reducto de la venta de bienes desamortizados  RECURSOS EXTRAORDINARIOS.  RECURSOS EXTRAORDINARIOS EXTRAORDINARIOS.  RECURSOS EXTRAORDINARIOS EXT      |
| 48.426.99482  no se han compiedad del Escuyas negociarealizado ni pastampoco prese 1882.83 y los la situación del conveniente más sienden los dos ad en que considere el composito del las previsiones  833.024.420.93863.949.89481  | bable realización amortizable de projecto anacionales, ero que no se han ente, no ereyéndos del presupuesto di meran al exponer as en la cantidad comillones à que as 80.99482 la cantidatidades pendiente de reconocer que  | Menos ingresos  e entre los anteriores ingresos de promes, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por les de que se cierre el ejercicio corribeta flotante, porque el sobrante ro que están disponibles, y que se entre aquellas negociaciones para utilizar de 186 994 pesetas 82 centimos los 41 traordinarios, queda reducida á 7.1 ón; y debiendo suponerse que las can superiores, no se puede menos en holgura.  4 según los anteriores cálculos: ingresos   | Debe con prendido ni tado, ni los seciones están rece necesariciso acudir á demás recur mismo, permadelante.  657.585.65766 33.829.39983 694.445.05749 6 646.062.06688  V si se hubic  | 2.037.248'60<br>44.946.227'90<br>2.037.248'60<br>46.953.446'50<br>en la siguient   | 49.455.516  31.792.181.23  612.669.429.76  31.792.181.23  644.461.610.99  demostraciones of  | reducto de la venta de bienes desamortizados   |
| 48.426.994.82 no se han compiedad del Escuyas negociace alizado ni pastampoco presentado ni pastampoco presentado ni pastampoco presentado ni pastampoco presentado ni pastampoco del conveniente más de en que considerado  | bable realización amortizable de projecto anacionales, pro que no se han ente, no creyéndos del presupuesto de meran al exponer as en la cantidad e millones á que as 86.99482 la cantidatidades pendiente de reconocer que raordinarios au-   | Menos ingresos  e entre los anteriores ingresos de pro- nes, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 4883, p ntes de que se cierre el ejercicio corri- deuda flotante, porque el sobrante ro que están disponibles, y que se entre aquellas negociaciones para utilizar 126 994 pesetas 82 céntimos los 44 traordinarios, queda reducida a 7.4 ón; y debiendo suponerse que las car sean superiores, no se puede menos in holgura.  à según los anteriores cálculos: ingresos  | 19 455.516  33.849.399.83  657.585.657.66 33.829.399.83  694.415.057.49  646.062.066.88 691.415.057.49  Debe conprendid on itado, ni los sciones están rece necesariciso acudir á demás recurmismo, permadelante.  Eliminan mencionados siste la | 2.037.248 60<br>44.946.227 90<br>2.037.248 60<br>46.953.446 50<br>en la siguient   | 49.455.516  31.792.181.23  612.669.429.76  31.792.181.23  644.461.610.99  demostraciones of  ARACIÓN.  536.520.920.81 644.461.610.99  107.940.690.18   | reducto de la venta de bienes desamortizados.  RECURSOS EXTRAORDINARIOS.  Emanente del producto de la emisión de Deuda amortizable al 4 por 100  RECAPITULACIÓN.  Alores del presupuesto ordinario  em del extraordinario  COMI  |
| 48.426.994'82  no se han compiedad del Escuyas negociacializado ni pastampoco presala situación del conveniente más sienden los dos ad en que considere cons | bable realización amortizable de projecto amortizable de projecto a nacionales, ero que no se han ente, no ereyéndos del presupuesto di meran al exponer as en la cantidad e millones á que as 66.994'82 la cantidades pendiente de recorder que raordinarios au-  | Menos ingresos  e entre los anteriores ingresos de promes, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 1883, por les de que se cierre el ejercicio corribuda flotante, porque el sobrante ro que están disponibles, y que se entre aquellas negociaciones para utilizar de 186 994 pesetas 82 céntimos los 41 traordinarios, queda reducida á 7.1 óc; y debiendo suponerse que las cai sean superiores, no se puede menos in holgura.  A según los anteriores cálculos: ingresos   | 14.373.883'83  Debe con prendid on prendid on i tado, ni los sciones están rece necesariciso acudir á demás recur mismo, permadelante.  Eliminan mencionados siste la mencionados | 2.037.248 60<br>44.946.227 90<br>2.037.218 60<br>46.953.446 50<br>en la siguient<br>46.953.446 50<br>52.587.699 57   | 49.455.516  31.792.48123  612.669.429.76  31.792.18123  644.461.610.99  demostraciones of  ARACIÓN.  536.520.920.81  644.461.610.99  107.940.690.48  | RECURSOS EXTRAORDINARIOS.  AMADEMARIOS EXTRAORDINARIOS.  AMADEMARIOS EXTRAORDINARIOS.  AMADEMARIOS EXTRAORDINARIOS.  AMADEMARIOS EMPRICACIÓN.  ALOR AMADEMARIOS AM |
| 48.426.99482  no se han compiedad del Escuyas negociarealizado ni pastampoco presentado ni pastampoco presentado ni pastampoco presentado ni pastampoco presentado ni pastampoco del conveniente más de ecoro á la las previsiones  833.024.120.99 863.919.59481  30.995.47382  41.000.000  10.104.52648   | bable realización amortizable de projecto anacionales, ro que no se han ente, no creyéndos del presupuesto de meran al exponer as en la cantidad e millones á que as 26.99482 la cantidatidades pendiente de reconocer que raordinarios au-  | Menos ingresos  entre los anteriores ingresos de proces, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de julio de 1883, por la ley de 25 de julio de 1883, por la ley de 1884, | Debe comprendid on itado, ni los sciones están rece necesariciso acudir á demás recurmismo, permadelante.  Eliminan mencionados siste la mencionados siste l | 2.037.248'60  44.946.227'90 2.037.248'60  46.953.446'50  en la siguient  99.544.446'07 46.953.446'50  32.587.699 57  | 49.455.516  31.792.181.23  612.669.429.76  31.792.181.23  644.461.610.99  demostraciones of  ARACIÓN.  536.520.920.81 644.461.610.99  107.940.690.18  ores à los pagos   | RECURSOS EXTRAORDINARIOS.  EMECURSOS EXTRAORDINARIOS.  EMECURSOS EXTRAORDINARIOS.  EMECURSOS EXTRAORDINARIOS.  EMECURSOS EXTRAORDINARIOS.  EMECURSOS EXTRAORDINARIOS.  EMECURSOS EXTRAORDINARIOS.  RECURSOS EXTRAORDINARIOS EXTRAORDINARIOS.  RECURSOS EXTRAORDINARIOS EXTRAORDI |
| 48.426.994.82  no se han compiedad del Escuyas negociarealizado ni para tampoco presenta situación del conveniente más de cobro á la las previsiones  833.024.120.99 863.919.594.81  30.995.473.82  41.000.000  10.104.526.48  nómico no es de cos, y de alora a Hacienda, se  | bable realización amortizable de projecto anacionales, ro que no se han ente, no creyéndos del presupuesto de meran al exponer as en la cantidad e millones á que as 26.99482 la cantidatidades pendiente de reconocer que raordinarios au-  | Menos ingresos  e entre los anteriores ingresos de proces, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de julio de 1883, por la ley de 25 de julio de 1883, por la ley de 25 de julio de 1883, por la ley de 25 de julio de 1883, por la ley de 1884, por la ley de 1883, por la ley de 1884, por la ley de 188 | Debe comprendid on itado, ni los sciones están rece necesariciso acudir á demás recurmismo, permadelante.  Eliminan mencionados siste la mencionados siste l | 2.037.248 60  44.946.227 90 2.037.248 60  46.953.446 50  en la siguient  69.544.446 07 46.953.446 50  52.587.699 57  sutados en 10 as obligaciones ocidos y liquid deración se ag  | 49.455.516  31.792.18123  612.669.429.76  31.792.18123  644.461.610.99  demostraciones of  ARACIÓN.  536.520.920.81  644.461.610.99  107.940.690.48  ores á los pagos a que existe entre por valores ya recias. Y si á esta núles de de Deuda núles.   | reducto de la venta de bienes desamortizados   |
| 48.426.99482  no se han compiedad del Escuyas negociarealizado ni pastampoco presentado ni pastampoco presentado ni pastampoco presentado ni pastampoco presentado ni pastampoco del conveniente más de ecoro á la las previsiones  833.024.120.99 863.919.59481  30.995.47382  41.000.000  10.104.52648   | bable realización amortizable de pro- ienes nacionales, ero que no se han ente, no ereyéndos del presupuesto di meran al exponer as en la cantidad e millones á que as 86.99482 la cantidades pendiente de reconocer que reconocer que este año eco es cerrados, e cuy recearsos corrien; la ción normal de in gresos de erédit  | Menos ingresos  entre los anteriores ingresos de pro- nes, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de l por la ley de 25 de Julio de 1883, p ntes de que se cierre el ejercicio corri- leuda flotante, porque el sobrante ro que están disponibles, y que se entre aquellas negociaciones para utilizar  126 994 pesetas 82 céntimos los 41 ctraordinarios, queda reducida á 7.1 ón; y debiendo suponerse que las car se holgura.  à según los anteriores cálculos: ingresos  | Debe comprendido ni tado, ni los seciones están rece necesariciso acudir á demás recurmismo, permadelante.  657.585.65766 33.829.39983 691.415.05749 691.415.05749 45.352.99064 45.352.99064 45.352.99064  Aun toda esperar défichan exigido en adelante predictes al último que en igual pe-  | 2.037.248 60  44.946.227 90 2.037.248 60  46.953.446 50  en la siguient  39.541.446 07 46.953.446 50  32.587.699 57  sutados en 10 33 obligaciones soidos y liquid deración se ag a, correspondi esupuesto, y q  | 49.455.516  31.792.181.23  612.669.429.76  31.792.181.23  644.461.610.99  demostraciones of  ARACIÓN.  536.520.920.81  644.461.610.99  107.940.690.18  ores á los pagos a que existe entre por valores ya reces de la Deuda pút de ampliación del aciones á apreceded.   | COMI  stos.  Aunque los ingresos realizados son supereciso tener en cuenta la notable diferencia malización y pago y los créditos à cobrar Hacienda, superiores en 62,587,699 57 pesenos atendibles, como son: que las atencion importantes oblices cuando se cuando se conocen importantes oblices como so cuando se cuando se conocen importantes oblices como se cuando se conocen importantes oblices.   |
| 48.426.99482 no se han compiedad del Escuyas negociarealizado ni para tampoco prese 4882.83 y los la situación del conveniente más diendem los dos ad en que considerado e cobro á la las previsiones  833.024.420.99 863.919.59484  30.995.47382 41.000.000  10.404.526488 nómico no es de as obligaciones es, y de alora a Hacienda, se as atrasados so-   | bable realización amortizable de pro- ienes nacionales, ero que no se han ente, no ereyéndos del presupuesto di meran al exponer as en la cantidad e millones á que as 86.99482 la cantidades pendiente de reconocer que reconocer que este año eco es cerrados, e cuy recarsos corrientiación normal de in gresos de crédit   | Menos ingresos  entre los anteriores ingresos de prones, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de julio de 1883, por la ley de 1883, por la ley de 1884, por la ley de 1885, por la ley de  | Debe comprendid on itado, ni los sciones están rece necesariciso acudir á demás recurmismo, perm adelante.  Eliminan mencionados siste la mencionados siste  | 2.037.248'60 24.946.227'90 2.037.248'60 26.953.446'50 27.248'60 28.587.699'57 29.587.6 | 49.455.516  31.792.481.23  612.669.429.76  31.792.481.23  644.461.610.99  demostraciones of  ARACIÓN.  536.520.920.81 644.461.610.99  107.940.690.48  ores á los pagos a que existe entre por valores ya recesas. Y si á esta con es de la Deuda púr de ampliación del aciones á cargo de de un cálculo bar ó menor impulso de mora impulso de mora impulso de menor impulso de con cálculo de menor impulso  | COMI  stos   |
| 48.426.99482  no se han compiedad del Escuyas negociarealizado ni pastampoco prese 1882.83 y los la situación del conveniente más sienden los dos ad en que considere  | bable realización amortizable de pro- ienes nacionales, ero que no se han ente, no ereyéndos del presupuesto di meran al exponer as en la cantidad e millones á que as 26.994-82 la cantidades pendiente de recomocer que recomocer que recarsos corrien acción normal de in gresos de créditos activos y créditos activos y creditos  | Menos ingresos  entre los anteriores ingresos de prones, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 1883, puese de que se cierre el ejercicio corribeta de que se cierre el ejercicio corribeta de que están disponibles, y que se entre aquellas negociaciones para utilizar.  126 994 pesetas 82 céntimos los 44 traordinarios, queda reducida a 7.4 corribeta de suponerse que las cas sean superiores, no se puede menos in holgura.  A según los anteriores cálculos: ingresos   | 14.373.883.83  Debe comprendid on itado, ni los sciones están rece necesariciso acudir á demás recurmismo, permadelante.  Eliminan mencionados siste la menc | 2.037.248.60  2. | 49.455.516  31.792.18123  612.669.429.76  31.792.18123  644.461.610.99  demostraciones of  ARACIÓN.  536.520.920.81  644.461.610.99  107.940.690.18  ores à los pagos a que existe entre por valores ya rectas. Y si à esta co de de un calculo bató menor impulso o nada más que o nada nada más q | COMI  stos   |
| 48.426.99482  no se han compiedad del Escuyas negociarealizado ni pastampoco prese 1882.83 y los la situación del conveniente más sienden los dos ad en que considere  | bable realización amortizable de pro- ienes nacionales, ero que no se han ente, no ereyéndos del presupuesto di meran al exponer as en la cantidad e millones á que as 26.994-82 la cantidades pendiente de recomocer que recomocer que recarsos corrien acción normal de in gresos de créditos activos y créditos activos y creditos  | Menos ingresos  entre los anteriores ingresos de prones, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 1883, por les de que se cierre el ejercicio corribuda flotante, porque el sobrante ro que están disponibles, y que se entre aquellas negociaciones para utilizar.  126 994 pesetas 82 céntimos los 41 traordinarios, queda reducida à 7.1 ón; y debiendo suponerse que las cas sean superiores, no se puede menos in holgura.  A según los anteriores cálculos: ingresos  | 14.373.883'83  Debe comprendido ni tado, ni los seiones están rece necesariciso acudir á demás recurmismo, permadelante.  Eliminan mencionados siste la menc | 2.037.248.60  2. | 49.455.516  31.792.181.23  612.669.429.76  31.792.181.23  644.461.610.99  demostraciones of  ARACIÓN.  536.520.920.81  644.461.610.99  107.940.690.18  ores à los pagos a que existe entre por valores ya rectas. Y si à esta co es de la Deuda pút de amplisción del aciones à cargo de de un cálculo baró menor impulso o nada más que pos de apreciar, fait e Julio de 1883 portan pagatas  | COMI  Compared to the stream of the stream o |
| 48.426.99482  no se han compiedad del Escuyas negociarealizado ni para tampoco prese 1882.83 y los la situación del conveniente más de cobro á la las previsiones  833.024.120.99 863.919.89481 30.998.473.82 41.000.000  10.104.52648  nómico no es de las obligaciones es, y de alora a Hacienda, se las atrasados so pasivos que decae en seguida se las las en seguida se las  | bable realización amortizable de projeces nacionales, ero que no se han ente, no ereyendos del presupuesto di meran al exponer as en la cantidad comillones à que as 80.994'82 la cantidatidades pendiente de reconocer que recarsos corrientes autres con normal de in gresos de créditos activos y o los resultados que ceréditos activos y o los resultados que se cereditos activos y o los resultados que cereditos que cered | Menos ingresos  entre los anteriores ingresos de proces, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por leuda flotante, porque el sobrante ro que están disponibles, y que se entre aquellas negociaciones para utilizar.  126.994 pesetas 82 céntimos los 41 traordinarios, queda reducida á 7.1 ón; y debiendo suponerse que las can superiores, no se puede menos in holgura.  1 según los anteriores cálculos: ingresos  | 19 455.516  33.849.399.83  657.585.657.66 33.829.399.83  694.445.057.49  45.352.990.64  45.352.990.64  27.940.690.48, es pendientes de lados á favor de gregan otras no lentes al último que en igual pepartamentos, es siones de la ley, sos servicios, es empre á las algrara la terminal per saldarse expresan:  804.824.576  | 2.037.248.60  2. | 49.455.516  31.792.181.23  612.669.429.76  31.792.181.23  644.461.610.99  demostraciones of  ARACIÓN.  536.520.920.81  644.461.610.99  107.940.690.18  ores à los pagos a que existe entre por valores ya recitas. Y si à esta con es de la Deuda púl de ampliación del acciones à cargo de un cálculo bas o menor impulso o nada más que pos de apreciar, falt e Julio de 1883 portan pesetas. cifra: cipnes de classes de classe | COMI  Audice de la venta de bienes desamortizados.  RECAPITULACIÓN.  RECAPITULACIÓN.  RECAPITULACIÓN.  RECAPITULACIÓN.  RECAPITULACIÓN.  RECAPITULACIÓN.  Los resultados totales de las precedentes  COMI  atos.  Gresos.  COMI  Audice de los ingresos.  Be más.  De menos.  Aunque los ingresos realizados son supereciso tener en cuenta la notable diferencirmalización y pago y los créditos à cobrar Haciends, superiores en 62.587.699'57 pesenos atendibles, como son: que las atencion impestre, no se satisfacen hasta el semestre odo es cuando se conocen importantes obliguesario convenir que solamente partiendo los hechos ya consumados y en el mayor mo puede fijarse el resultado probable, per raciones que producen hechos muy dificile ción del ejercicio.  De coréditos autorizados por la ley de 25 de para servicios del presupuesto ordinario, in Debe considerarse como aumento à dicha re lo que según cálculo excederán las obligars de los portas de considerarse como aumento à dicha re lo que según cálculo excederán las obligarse la collegar cálculo excederán las obligarse de considerarse como aumento à dicha re lo que según cálculo excederán las obligarses de considerarse como aumento à dicha re lo que según cálculo excederán las obligarses de considerarse como aumento à dicha relo que según cálculo excederán las obligarses de considerarse como aumento à dicha per la que según cálculo excederán las obligarses de considerarse como aumento à dicha per la que según cálculo excederán las obligarses de considerarse como aumento a dicha per la que según cálculo excederán las obligarses de considerarse como aumento a dicha per la que según cálculo excederán las obligarses de considerarse como aumento a dicha per la que según cálculo excederán las obligarses de considerarse como aumento a dicha per la que según cálculo excederán las obligarses de considerarse como aumento a dicha per la considerarse como aumento a |
| 48.426.99482  no se han compiedad del Escuyas negociace la seguizado ni pastampoco presala situación del conveniente más de el conveniente más de el compos de el | bable realización amortizable de projeces nacionales, ero que no se han ente, no ereyéndos del presupuesto di meran al exponer as en la cantidad e millones á que as 86.99482 la cantidades pendiente de reconocer que reconocer que reconocer que recarsos corrientes auticades pendientes de reconocer que recarsos corrientes auticados pendientes de corrados, cuy recarsos corrientes activos y recarsos de eréditos activos y o los resultados que del producto e Denésitos á re-  | Menos ingresos  entre los anteriores ingresos de prones, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la cestante, porque el sobrante ro que están disponibles, y que se entra aquellas negociaciones para utilizarion; de de la centra del 80 por se de Propios, ingresada en la Centra de Propios, ingresada en la Centra de la ce | 19 455.516  33.849.399.83  657.585.657.66 33.829.399.83  694.445.057.49  694.445.057.49  45.352.990.64  7.940.690.48, es s pendientes de la dey se related ados à favor de gregan otras no lentes al último que en igual pepartamentos, es siones de la ley, sos servicios, es empre à las algara la terminación de la ley se se siones de la ley, sos servicios, es empre à las algara la terminación de la ley se relativados per las obligados per las obligados de la ley, sos servicios, es empre à las algara la terminación de la ley se relativados per las obligados de la ley, sos servicios, es empre à las algara la terminación de la ley se relativados per las obligados de la ley, sos servicios, es empre à las algara la terminación de la ley en saidarse expresan:  801.824.876  | 2.037.248.60  2. | 49.455.516  31.792.18123  612.669.429.76  31.792.18123  644.461.610.99  demostraciones of  ARACIÓN.  536.520.920.81  644.461.610.99  107.940.690.48  ores á los pagos a que existe entre por valores ya recias. Y si á esta co es de la Deuda púl de ampliación del aciones á cargo de un cálculo ba ó menor impulso o nada más que pos de apreciar, falt e Julio de 1883 portan pesetas. cifra: ciones de clases estado letra A, a lev  | COMI  Aunque los ingresos realizados son super eciso tener en cuenta la notable diferenci remalización y pago y los créditos à cobrar Hacienda, superiores en 62.587.699.57 pese enos atendibles, como son: que las atencion imestre, no se satisfacen hasta el semestre odo es cuando se conocen importantes obligoses con que producen hechos muy dificile ción del ejercicio.  De be considerarse como aumento à dicha prose observe los créditos autorizados por la ley de 25 de para servicios del presupuesto ordinario, in Debe considerarse como aumento à dicha pro lo que según cálculo excederán las obligos pasivas sobre los créditos de allados en el exceso autorizado por una disposición de lexceso autorizado por una disposición de exceso  |
| 48.426.99482  no se han compiedad del Escuyas negociarealizado ni pare tampoco prese 1882.83 y los la situación del conveniente más siendem los dos ad en que considere con es de cobro á la las previsiones  833.024.120.99  863.919.89481  30.995.473.82  41.000.000  10.104.52648  nómico no es de as obligaciones es, y de álora a Hacienda, se os atrasados sopratos pasivos que decae en seguida se Ptas. Cénts.   | bable realización amortizable de projeces nacionales, ero que no se han ente, no ereyéndos del presupuesto di meran al exponer as en la cantidad e millones á que as 66.99482 la cantidatidades pendiente de recomocer que recarsos corrientación normal de ingresos de eréditos activos y o los resultados que la composito de la producto de Depósitos á re-   | Menos ingresos.  de entre los anteriores ingresos de prones, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 1883, puese de que se cierre el ejercicio corribuda flotante, porque el sobrante ro que están disponibles, y que se entre aquellas negociaciones para utilizar.  126 994 pesetas 82 céntimos los 41 traordinarios, queda reducida a 7.1 con; y debiendo suponerse que las can sean superiores, no se puede menos in holgura.  A según los anteriores cálculos: ingresos.  Exceso de los gastos.  Exceso de los gastos probables de ejorar el resultado expuesto; porque na especial de «Resultas de ejercici priores el indispensable auxilio de lo es por seguro que, continuando la sitás, cual es la diferencia por exceso de misma procedencia.  SITUACIÓN DEL TESOR este rama, apreciando solamente los ente, ofrece por fin de Abril últiro PASIVO.  tos por la tercera parto del 80 por se de Propios, ingresada en la Caja o ticipes de las rentas públicas.  | 19 455.516  33.849.399.83  657.585.657.66 33.829.399.83  694.445.057.49  694.445.057.49  646.062.066.88 691.445.057.49  45.352.990.64  77.940.690.48, es pendientes de lados á favor de gregan otras no lentes al último que en igual pepartamentos, es siones de la ley, sos servicios, es empre á las algara la termise.  804.824.576  Debe con prendido ni tado, ni los sciones están rece necesariciso acudir á demás recur mismo, perm adelante.  Eliminan mencionados siste la me | 2.037.248 60 24.946.227 90 2.037.248 60 2.03 | 49.455.516  31.792.181.23  612.669.429.76  31.792.181.23  644.461.610.99  demostraciones of  ARACIÓN.  536.520.920.81  644.461.610.99  107.940.690.18  ores à los pagos a que existe entre por valores ya recitas. Y si à esta coes de la Deuda pui de ampliación del acciones à cargo de de un cálculo bacó menor impulso o nada más que pos de apreciar, fait e Julio de 1883 portan pesetas. cifra: ciones de clases estado letra A, a ley  | reducto de la venta de bienes desamortizados.  RECURSOS EXTRAORDINARIOS.  Emanente del producto de la emisión de Deuda amortizable al 4 por 100  RECAPITULACIÓN.  Alores del presupuesto ordinario.  em del extraordinario   |
| 48.426.99482  no se han compiedad del Escuyas negociace alizado ni pastampoco presenta situación del conveniente más siendem los dos ad en que considera de cobro á la las previsiones  833.024.120.99 863.919.89484  30.995.47382 41.000.000  10.104.52648  nómico no es de as obligaciones es, y de anora a Hacienda, se os atrasados sopratos pasivos que decas en seguida se Ptas. Cénts.  | bable realización amortizable de projeces nacionales, ero que no se han ente, no ereyéndos del presupuesto di meran al exponer as en la cantidad e millones à que as 80.994'82 la cantidatidades pendiente de reconocer que recarsos corrientes autres en este año eco serrados, cuy recarsos corrientes de in gresos de créditos activos y o los resultados que 100 del producto de Depósitos à re-   | Menos ingresos  entre los anteriores ingresos de prones, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la ley de 25 de Julio de 1883, por la quellas negociaciones para utilizarion de 1883, que se entra de 1883, que de reducida á 7.1 dos, y debiendo suponerse que las caracteriores, no se puede menos en holgura.  La según los anteriores cálculos: ingresos   | 19 455.516  33.849.399.83  657.585.65766 33.829.39983  694.445.05749  694.445.05749  45.352.99064  45.352.99064  45.352.99064  Aun toda esperar defic han exigide en adelante just pepartamentos, essiones de la ley, sos servicios, es empre à las algrara la termination de la ley servicios, es empre à las algrara la termination de la ley servicios, es empre à las algrara la termination de la ley servicios, es empre à las algrara la termination de la ley servicios, es empre à las algrara la termination de la ley servicios, es empre à las algrara la termination de la ley servicios, es empre à las algrara la termination de la ley servicios, es empre à las algrara la termination de la ley servicios, es empre à las algrara la termination de la ven embolsar expresan:  | 2.037.248 60  2. | 49.455.516  31.792.18123  612.669.429.76  31.792.18123  644.461.610.99  demostraciones of  ARACIÓN.  536.520.920.81  644.461.610.99  107.940.690.18  ores à los pagos a que existe entre por valores ya rectas. Y si à esta co es de la Deuda pui de ampliación del aciones à cargo de de un calculo bató menor impulso o nada más que pros de apreciar, falt e Julio de 1883 portan pesetas. cifra: ciones de clases estado letra A, a ley  | reducto de la venta de bienes desamortizados.  RECURSOS EXTRAORDINARIOS.  Smanente del producto de la emisión de Deuda amortizable al 4 por 100.  RECAPITULACIÓN.  Alcres del presupuesto ordinario.  Em del extraordinario.  COMI  Stos.  Gresos.  COMI  Stos.  Gresos.  Aunque los ingresos realizados son supereciso tener en cuenta la notable diferenci rmalización y pago y los créditos á cobrar Hacienda, superiores en 62.587.69957 pessenos atendibles, como son: que las atencion imestre, no se satisfacen hasta el semestre odo es cuando se conocen importantes obliguestre, no se satisfacen hasta el semestre odo es cuando se conocen importantes obliguestre, no se satisfacen hasta el semestre odo es cuando se conocen importantes obliguestre, no se satisfacen hasta el semestre odo es cuando se conocen importantes obliguestre, no se satisfacen hasta el semestre odo es cuando se conocen importantes obliguestre con convenir que solamente partiendo los hechos ya consumados y en el mayor mo puede fijarse el resultado probable, perraciones que producen hechos muy dificile de in considerarse como aumento á dicha probables del presupuesto ordinario, in Debe considerarse como aumento á dicha prasivas sobre los créditos detallados en el exceso auvorizado por una disposición de la ra comisiones á los Administradores de Le cias á los jugadores, el 77 por 100 de los nu probables de la renta.  Limporte de los suplementos de crédito y cuando de credito y concedidos al Ministerio de Esta dinarios concedidos al Ministerio de Esta dinarios concedidos al Ministerio de Esta   |
| 48.426.99482  no se han compiedad del Escuyas negociace alizado ni pastampoco prese tampoco prese tampoco del conveniente más de cobro á la las previsiones  833.024.120.99 863.919.89484  30.998.473.82 41.000.000  10.404.82648  mómico no es de cobro á la cobligaciones es, y de anora a Hacienda, se cos atrasados social en seguida se con | bable realización amortizable de projeces nacionales, ero que no se han ente, no ereyéndos del presupuesto di meran al exponer as en la cantidad e millones à que as 66.99482 la cantidades pendiente de reconocer que reconocer que reconocer que recarsos corrientes auticades pendientes de reconocer que recarsos corrientes auticades pendientes auticades pendientes auticados pendientes auticados pendientes auticados pendientes auticados pendientes auticados pendientes auticados que recarsos corrientes auticados que recarsos corrientes activos y o los resultados que del producto de Depósitos á re-   | Menos ingresos.  de entre los anteriores ingresos de prones, valor de los títulos de la Deuda valor de pagarés de compradores de la por la ley de 25 de Julio de 1883, por les de que se cierre el ejercicio corribuda flotante, porque el sobrante re que están disponibles, y que se entre aquellas negociaciones para utilizar.  126 994 pesetas 82 céntimos los 41 ctraordinarios, queda reducida á 7.1 óc; y debiendo suponerse que las can seperiores, no se puede menos in holgura.  4 según los anteriores cálculos: ingresos.  Exceso de los gastos.  Exceso de los gastos probables de ejorar el resultado expuesto; porque na especial de «Resultas de ejercici eriores el indispensable auxilio de lo es por seguro que, continuando la sitás, cual es la diferencia por exceso de misma procedencia.  SITUACIÓN DEL TESOS este ramo, apreciando solamente los ente, ofrece por fin de Abril últira PASIVO.  tos por la tercera parto del 80 por se de Propios, ingresada en la Caja de la sustitución militar. És disponde la sustitución militar.  | 19 455.516  33.849.399.83  657.585.657.66  33.829.399.83  694.445.057.49  694.445.057.49  45.352.990.64  45.352.990.64  Aun toda esperar defichan exigido en adelante prelativo entes al último entes al últim | 2.037.248 60 24.946.227 90 2.037.248 60 2.03 | 49.455.516  31.792.18123  612.669.429.76  31.792.18123  644.461.610.99  demostraciones of constraciones of constraciones of constraciones of constraciones of constract of con | RECAPITULACIÓN.  RECAPI |

|   |   | ,   |                  |
|---|---|---|------------------|
| CORRIENTES.   |   |   | gs               |
| Por Casa Real   | 458.333 <b>:33</b>  |   | pr<br>ar         |
| Por Denas pública (esta partida está pagada; pero no se han   | 100,000 00  |   | de               |
| forma lando ó renaido las oportunas cuentas del Banco de<br>Especiaj  | 85.000.000  |   | va<br>ac         |
| Por cargan de justicia.  Por clares pasivas.  | 366 8 <b>24</b> '7 <b>5</b><br><b>1.</b> 99 <b>2.</b> 59 <b>4</b> '89   | l   | de               |
| Por Estato  | 13.03143  | l   | ør:              |
| Por Ocacia y Justicia: Obligaciones civiles   | 200   | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·                 |                  |
| Obligacione eclesiasticas   | 3.288.49040   | 1   |                  |
| Por Guerra  | 5.954.04046   | * * * * * * * * * * * * * * * * * * *                 |                  |
| Por Marina  | 4.328.514.80  |   | de               |
| Servicio general         4.400.72449           Guardia civil         964.449 55   |   |   |                  |
| Por Fomento.  | 2.062.174 <sup>.</sup> 04<br>4.173.301 <sup>.</sup> 95  | ļ   | bi<br>ga         |
| Por Hactenda. Por gastos de las contribuciones y rentas públicas  | 689.914.97  |   | m                |
|   | 1.253.063.24  |   | ca               |
| Presupuesto extraordinario.   | 406,579,98346   |   | á.               |
| Por gastos generales de ventas 83.803'97  | and the second  | i j   | bi<br>la         |
| Por Gracia y Justicia: Obligaciones civiles   |   |   | te               |
| Idem edesiasticas   |   |   | m                |
| Por Guerra 1.437.016'70   |   |   |                  |
| Por Marina  |   |   | el               |
| Por Ponsento. 4.443.264.95 Por Haclanda 400   | the same of   |   | ps<br>te         |
|   | 2.961 16241   |   | de<br>la         |
|   | 109.541.145 27  |   | le               |
| ATRASADAS.  De los suldos que vienen figurando en las cuentas de gastos   |   |   | el               |
| públicos por resultas de presupuestos cerrados, puede cal-  | and the second  | . 1   | m                |
| cularse habrán de satisfacerse, atendida la prescripción que estableció la ley de 31 de Diciembre de 4881                           | 45.000.000  | او  | ps               |
|   |   | 454.541.145 27  | ธบ               |
| Total importe del pasivo del Tesoro   |   | 215.001.602 62  | ra               |
| ACTIVO.   | rado formado en el proposición.<br>Os como aportos en el proposición de la como en el proposición de la como en el proposición de la como en el p | 4   | re<br>bi         |
| Las sumas reservadas de la recaudación de contribuciones po   | wel Rencode   | 56.791.101.31   | in               |
| Españs con destino al pago de intereses de la Deuda perpe   | tua interior y  | 84,539,247,52   | bs               |
| exteriorLos fendos procedentes de la negociación de Deuda amortizable   | al 4 por 100,   |   | ps<br>ut         |
| constituídos en el Banco de España al interés de 4'71 por 100<br>Las anticipaciones hechas á las Cajas de Ultramar, que son:        | anual   | 43.088.809.40   | de               |
| A Cuba y Santo Domingo.<br>A Puerka Rico.   | 56.226.695'8 <b>2</b><br>2.612.085 11   |   | 190              |
| A Filipinas   | 14.415.220.82   | 78.254.001.75   |                  |
| Los reseasedes provisionales de anualidades y certificados de   | residuos de la  | 78.204.001 75   | _                |
| Dands publica de Cuba, entregados al Tssoro, con arreglo á<br>Julio de 4882, en reembolso del anticipo de pesetas 45 millon         | es, hecho á las   |   | 8                |
| Cajas de aquella isla en virtud de Real orden de 9 de Diciemb<br>Las anticipaciones por obligaciones de Instrucción primaria que    | ore de 1881   | 14.100.009  |                  |
| bolsar varios Ayuntamientos Las anxiolpaciones hechas á varias Diputaciones provinciales  | •   | 3.340.%90 <sup>9</sup> 99<br>4.306.807 <sup>6</sup> 0 | ***              |
| Las id. hechas a varios Ayuntamientos   |   | <b>2.066.689</b> 60                                   |                  |
| Las id. bechas a las Corporaciones civiles por cuenta de interes<br>las inscripciones que han de expedirseles, y con arreglo al Rea | l decreto de 12   | language di di  | 8                |
| de Julio de 1875<br>Las id. hechas á jos que sufrieron pérdidas en las inundaciones   | —Ley de 21 de   | 46.042.302419   |                  |
| Febrero de 4861   |   | 336.415'05<br>361.645'47                              |                  |
| Las fr. a la Compañía del ferrocarril de Triano à Bilbao  |   | <b>22.963</b>   | 8                |
| Las id. de consignaciones á las Audiencias para indemnizacion del juicio oral.  | ana a alimata ana ana ana ana ana ana   | 476.051 72  |                  |
| Las id. para satisfacer à metálico carpetas que fueron convertil<br>amortizable del 2 por 400, según Real orden de 24 de Mayo de    | e <b>1882</b>   | 6.145.740'15  |                  |
| Los derechos de la Hacienda liquidados y pendientes de cobro p<br>supuestos, á saber:   | or valores pre-   |   |                  |
| Presupuesto corriente de 1883-84.   |   |   | s                |
| Valores a cargo de la Dirección general de Contribuciones.  | 25.877.411.51   |   |                  |
| Idem id. do la de ImpuestosIdem id. do la de Aduanas  | 10.240.157.80<br>5.368.724.66   | a francis   |                  |
| Idem id, de la de Rentas Estancadas   | 469.68648<br>4.730.07455  | <u>.</u>  |                  |
| Idem id. de la del Tesoro   | 4.830.476.20  |   |                  |
| Idem id. del presupuesto extraordinario   | 44.916.227.90   |   |                  |
| Idem id. del presupuesto extraordinario   | 2.037.218.60  |   | 8                |
| Presupuestos anteriores.  | 46.953.446 50   |   |                  |
| Por el concepto de «Resultas de presupuestos cerrados» figu-  |   |   |                  |
| guran en las cuentas de rentas públicas créditos impor-<br>tantes más de 200 millones de pesetas; pero atendida la                  |   |   | D. ST. LEWIS CO. |
| época remota de que proceden en su mayor parte y la<br>prescripción que estableció la ley de 31 de Diciembre                        |   |   | O-Marketon III   |
| de 1881, puede esperarse que solamente sea realizable una   | @# 000 000  |   |                  |
| pequeña parte de aquella enorme suma, ó sea   | 25.000.000  | 74.95 <b>3.446</b> '50                                | I                |
|   | Ahu31 3 a 1001  | 370.525.524.25  | 8                |
| Toyal importe de los créditos activos del Tesoro en 30 de   |   | -   |                  |
| Comparando ahora los dos términos de la situación, y elim<br>los anticipos á Ultramar, cuyo reintegro al Tesoro de la Peníns        | inando del activ  | o el importe de                                       |                  |
| llan aquellas Cajas, no puede esperarse en muchos años, y el<br>de la isla da Cuba, que es reembosable en 25 años, se obtiene el    | crédito represe   | utado por Deuda                                       | ,                |
|   | r prigritoring  | •   | 1                |
| Resultado Importa el pasivo, pesetas  |   | 215.001.602 62  |                  |
| Idem el activo, id  | 370.525.521.25  | ALGIOUX UWA UA  |                  |
| A deducir:  |   |   |                  |
| El saido per anticipaciones á Ultramar y el importe de las anualidades, que asciende á  | 87.354 010 75   |   |                  |
| Quedan pesetas  |   | 283/174.540 50  |                  |
| Cuya comparación con el importe del pasivo exigible presente  | una diferencia  |   |                  |
| por exceso de los eréditos activos realizables en 30 de Abril<br>setas  | de 1884, de pe-   | 68.469.970 88   | 1                |
|   | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,  | 00.00.010.00  | . 1              |
|   |   |   |                  |

El Tesoro público tenía también en la indicada fecha una cartera, representada por los pagarés de compradores de bienes desamortizados que constan en el balance, que por separado se presenta en esta misma fecha a las Cortes, y además pesotas nominales 16.705 500 en Deuda mortizable al 4 por 400, procedente de la conversión de bonos del Tesoro admitidos en pago le bienes vendidos que no habían sido todavía premiados en los sorteos de amortización, cuyo valor efectivo figura como uno de los recursos del presupuesto extraordinario del año económico actual, y 8.008.000 en Deuda perpetua interior que debe el Tesoro ensjenar para reambolsarae de la suma anticipada para satisfacer á metálico después de la conversión, carpetas que fueros: convertibles en Deuda amortizable del 2 por 100, y se han satisfecho con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 21 de Mayo de 1882.

### PRESUPUESTO PARA 1884-85.

🌃 Después de todo lo expuesto, breves frages bastan para explicar el proyecto de presupuestos

Se suprime en ellos no sólo la diferencia entre el ordinario y el extraordinario, sino también el especial de ventas de bienes desamortizados, creado en 1876 con el objeto de que los gastos y los ingresos de la desamortización de la propiedad inmueble se compensaran mutua-mente, lo cual no puede ya ser desde que la igualdad numérica entre el importe de sus recursos y el de sus obligaciones ha sido sustituida por un desnivel enorme.

Se incluyen reunidas en los artículos de la ley las disposiciones que ha sido costumbre coloar dispersadas al final de las diversas secciones de los presupuestos de gastos. Así quedan más a la vista del legislador cuando haya de examinarlas para aprobarlas, y más á la vista también de los críticos para que no olviden, como con tanta frecuencia lo han hecho hasta aquí, que a ley de Presupuestos contiene entre los créditos que autoriza circunscritos y fijos, etros indeerminados y ampliables.

Quedan aplazadas para el presupuesto de 1885-86, por las razones antes indicadas, las refornas sobre las contribuciones y rentas, sobre la contabilidad, sobre la organización y varias relativas á los gastos.

En los ingresos, por consiguiente, no se hace otra cosa que calcular sus productos probables con sujeción estricta á los datos de la recaudación en los últimos años. La única novedad que el Gobierno propone à las Cortes se refiere al descuento de los haberes de las clases activas y oasivas. Para dar un paso más hacia la supresión de ese recurso, esencialmente transitorio 😗 emporal, ha parecido lo más razonable y lo más conforme con los precedentes antiguos y molernos eximir ya de ese sacrificio á los militares que prestan servicio activo con las armas en la mano, en atención á los mayores gastos que la movilidad natural de sus habituales tareas es exige.

De la misma manera, en los gastos apenas hay tampoco otra novedad de importancia que el aumento de los haberes de los sargentos y el de una corta cautidad diaria por hombre para mejora de la alimentación de las demás clases de tropa. Tanto el uno como el otroquedan compensados con exceso por rebejas hechas en otros gastos del presupuesto de Guerra.

El déficit calculado por el anterior Gobierno al comenzar la preparación de los presupuestos para 4884-85 era, como antes se ha dicho ya, de 80 millones de pesetas. Componían esta crecida suma dos partidas; la diferencia de 60 millones que se nota en el presupuesto del año actual entre los gastos y los ingresos permanentes, y la merma que en el presupuesto inmediato hubiean tenido los ingresos por la supresión de los correspondientes á los pagarés de los compradees de bienes nacionales si se bubiera realizado la negociación autorizada por la ley. No habiéndose hecho uso de este recurso extraordinario, y tomando en cuenta por una parte los incrementos constantes que vienen obteniendo las rentas y contribuciones, á algunas de las cuales, como á la de Aduanas, se habían calculado para el año actual productos demasiado bajos, y conteniendo fuertemente por otra parte los gastos, resulta que no harán falta tampoco para 1884-85 los 44 millones de pesctas, importe de las dos negociaciones autorizadas y no utilizadas para 1883-84 y que cuando más se necesitarán 33 millones, pudiendo prescindirse lel resto y no siendo preciso acudir á nueva Deuda flotante ni á ningún otro recurso.

Las Secciones del presupuesto de gestos en que se piden aumentos son las siguientes, por los motivos y por las cantidades que á continuación se expresan:

# Obligaciones generales del Estado.

| Sección 3.*.— Deuda pública.»—Por consecuencia de las ligeras modificaciones á que se halla sujeto el cuadro de amortización de la del 4 por 100 y el mayor fondo que corresponde á la del 2 por 100, según lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876: estos aumentos suman 184.201 pesetas, y deduciendo 7.288 en los créditos para pago de in- |           |           |
|--|-----------|-----------|
| tereses y amortización de acciones de obras públicas y carreteras, queda reducido el aumento a   | 476.913   |           |
| Sección 4. Cargas de justicia. Por una nueva, importante 272.499, y la baja que de otras se ha hecho por eliminación, debido á haberse declarado su cadudidad ó re-  |           |           |
| ducción, y algunas convertidas en Dauda del Estado, todo lo cual exige un aumento de crédito de  | 167.024   | far j     |
| derechos y rehabilitaciones acordadas, después de deducir<br>las bajas naturales   | 4,434,045 | 4.477.95% |
|  |           | 1.477.95% |

# Obligaciones de los departamentos ministeriales.

Sección 2.º- Ministerio de Estado».-Por haber sido preciso incluir la nueva dotación del Introductor de Embajadores, y las gratificaciones señaladas á los dos Intérpretes de primera y segunda clase, ordenadas por la ley organica; para los haberes de los Secretarios de segunda clase que deben nombrarse para Berlín y Viena con motivo de elevarse dichas Legaciones á la categoría de Embajadas, y alguna otra exigencia del servicio de escasa importancia. Estos aumentos quedan sin embargo reducidos por economies introducidas en otros servicios, á....... Sección 9 -- Gastos de las contribuciones y rentas públicas. Por el mayor gasto que en proporción al aumento de los ingresos por tabacos y loterías representan los servi-cios de adquisición de primeras materias, su elaboración, ganancias à los jugadores y comisión à los Administra-1.989.162 dores....

Suman los aumentos.....

|  | 1.989.966 |  |
|--|-----------|--|
|  | 3.467.918 |  |

Las bajas propuestas están en las secciones y por las razones que sigüen: Sección 3.4 - Obligaciones de los departamentos ministeriales.—Gracia y Justicia, por la menor suma que con destino á satisfacer obligaciones de ejercicios corrados es necesaria para 1884 85 comparado con el crédito que para iguales zervicios en 4883-84 fué concedido, representando esta baja

una cifra de. Seceión 4. — «Querra.»—Las importantes economías que ha sido posible introducir en servicios à cargo de este Minis-terio, no obstante el aumento en el haber de los sargentos y en la slimentación del soldada, producen la baja de

pesetas.
Sección 6. Gobernación. A pesar de los aumentos que han sido precisos para dotar convenientemente los servicios de Penales, Correos y Telégrafos, han podido reduvicios de Penales, de Pe cirsa los créditos de otras obligaciones jen términos que no sólo han enjugado die nos aumentos, sino que todavía offices una baja de....
Sección 7. «Fomento.»—En este departamento se han dis-

tribuído los créditos d'aspués de un detenido estudio de las necesidades de les servicios, de manera que si bien algunos de estos aparece, a con aumentos notables, en conjunto resulta de menos la cifra de.....

835.227

804

4.600.163

68.647

20,220

DESIGNACION DE LOS GASTOS.

Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Isabel...

Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz

Juana.....
Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Eulalia

Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Luisa

Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís.....

SECCION SEGUNDA.—CUERPCS

COLEGISLADORES.

Senado.

Unico. Personal de las oficinas del Senado......

Francisca de Asís.....

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Por artículos. Por capítulos.

250.000

150.000

150.000

**250.000** 

750.000 300.000

9.800.000

305.875

620.160

926.035

408.250 584.500 992,750

97.500

469.018.814 80.000

87.90%.415

6.688.830

128.524

478.442 674.442 264.735.361

3.750.000

2.575.000 3.000.000

2.584.299

53.468

2.634.767

25.203

1.665 26.610

Obligaciones atrasadas. Officios y derechos enajenados.....

Asignaciones censuales sobre terrenos y dere-

2.913.775

274.060.367

Capí (ulos...

4.° 5.°

6.

7.°

tuido así:

Sección 5. — Hacienda. — La reducción en el personal de la Dirección general de la Deuda y las rebajas de sueldo al Presidente de la Comisión de Hacienda en el extranjero, a los Delegados en las provincias, Interventores de las de primera clase y Tesorero de la de Madrid, reformas llevadas á cabo en uso de la autorización que al Gobierno conficio el art. 7.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y algunas contras modificaciones han producido la baia de......

stras modificaciones han producido la baja de.....

TOTAL de las bajas.....

Por consecuencia de las indicadas alteraciones y de la refundición en un solo presupuesto los ordinarios y extraordinarios de 1883-84, el de gastos del año siguiente queda consti-

Case Real ..... 9.800.000

que comparado con el de los aumentos, ofrece un mayor gasto de......

Obligaciones generales del Estado.

Cuerpes Colegisladores..... Deuda pública....

Clases pasivas....

Obligaciones de los departamentos ministeriales.

|      | Obligaciones de 108 departamentos ministervates.   | 4.401.709                  | 2.           | ľ   |             | Material de id. id  | ,                                     |
|------|--|----------------------------|--------------|-----|-------------|---|---------------------------------------|
|      | Presidencia  |                            |              |     |             |   |                                       |
|      | Ministerio de Estado.  Idem de Gracia y Justicia.  Idem de la Guerra.  |                            |              |     |             |   |                                       |
| 160  |  | 01.002.000                 |              | ,   | ٠.          | Congreso.   | 44                                    |
| No.  | mi ) 1. Cahammasida  | 46.304.047<br>405.695.407  | 3.           | ι   | Jnico.      | Personal de las oficinas del Congreso  Material de id. id.                                    | * 100 at                              |
| -    | Idem de la Godernacion   | 20.056,903                 |              |     | •           | Marvollar ac la   |                                       |
|      | Gastos de las contribuciones y rentas públicas   | 141.742.000                | l            |     |             |   |                                       |
|      | Total de los gastos  |                            | l            |     |             | RESUMEN.  |                                       |
|      |  |                            | i            |     |             | Senado  | 926.035                               |
|      | El resumen del presupuesto de ingresos, hecho según se ha explicado, es el   | siguiente:                 | ]            |     |             | Senado Songreso   | 992.78 <b>0</b>                       |
| Ç.,  | releves à aprez de la Diracción general de Contribuciones  | <b>264.969.000</b>         | İ            |     |             |   | 4.948.785                             |
|      | Idem de impuestos Idem de Aduanas  | 131,479.000<br>137.958.000 | ł            |     |             |   | 1.510.109                             |
|      | TALL de Dontes Fetungadas  | 261.290.000                | Į.           |     |             | SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.   |                                       |
| 74.  | Takii de Deceiadedos y Derechos del Estado   | 30 420.420<br>54.245.000   | ζ            |     |             |   |                                       |
| *    | Idem del Tesoro público  |                            | 1            |     |             | PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO.  |                                       |
| -    | Total de los ingresos  |                            | ١            |     |             | Deuda consolidada.  |                                       |
|      | y siendo el da los gastos  | 880.306.937                | 4.           | ,   | Unico.      | Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100, reconocida á los Estados Unidos de América.   |                                       |
|      | resulta un remanente de  |                            | ) 2.°        |     | ъ .         | Intereses de la renta perpetua interior al 3 por  |                                       |
|      |  |                            | •            |     |             | 100, emitida a favor del Gobierno de Dina-<br>marca.  |                                       |
|      | Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la l   | ionra de someter           |              | i   | 4.*         | Intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 ex-   | <del>-</del>                          |
|      | al examen de las Cortes el siguiente   |                            |              | ١   | <b>2.</b> • | teriorIdem id. id. interior   | 78.846.040<br>77.749.600              |
|      | PROYECTO DE LEY.   |                            | § 3.*        | · Į | ž.•         | Idem de inscripciones intrasferibles à favor de   | i.                                    |
|      | Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el  | año económico              |              |     |             | Corporaciones civiles   | 12.423.174                            |
|      | 4884-85 hasta la suma de peretas 880.300.337, distribuidas por capitulos en 1  | a forma que ex-            | 1            | - ( | 4.°         | Idem id. á favor de cofradías y obras pías<br>Idem id. á favor del Clero por la permutación   |                                       |
|      | Log ingreson hara el mismo ano economico se calcular en pesetas cocadia.   | 20, con arreglo            |              | •   | 0.          | de sus bienes   | an en 🗩 en jeg                        |
| 1    | a a data da  |                            | - 40         |     | T-i         | Amountination de montarion de la Thomas connects  |                                       |
| 1    | Art. 2. Los créditos consignados en el estado letra A, que á continuación considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que considerarán ampliados de las obligaciones que considerarán de las obligaciones que considerarán de las obligaciones que considerarán de la considerarán de las obligaciones que | e se reconozcan y          | 4.           |     | Ourco.      | Amortización de residuos de la Deuda consolí-<br>dada:  |                                       |
| (F)  |  |                            |              |     |             |   | i i i i i i i i i i i i i i i i i i i |
| 40.  | 1. En la sección 3. de Obligaciones generales del Estado, el del cap. 13. de la Deuda flotante que exija el servicio de Tesorería.   | *Entretenimiento           |              |     |             | Deuda amortizable.  |                                       |
| 31   | • • • • • • • • • • • • • • • • • • •  |                            | 5.°          | - 5 | 4.          | Anualidad para pago de intereses y amortiza-<br>ción de la Deuda al 4 por 100                 | 86.817.200                            |
| 31   | 3. En las secciones 4. y 5. de las Obligaciones de los departamentos min terios de Guerra y Marina, los de los capítulos á que correspondan las obligaciones de Guerra y Marina, los de los capítulos á que correspondan las obligaciones de Guerra y Marina, los de los capítulos a que correspondan las obligaciones de Guerra y Marina, los de los capítulos a que correspondan las obligaciones de Guerra y Marina, los de los capítulos a que correspondan las obligaciones de los departamentos min  | isteriales, Minis-         | , v.         | ł   | <b>2.°</b>  | Comisión de 1 % por 100 al Banco de España por  | 00.023.000                            |
|      | The state of the s | LVERACION AT PRE           | <b>!</b> .   |     |             | el servicio del pago trimestral de intereses y<br>amortización de esta Deuda                  | 4.085.245                             |
| 18 A | 1. Tite non anministrac de Dilenios Chabdu Haya dispulsa de exces  | so en al mazo de           | l            |     |             |   | 1.000.210                             |
| 43.5 | presentación de comprobantes, por premios de constancia, por cruces pension por sueldos que mandan abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas por sueldos que mandan abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas por sueldos que mandan abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas por sueldos que mandan abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas por sueldos que mandan abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas por sueldos que mandan abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas por sueldos que mandan abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas por sueldos que mandan abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas por sueldos que mandan abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas por sueldos que mandan abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas por sueldos que mandan abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas por sueldos que mandan abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas por sueldos que mandan abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas por sueldos que mandan abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas por primeras | OA VERIUATIO CO            | 6.0          | 5   | 4.*         | Intereses de la Deuda de 2 por 100 amortizable  | 1.658.030                             |
| Ĭ.   | The state of the s | ), IAS CURIES DOF          | 0.           | 1   | 2.*         | exterior  | 8.030.800                             |
|      | tener declarado el carácter de preferencia, se contracrán en haberes del capítu<br>este presupuesto á que respectivamente correspondan; siendo satisfecho su im  | oorie con la mig-          |              |     |             |   |                                       |
|      | ma aplicación siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no   | hayan prescrito            | ₹ 7.°        | . } | 4.•<br>2.•  | Intereses de acciones de obras públicas Amortización de id                                    | 34.375<br>94.146                      |
|      | por caducidad.   | s del art. 8.º del         |              | •   |             |   |                                       |
|      |  | CICDOA IDERA DEC-          | 8.*          | -   | 1.•<br>2.•  | Intereses de acciones de carreteras   | 28.124<br>152.018                     |
|      | cies administrar el impuesto de consumos en algunas oras capitales de provi  | ncia distintas de          |              | •   | ~•          |   | 100.010                               |
|      | las comprendidas en el presupuesto en dicha situación.<br>Y.S.* En la sección 9.°, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» l   | los de los capitu-         | 9.°          | 1   | Unico.      |   |                                       |
|      | Hos 4.0, 5.0, 6.0, 8.0 y 25, para compra de tabacos; premios de expendición de pape y cédulas personales; portes de tabacos y efectos timbrados; premios de elab   | i seliado, tabacos         | l            |     |             | sonal   |                                       |
| 4    | A managaing an todag lag fabricas: comisiones e indemnizaciones a los Admin  | istracores de Lo.          | İ            |     |             |   | n tenjetjet.                          |
| À    | torios - compandias do los ingadores si los ingresos que se realicen por las re  | entas respectivas          | l            |     |             | PARTE SECUNDA DEUDA DEL TESORO.   | v.                                    |
|      | exceden de los calculados en el estado letra B: los de los capítulos 12 y 27 para nustración de los bienes del Estado en general y premios a los denunciadores,  | aprenensores de            | 40           | τ   | Jnico.      | Anualidad para intereses y amortización del   |                                       |
| **   | tebase reputising de multes log de los capitulos 1/ V ZU para personal y mater   | iai dei Resguardo          | l            |     |             | préstamo de la casa Restchild sobre la venta<br>de azogues.                                   |                                       |
| ×    | de consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto de provincia distintas, además de las comprendidas en el presupuesto: el del c  | 80. %4. «Devoiu -          | 11           |     | •           | Para id. id. del préstamo de la casa Fould sobre  |                                       |
|      | nián dair geogra de ciorciciae carrações, en una cantidad igual al importe de las  | cucias de reden-           |              |     |             | pagarés de compradores de bienes desamorti-<br>zados.   | _                                     |
| 1    | ción del servicio militar, cuya develución se ordene en debida forma, como preemplazos anteriores al de 1877; y el del cap. 33 para premios de ventas, de in   | rocedentes de los          | 12           |     |             | Para entretenimiento de la Deuda flotante del   | -                                     |
| 1    | letines w devachos de peritos tasadores si el impuiso que se diera a la desamoi  | tización, hiciera          |              |     |             | Tesoro  | . •                                   |
|      | inguffaiantes los que se fijan en el Dresuduesto.  |                            | l            |     |             | A Company   |                                       |
|      | Art. 3.º El impuesto sobre sueldes y asignaciones del Estado no será exigenero de 4885 á los Jefes y Oficiales del Ejército que sirvan en cuerpo activ   | 70 con las armas           |              |     |             | DECL STRUCT   |                                       |
| Ĩ    | an le mano, en le Guardia civil y en Carabineres desde Coronel a Alferez amb   | os inclusive.              |              |     |             | RECAPITULACIÓN.   |                                       |
|      | Art. 4.º Durante el ejercicio del pressupuesto de 1884-85 podrá contraerse para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de s  | u total importe:           |              |     |             | Parte primera.—Deuda del Estado. 264.735.364<br>Idem segunda.—Idem del Tesoro. 9.325.000      |                                       |
| *    | La ntro de esta límita podrá al Gohierno #duulrir sumas a prestamo o reali   | Zar cualesquiera           |              |     |             |   |                                       |
|      | opi raciones de Tesorería; pero sólo en el caso de guerra ó de grave alteración e<br>sen a lícito, sin una autorización especial, tratspasar el máximum fijado para  | allegar recursos           | 1            |     |             | 274.060.361   |                                       |
|      | an managenta de Deude flatente.  |                            |              |     |             |   |                                       |
|      | Madrid 14 de Junio de 1884. El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gay  | on.                        | 1            |     |             | SECCION CUARTA. — CARGAS DE JUS-  |                                       |
|      |  |                            | 1            |     |             | TICIA.  |                                       |
|      | ESTADO LETRA A.  |                            | ł            |     |             | Obligaciones corrientes.  |                                       |
|      | Presupuesto de gastos correspondiente al año económico 188   | 4-85.                      | I            | 1   | 1.•<br>2.•  | Oficios y derechos enajenados   | 4.224.286                             |
|      | r resupuesto de gastos corresponatente at ano economico 100  | x-004                      |              | 1   | z.<br>3.°   | Recompensas por salinas   | 25.459                                |
|      | о в сийпись  | PRESUPUESTOS.              | <u>\$</u> ,° | l   |             | chos del Estado   | 305.960                               |
|      | ap)  | ParauPuratus.              |              | }   | 4.•<br>5.•  | Recompensas por derechos, rentas y servicios. Censos y pensiones afectas á fincas del Estado. | 405.614<br>34.980                     |
|      | CREDITOR  CREDIT | e Por capítulos.           |              | 1   | 6.°         | Rentas vitalicias   | 135.000                               |
|      | DESIGNACION DE LOS GASTOS. Por artícules   | • ror capitusos.           | l            | `   | 7.          | Condonaciones   | 450.000                               |

7.000.000

430.000

000,000

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTAD 9.

SECCION PRIMERA.—CASA REAL.

Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias.....

Único. Botación de S. M. el Rey..... Idem de S. M. la Reina.....

| Capitalos.               | Articulos                          | i de la companya de l | CRÉDITOS PI  | RESUPUESTOS.                       | Capítulos        | Articules                       |  | CRÉDITOS PR  | esupuestos.                         |
|--------------------------|------------------------------------|--|--|------------------------------------|------------------|---------------------------------|--|--|-------------------------------------|
| nios.                    | alog.                              | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.   | Por artículos.   | Por capítulos.                     | ulog.            | ules                            | DESIGNACION DE LOS GASTOS.   | Per artículos.   | Por capitules.                      |
| CT SALES CONTRACTOR      |                                    | SECCION QUINTA. — CLASES PASIVAS.  Obligaciones corrientes.  | NOT OR 1   |                                    | 12.              | Unico.                          | EJERCICIOS CERRADOS.  Obligaciones que carecen de crédito legislativo.   | • ***  | 12.791                              |
| Unica.                   | 4.<br>9.<br>4.<br>5.               | Pensiones remuneratorias.  Regulares exclaustrados.  Legiones extranjeras.  Convenidos de Vergara.  Montepío militar.  Idem civil.   | 527.824<br>912.970<br>22.223<br>5.595<br>9.806.747<br>7.320.448                          |                                    | Marte.           |                                 | SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.  | 78 .   | 3.677.474                           |
| grineo.                  | 9.°<br>8.°<br>9.°<br>40            | Mesdas de supervivencia  | 31.403<br>23.728.332<br>4.389.514<br>2.338.014<br>44.427                                 |                                    |                  | / 4:                            | OBLIGACIONES CIVILES.  Personal del Ministerio.  Sueldo del Ministro.  | 30,000   |                                     |
| . <b>.</b> .             |                                    | RESUMEN.   |  | 49.097.461                         | £.°              | 2.<br>3.<br>4.<br>5.<br>6.      | Idem del Subsecretario. Personal de la Secretaria Idem del Archivo y Caucillería. Idem de la Comisión de Códigos. Idem de la Imprenta de la Colección legislativa.   | 42.500<br>310.500<br>54.250<br>48.500<br>41.000  |                                     |
|                          |                                    | Sección 1.*—Casa Real  Idem 2.*—Cuerpos Colegisladores  Idem 3.*—Deuda pública  Idem 4.*—Cargas de justicia  Idem 5.*—Clases pasivas   | 9.800.000<br>4.918.785<br>274.060.361<br>2.634.767<br>49.097.461                         |                                    |                  | 8.*                             | Idem de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado Asignación á los Registradores de la Propiedad cuyos honorarios no hayan excedido en el último trienio de 4.700 pesetas  | 45.000   | 604,000                             |
|                          | A1                                 |  | 337.511.374  | 54                                 |                  | 4.°<br>2.°                      | Material del Ministerio.  Meterial de la Secretaría, Biblioteca, Archivo, Cancillería y Real Sello de Castilla  Idem de la estadística, división territorial, re-  | 76.000   | 001,000                             |
|                          | <b>V</b> )                         | BLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIA!   | <b>LAD.</b>  | · .                                | 2.°              | 3.°<br>4.°<br>5.°               | gistro de penados é Imprenta de la Colección<br>legislativa.  Idem de la Comisión de Códigos Gastos reproductivos de la Colección legislativa. Idem de la Dirección general de los Registros.  | 48.250<br>2.500<br>40.000<br>45.000  | 484.750                             |
| (                        | 1.•                                | DEL CONSEJO DE MINISTROS.  PRESIDENCIA.  Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no  | in in items<br>maint<br>maint  |                                    | <b>3.</b> •      | { 4.°<br>2.°<br>3.°             | Tribunal Supremo de Justicia.  Personal del Tribunal Supremo  Idem administrativo del mismo  Idem id. de la Fiscalia   | 643.500<br>21.850<br>12.700  | 101.730                             |
| 4.° }                    | 2.•<br>1.•                         | ocupe otro departamento ministerial  Personal de la Subsecretaria de la Presidencia.  Material de la Subsecretaria de la Presidencia y gastos de representación  | 30.000<br>79.250<br>80.000   | 109.250                            | 4.               | •                               | Material del Tribunal Supremo  | TX.100   | 678.050<br>66.400                   |
|                          | &.•                                | Para los gastos que ha de ocasionar la repara-<br>ción y conservación del edificio, renovación<br>ó compostura del mobiliario, alumbrado, et-<br>cétera, del palacio de la Presidencia del Con-<br>sejo de Ministros.  | 30.000   | 440.000                            | <b>S</b> t. san  | 4.<br>2.<br>3.<br>4.            | Personal de Audiencias territoriales  Idem de Audiencias de lo criminal  Idem de Juzgados  Idem administrativo de las Audiencias territoriales   | 2.514 655<br>4.329.500<br>2.743.560<br>94.850  | 9,68 <b>2</b> ,5 <b>6</b> 5         |
|                          |                                    | CONSTIO DE ESTADO.   |  | 219.250                            | <b>6.</b> °      | 4.°<br>2.°<br>3.°<br>4.°<br>5.° | Material de Audiencias territoriales.  Idem de Audiencias de lo criminal.  Idem de Juzgados.  Alquileres de edificios.  Gastos de policía judicial.  | 434.286<br>256.250<br>474 705<br>3 770<br>30.000   | 0.000,000                           |
| 8.°                      | Único.<br>4.°<br>2.°               | Pesonal del Consejo de Estado  | 35.000<br>2.834  | 8 <b>44.6</b> %5<br><b>3</b> 7.834 | 7.•              | Unico.                          | Obras. Obras del Palacio de Justicia y demás edificios civiles   | 30,000   | <b>593</b> .011<br>250.000          |
|                          |                                    | RESUMEN.   | aggiorge (fermi<br>of force) of the aggio<br>of force of the con-<br>dense (1981) of the | 882.459                            |                  | 1.°<br>2.°;<br>3.°;             | Gastos diversos de Justicia.  Comisiones y visitas   | %3.300<br>%5.000   |                                     |
| i Marie III. erre        | a .                                | Presidencia  | Artist ing Patil<br>• galat dan sa   |                                    | 8.•              | 4.<br>5.<br>6.                  | Archivo de carceles de Madrid Analisis químicos  | 6.080<br>35.000<br>4.000.000<br>35.000   | 1.124.380                           |
| 1                        | 4.°<br>2.°                         | SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.  Sueldo del Ministro  | 30.000<br>127.500  |                                    | 9.°              | Unico.                          | Ejercicios cerrados.  Obligaciones que carecen de crédito legislativo.   |  | 55.8954 (<br>43. <b>233.054 '</b> 4 |
| <b>44.</b>               | 3.°<br>4.°<br>5.°<br>6.°<br>7.°    | de la Portería  Sueldo del Introductor de Embajadores  Personal de la Interpretación de Lenguas  de la Sección administrativa de la obra pía de Jerusalén y Agencia general  | 38.000<br>36.200<br>42.500<br>38,500   | eriz e                             |                  | 4.°<br>2.°<br>3.°               | OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.  Clero.  Clero catedral.  Exceso de dotación á varios capitulares  | 6.427.500<br>2.200<br>5.799 04   |                                     |
| 2.0                      | 8.°<br>Unico.                      | de Preces à Roma (obra pia)  de la Sección de Cancillería  Material de la Secretaria, Interpretación de Lenguas y Sección administrativa   | 5.500  | 288.200<br>61.500                  | 44               | 3.<br>4.•<br>5.•<br>6.•         | Capellanes excedentes en las catedrales Clero colegial   | 460.600<br>417.450<br>21.354.082.78<br>43.474.03   |                                     |
| 8.° {                    | 4.°<br>2.•<br>3.•                  | Personal del Cuerpo diplomático  del Cuerpo consular  de las Clases pasivas que cobran en el extranjero  | 903.000  | <b>2.13</b> 9.625                  | :                | 1.·<br>2.·<br>3.·               | — al Muy R. Patriarca  | 37.500<br>1.030.000<br>265.000<br>136.325  | <b>28.418.002</b> .8                |
| -4.° {<br>-8.°<br>-6.° } | 1.°<br>2.°<br>Unico.<br>1.°<br>2.° | Material del Cuerpo diplomático  | 257.000<br>4.500   | 351.538<br>34.000                  | 1%               | 4.°<br>5.°<br>6.°<br>7.°        | — parroquial   | 7.954.947<br>1.302.250<br>313.500  |                                     |
| 7.*<br>3.*               | Unico.                             |  | 25.000   | 74.770<br>140.500<br>10.000        |                  | 8.°<br>9.°<br>40                | Jesús en Avila. Gastos imprevistos. Biblioteca Colombina. Ofrenda al Apóstol Santiago, Patrón tutelar de España. Palacios episcopales.   | <b>42.348</b>  |                                     |
| .9 {<br>40.\ {           | 2.°<br>4.°<br>2.°                  | de la Secretaria de las mismas  Material.—Gastos extraordinarios de las Ordenes  Idem ordinarios de las mismas   | 7.250<br>45.000  | - 32.250                           | 13<br>14         | Unico                           | Religiosas en clausura.  | The state of the s | 985.593°<br>1.141.455               |
|                          | 4.•<br>2.•<br>3.•                  | Gastos de viaje y habilitaciones   | 460.000  | - \$4,000                          | 45<br><b>4</b> 6 | Unico                           | Tribunal y oficinas.  Personal del Tribunal de las Ordenes militares Material de idem id   |  | 70.50 <b>9</b><br>4.500             |
| 41.                      | 4.<br>5.<br>6.                     | del extranjero   | \$ 30,000<br>\$ 69,000<br>\$ 30,000  |                                    | 47               | 4.°<br>9.°<br>3.°<br>4.°        | Instituto de San Vicente de Paul   | . 42.000<br>49.100   |                                     |
|                          | 7.*                                | del servicio general de Telégrafos   | 25.000   | 514.000                            | - L 50           |                                 | and the second s | **************************************   | - 448.600                           |

| Capi      | Artículos                                      |  | CRÉDITOS I   | PRESUPUESTOS.                        | Capítulos                 |        | Artículos                | ta da esta de la companya de la comp  |   | Presupurstor   |
|-----------|--|--|--|--------------------------------------|---------------------------|--------|--------------------------|--|---|--|
| Capítulos | ulos   | DESIGNACION DE LOS GASTOS.   | Por artículos.   | Por capítulos.                       | wlog.                     | i.     | mos                      | DESIGNACION DE LOS GASTOS.   | Por artículos.                          | Por capítul  |
| •         |  | Obras y otros gastos.  |  |                                      |                           |        |                          | RESUMEN.   | •                                       | the same same  |
| 48        | <b>4.</b> *                                    | Para reparaciones, obras extraordinarias y adquisición de edificios eclesiasticos  | 608.000  |                                      |                           |        |                          | Servicio general   | 130.978.234                             |  |
|           | ( 2.°  | Gastos de Secretaría y material para la instruc-<br>ción de expedientes de reparación en las Jun-  |  |                                      |                           |        |                          | Ejercicios cerrados  | 881.811                                 |  |
|           |  | tas diocesanas   | 64.500   | 672.500                              |                           |        |                          | de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores  | •                                       |  |
| 49        | Unico  | Ejercicios cerrados<br>. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.  | •  | 62.490 60                            |                           |        |                          | Incidencias á cumplidos del Ejército   | 12.000                                  |  |
|           | , *  |  |  | 42.283 536'60                        |                           |        |                          |  | 131.372.045                             |  |
|           |  | RESUMEN.   |  |                                      |                           |        |                          | SECCION QUINTA.—MINISTERIO   |   |  |
|           |  |  |  |                                      | İ                         |        |                          | DE MARINA.  Personal de la Administración central.   |   |  |
|           |  | Obligaciones (civiles 43.233.55440 Idem eclesiásticas 42.283.53660   |  |                                      | 1.0                       | ş      | 4.°<br>2.°               | Sueldo del Ministro  | 30.000<br><b>543.75</b> 0               |  |
|           |  | 55.516.588   |  |                                      |                           | •      | λ.                       | Control of the Contro | 545.150                                 | 678,786  |
|           |  |  |  |                                      | 2.0                       | U      | nico.                    | Material de la Administración central.  Dependencias del Ministerio  | Service Community                       | 406.036  |
|           |  | SECCION CUARTA:—MINISTERIO DE LA GUERRA.   | engari   |                                      | •                         |        | , ,                      | Personal de la fuerza armada.  |   |  |
|           |  | Servicio general.  | ,  | b<br>L                               | 3.°                       | {      | 1.°<br>2.°               | Fuerzas navales<br>Cuerpo de infantería de Marina  | 4.670.134<br>4.977.664                  | 6.647. <b>798</b>  |
|           | ( 1.°<br>2.°                                   | Sueldo del Ministro  Personal de la Secretaria del Ministerio  | 30.000<br>316.320  | ;<br>;;;                             |                           | ٠.,    |                          | Material de la fuerza armada.  |   | . U.D41.150  |
|           | 3.1  | Idem del Consejo Supremo de Guerra y Ma-<br>rina   | 450.900  |                                      | 4.0                       | {      | 1.°<br>2.°               | Fuerzas navalesCuerpo de infantería de Marina  | 3.414.703<br>8 <b>24.</b> 346           |  |
| .•        | ) 4.°  | Idem de las Direcciones generales de las armas<br>é institutos   | 1.089.822  | A. A.                                |                           | A. S.F |                          | Personal de departamentos y provincias   | *************************************** | 4.239.048  |
|           | 6.°  | Idem de la Junta consultiva de Guerrra<br>Cuerpo subalterno de escribientes militares<br>Diferencia de sueldos y pensiones de cruces   | 458.100<br>322.500   |                                      | 70                        | (      | 1.°                      | maritimas.  Capitanias generales, Comandancias y estable-  |   |  |
|           |  | afectas á este capítulo  | 92.800   | 2.760.442                            | p.º                       | ŧ      | 2.*                      | cimientos de los Departamentos y provincias.<br>Hospitales   | 3.809.183<br>458.415                    | <b>9</b> 807 <b>20</b>   |
|           | 1.0  | Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra<br>Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina  | 105.000<br>24.495  | 2.100.442                            | - 33                      |        |                          | Material de Departamentos y provincias<br>marítimas.   |   | 3.067.598  |
| .•        | 3.   | Idem de las Direcciones generales de las armas<br>é institutos   | 98.000   | 22.                                  | 6.°                       | ſ      | 4.*                      | Capitanías generales, Comandancias y estable-<br>cimientos de los Departamentos  | 738.450                                 |  |
| •         | Unico.   | Idem de la Junta consultiva de Guerra  Estado Mayor general del Ejército   | 45.000   | <b>242.495</b><br>2.386. <b>4</b> 00 |                           | ł      | &.•                      | Hospitales   | 284 925                                 | 4.023.878  |
| •         | 2.   | Cuerpos permanentes del Ejercito<br>Establecimientos de instrucción militar  | 68.624.944<br>1.796.931  | 2.350.400                            | 76                        | 77     |                          | Cuerpos permanentes de la Armada.  |   |  |
| '         | 3.   | Reclutamiento del Ejército   | 505.000<br>902.754   |                                      | 7.                        | Un     | ico.                     | Material, earenas, construcciones y acopios.   | <b></b>                                 | <b>2.3</b> %0.740  |
|           | 4.   | Personal de las Capitanías generales, Gobiernos<br>y Comandancias militares  | 2.366.309  | 74.826.626                           | 8.                        | {      | 1.°                      | Reemplazos, armamentos y carenas<br>Obras nuevas y en construcción   | 4.745.274<br>12.712.608                 |  |
| •         | 8.   | Cuerpos, oficinas y establecimientos en los dis-<br>tritos militares.  | 7.380.438  |                                      |                           |        |                          | Establecimientos de la Marina.   | 17/11/1000                              | 17.437.889   |
|           | 3.°<br>4.°                                     | Establecimientos penales   | 34.805   | 1                                    | 9.•                       | I      | Inico.                   | Personal   | 8                                       | 604.133  |
| •         | Unico.   | teras  | 47.946   | 9.799.498<br>524.604                 | i v                       |        | 4.*                      | Gastos de los ramos productivos.  Observatorio Astronómico de San Fernando   | <b>44.50</b> 0                          |  |
| - (       | 2.   | Material de subsistencias militares  | 16.409.746   | 100 100                              | 10                        | }      | 2.°                      | Depósito Hidrográfico  | 447.850<br>465.240                      |  |
|           | 3.°<br>4.°                                     | bustible   | 2.780.114<br>125.000   |                                      |                           | (      | <b>4.</b> ⁴              | Fomento de la pesca  | 67.805                                  | 90 <b>%.365</b>  |
| • {       | 5.°<br>6.°                                     | Idem de hospitales   | <b>2.3</b> 76.999<br><b>1.218.446</b><br><b>6.768.000</b>  |                                      | t<br>1 - <i>(</i> 50% 201 | į.     |                          | Angles ( )  |   | 37.39%.690   |
|           | 7.°<br>8.°                                     | Idem de Ingenieros   | 6.069 565<br>497.285   |                                      | (5) (6) (4)<br>(          |        |                          | SECCIÓN SEXTA - MINISTERIO DE LA   |   | The state of the s |
| 1         | 9.°<br>40                                      | Remoi ta   | 1.600,492<br>531.254   | 20 472 200                           | Carti                     |        | ter.                     | GOBERNACIÓN.<br>Servicio general.  | maria di Salamania<br>Salamania         | Y 3  |
| · {       | 1.*  | Comisiones activas y extraordinarias del ser-<br>vici  | <b>2.015.000</b>   | 38.3 <b>76.</b> 898                  | 4.°                       | {      | 4.°<br>2.°               | Sueldo del Ministro  | 30.000<br>720.750                       |  |
|           | <b>2.</b> °                                    | Jefes y Oficiales, en situación de reemplazo   | 2.357.734  | 4.372.734                            |                           |        | 4.•                      | Material de la Secretaria.   |   | 750,750  |
| •         | Unico.   | Gastos diversos  | »<br>»   | 450.000<br>238.540                   | <b>2.°</b>                | 1      | 2.•                      | Calamidades públicas   | 200.000                                 | 442.000  |
|           |  |  | e do esta esta esta en la compansión de la compansión de la compansión de la compansión de la compansión de la<br>La compansión de la compa | 130.978.234                          | 3.°<br>4.•                | 6      | nico.                    | Personal de Gobiernos de provincia   | 226.000                                 | 4.900 <b>.625</b>  |
|           |  | Ejercicios cerrados.   |  |                                      | 4.                        | ł      | <b>2.</b> •              | Alquileres, obras y otros gastos   | 109.319                                 | 335. <b>319</b>  |
|           |  | Obligaciones que carecen de crédito legislativo.   |  | 381.811                              | g.•                       | ,      | Jnico.                   | Personal de Orden público  | 78.520                                  | 3.251.548  |
|           |  | Obras autorizadas por disposiciones de la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.   | s e e e e e e e e e e e e e e e e e e e  |                                      | 6.°                       | 1      | 2.°                      | rasportes, pluses, gastos reservados y servi-<br>cios extraordinarios  | 574.400                                 |  |
|           | Adic.  | Debe considerarse como crédito de este capítulo  |  |                                      | 1.0                       |        |                          | Socorros, suministros y otros gastos   | 10.000                                  | 662.920  |
|           |  | una suma igual al producto de la venta de<br>los terrenos y edificios que el ramo de Guerra<br>haya entregado ó entregue al de Hacienda,   |  |                                      | 7.0                       | {      | 1.°<br>2.°               | Personal de Beneficencia general.  Idem de los establecimientos generales de Ma-   | 24.000                                  | P.   |
|           |  | eon arreglo al art. 69 de la ley de Presupues-<br>puestos de 11 de Julio de 1877   |  |                                      | *                         | (      | 3.•                      | drid Idem de id de las provincias  | 454.728650<br>40.000                    | 125 200  |
|           | . (  | Anticipaciones d formalizar.   | er e Type e v  |                                      |                           | (      | 1.°<br>2.°               | Material de Beneficencia general   | 14.250                                  | 185.729  |
|           | <b>3</b> 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteración del orden pú-  |  |                                      | 8.                        | •      | 3.•                      | dridIdem de id. de las provincias  | <b>514.356'70</b><br><b>30.750'30</b>   |  |
|           |  | con aplicación a cavítulo determinado y a  | er que   |                                      | 1                         |        | <b>1.</b> •              | Personal de la Sección central de Sanidad  | 108:000                                 | 559.357  |
|           |  | reserva de reintegrar estas sumas derante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan   |  |                                      | 9.                        | 1      | <b>X.</b>                | nidad del Real Consejo de Sa-  | 25.250                                  |  |
|           |  | No necesia crédito este caní plo porque la   | <b>3</b>   | •                                    |                           |        | <b>3.°</b><br>4.°<br>5.° | Idem del Instituto de vacunación   | 631.500<br>21.500                       |  |
|           |  | satisfagan deben reintegrarse con apricación a el se   |  | . ,                                  | · . <b>\</b>              | lije i | . ;                      | Obligaciones eventuales del personal de Sa-<br>nidad   | 61.000                                  |  |
|           |  | unferences capitules del presupuesto.  | with the property of the second  |                                      | 40 {                      |        |                          | Material de la Secretaria del Real Consejo de<br>Sanidad   | 1 MAG                                   | 845 <b>.25</b> 0×  |
|           |  | Incidencias de cumplidos del Ejército. Para satisfacer, con arreglo à la orden de 45 de  |  | -                                    | (                         | ! !    | 2.•                      | Gastos del ramo en las dependencias centrales<br>y locales   | 4.500<br>444.870                        |  |
|           |  | 24 cumplidos del Ejército, á cuyo número podrán elevarse los expediantes   |  |                                      | (                         | 4      | 1.•                      | Personal de la Administración central de Esta-   |   | 446.370  |
|           |  | suelvan en sentido favorable y las nevas re-<br>slamaciones que se presenten   | e \$ dek. ↓  | <b>12.0</b> 00                       | 11                        |        | <b>2.</b> •              | blecimientos penales   | 8,000<br>449.498                        |  |
|           |  | The second secon |  |                                      |                           |        |                          |  | <b>448.750</b>                          |  |

| big<br>e       |          | Artícu                   |  |   | PRESUPUESTOS.  DESIGNACION DE LOS GASTOS. |                | créditos pr | BSUPUESTOS.                 |   |   |                                |
|----------------|----------|--------------------------|--|---|---|----------------|-------------|-----------------------------|---|---|--------------------------------|
| Capitu. 05     |          | mios                     | DESIGNACION DE LOS GASTOS.   | Por artículos.                                    | Por capítulos.                            | Kulos          |             | culos                       | DESIGNACION DE LOS GASTOS.  | Per artículos.  | Por capitules.                 |
| 42<br>43<br>44 | 1        | •                        | Material de Establecimientos penales Personal de Telégrafes  | )<br>)  | 3.423.339<br>4.841.410<br>1.741.770       | 46             | ĭ           | Inico.                      | Alquileres de los edificios de instrucción pública.  Material.  |   | 33.625                         |
| 46             | 5        | 4.•<br>2.•<br>3.•        | Personal de la Dirección general de Correos  Idem de la Administración central de id  Idem de la Administración provincial | 248.250<br>304.350<br>3.707.750                   | 4.260.380                                 |                |             |                             | AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.  |   | 7.617.718                      |
| 46<br>47<br>48 |          | Unico.<br>Unico.         | Material central y provincial de Correos Personal de la Imprenta Nacional Material de id                                   | 3<br>3  | 3.035,500<br>76.750<br>449.750            | 17             | 1           | 1.°<br>2.°                  | Personal de Agricultura de Montes   | 360.000<br>4.375.500  | 4.795.500                      |
|                |          |                          | Guardi <b>a civil.</b>   |   | 27.124 985                                | 18             | }           | 4.•<br>2.•<br>3.°           | Material de Agricultura   | 625,500<br>504,697<br>40,000                                | 4.140.197                      |
| 19             | *        | 4.                       | Personal de la Dirección general   | 131.925<br>16.984.408<br>6.750                    | 47.415.633                                | 49<br>20<br>24 | \ \{        | 4.•<br>2.•                  | Personal de comercio  | 973.250<br>48.000   | 28.000<br>4.750                |
| 20<br>21       | ŧ,       | 1.°<br>2.°<br>Unico.     | Provision de pienso y utensilio  | 1.213.343   | 1.220.093<br>760.336                      | 22             | {           | 3.°<br>4.°<br>2.°           | de la Comisión del mapa geológico  Material de la Junta facultativa de minas del servicio general de íd   | 9.500<br>40.000<br>247.750                                  | 1.000.750                      |
|                |          |                          | Gastos de los ramos productivos.   |   | 19.096.062                                | 23             | ,           | Unico.                      |   |   | 227.780                        |
| <b>182</b>     | •        | Unico.                   | Material de Establecimientos penales  Efercicios cerrados.   |   | 80.000                                    |                |             |                             | OBRAS PUBLICAS.   |   | 4.147.947                      |
| <b>23</b> .    |          | ;                        | Obligaciones que carecen de crédito legisla-<br>tivo   |   | <b>3</b>                                  | 84             | }           | 4.*<br>2.*<br>3.*<br>4.*    | Personal facultativo  | <b>28.625</b><br><b>5.250</b>                               |                                |
|                | ••       |                          | Servicio general   | 27.424.985<br>49.096.062<br>80.000                |   | 25             | . <b>{</b>  | 1.*                         | Material de la Junta consultiva   | 12.000<br>420.950   | 3.423.750<br>432.950           |
|                |          |                          | sección séptima.—Ministerio<br>de fomento.   | 46.301.047  | •<br>•                                    | 26             | <b>\</b>    | 4.°<br>2.°<br>3.°           | Material de estudios y obras nuevas   | <b>28.019.267 7.500.000 19.148.486</b>                      | <b>54</b> 667 <b>.</b> 753     |
| 4."            |          | Unico.                   | SERVICIO GENERAL.  Administración Central.  Personal del Ministerio  | <b>D</b>  | 537.000                                   | 27<br>28       | }           | Unico.<br>4.°<br>2.°        |   | <b>14.000.000</b><br><b>227.750</b>                         |                                |
| 2.°            | ,        | Unico.                   | Material de id   |   | 406,200<br>689,900<br>49,800              | <b>%</b><br>30 | (           | Unico.<br>4.°<br>2.°<br>3.° | Aprovechamiento de aguas.  Personal   | 450.000   | 487.600                        |
|                |          |                          | instrucción pública.   |   | 4.322.600                                 |                |             |                             | Navegación maritima.  |   | 3.476.9                        |
| <b>5.</b> *    | •        | 4.°<br>2.°<br>3.°        | Personal del Consejo   | 34.75 <b>0</b><br>30.000<br>3.500                 |   | 34<br>32       | {           | Unico.<br>4.<br>2.<br>3.    | Personal de faros   | <b>6.3</b> 00.000<br><b>966.7</b> 50                        | 492.626<br>7.966.750           |
| 6.             |          | 4.*                      | Material del Consejo   | 3.500   | <b>65,250</b>                             | 33             | }           | 1.°<br>2.°<br>3.°           | Construcciones civiles.  Material de obras nuevas y reparación y restauración.  Restauración de la Catedral de León  Obras nuevas del edificio para Exposiciones        | <b>3.4</b> 50.000<br><b>4.4</b> 0.000                       | ¥ 500 000                      |
| 7.             |          | 4.<br>2.<br>3.           | Personal de las Escuelas Normales  | 400.375<br>41.000<br>7.500                        | 448.875                                   |                |             |                             | Hispano-Colonial  | 200.000   | 90.233.548                     |
| 8.*            |          | 4.°<br>2.•<br>3.•        | Material de las Escuelas Normales  del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos. del Museo de Instrucción primaria               | 44.000<br>88.400<br>45.000                        | 447.400                                   | 34<br>35       |             | Unico.                      | Instituto Geográfico y Estadistico. Personal facultativo  | di wanga sili se  | 1.406.470                      |
| 9.*            |          | 4.°<br>2.•               | Segunda enseñanza.  Personal  Para la organización de Escuelas regionales de gimnasia                                      | 327.834<br>50.000                                 |   | 36<br>36       | w.          | »<br>•                      | Material de id Gastos generales   | •   | 885.475<br>54.000<br>2.345.945 |
| 10             |          | Único.                   | Material de segunda enseñanza  | 5   | 377.834<br>47.000                         | 37             |             | Unico.                      | GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.  Material de Instrucción pública   | NATIONAL STATE  | 27.679                         |
| 11             | {        | 4.°<br>2.°               | Personal de Universidades  | 897.240   | 3.829.897                                 | 38             |             | Unico.                      | EJERCICIOS CERRADOS.  Obligaciones que carecen de crédito legislativo,  | •   |                                |
| 12             | {        | 2.•<br>3.•<br>4.•        | Material de Universidades  de Escuelas especiales  de Clínicas  Subvención à la Escuela Homeopática de Madrid.             | 242.000<br>475.500<br>459.850<br>42.000           | 589,950                                   |                |             |                             | RESUMEN. Servicio general   | . 4.322,609   |                                |
| 13             | <b>}</b> | 4.°<br>9.•<br>3.•        | Corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.  Personal de Academias                              | 447.270<br>600.367<br>60.500                      | <i>Joa</i> , <b>Jo</b> U                  |                |             |                             | Instrucción pública. Agricultura, Industria y Comercio. Obras públicas. Geografía, Estadística y pesas y medidas. Gastos de los ramos productivos. Ejercicios cerrados. | 7.617.718<br>4.147.947<br>90.233.518<br>2.345.945<br>27.679 |                                |
| 14             | · {      | 1.°<br>2.°<br>3.°        | de la Calcografía Nacional  Material de Academias  | 219.750<br>165.100<br>19.000<br>7.000             | 825.762                                   |                |             | •                           |   | 105.695.407   |                                |
|                | •        | 4.                       | Fomento de las Letras y de las Artes.  Material para fontento de las Letras y de las                                       | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,           | 440.886                                   |                |             |                             | SECCIÓN OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.  Gastos de la Administración Central.   |   |                                |
| 45             | 1        | 2.•<br>3.•<br>4.•<br>5.• | Ciencias  para id. de las Bellas Artes  de antigüedades  Auxilios para la instrucción popular  Gastos diversos             | 487,000<br>55,000<br>62,000<br>842,000<br>400,875 |   | 1.             | {           | 1.º<br>2.•<br>3.º           | Sueldo del Ministro   | 30.000<br>180.000<br>56.750                                 | *                              |

Sec. 3

| Cap                        | 2                                |   | CRÉDITOS P  | resupuestos.   | Capí  |   | Artí           |   | CRÉDITOS PI  | resupuestos.   |
|----------------------------|----------------------------------|---|---|--|---|---|----------------|---|--|--|
| Capítulos                  | Artículos                        | <b>DESIGN</b> ACION DE LOS GASTOS.  | Por artículos.                                      | Por capitulos.   | Capítulos   | ار در در در در در در در در در در در در در | Artículos      | DESIGNACION DE LOS GASTOS.  | Por artículos.   | Por capítulos.   |
| 2.                         | 1.                               | Material de la Secretaria   | 83.000<br>25.000                                    | 400,000  | 92<br>93  | e e                                       | Unico.         | Personal para la conservación de las Fábricas de sal suprimidas   |  | 3.500<br>410   |
| 3.°<br>4.°                 | Unico                            | Material de id. id  | £04.250   | 408.000<br>930.500<br><b>84</b> .500   | A COLUMN TO THE |   |                | Gastos generáles, comunes á la Administración   | **************************************   | 10.459.153   |
|                            | 9.°<br>3.°                       | blico Idem de la Tesorería Central Idem de la Intervención general de la Administración del Estado Idem de la Contaduría Central  | 94.750<br>565.250<br>423,000                        |  | 24  | .{  | 1.°<br>2.°     | Gastos ordinarios de todos los servicios de la D. uda pública   | <b>53</b> .900   |  |
|                            | 5.<br>6.                         | Idem de la Dirección general de la Deuda pú-<br>blica   | 457.250   | 41 - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1   |   |   |                | España en Bruselas, Lisboa y Ams-<br>terdam   | 24.000   | 77.900   |
| 5.•                        | 7.°<br>8.°<br>9.°<br>40          | España en el extranjero   | 246.750<br>431.750<br>225.750<br>498.000<br>291.000 |  | 25  | {   | 4.°<br>2.°     | Gastos de movimiento de fondos por giros y re-<br>mesas.  Diferencias de cambics en el pago de intereses<br>de la Deuda exterior y quebrantos en el ex-<br>tranjero.          | 550.000<br>4.450.000   |  |
|                            | 44<br>48                         | Idem de la de Propiedades y Derechos del Es-<br>tado  | 282 600<br>125 250<br>243 750                       |  | :<br>: 175  | 1   | 4.*            | Gastos del arreglo de Archivos y demás ex-<br>traordinarios que acuerde la Interven-  | 1.200.000  | 2.000.000  |
|                            | 43<br>44<br>45                   | Idem de la de la Caja general de Depósitos Idem de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado Idem de la de Gracia y Justicia                             | <b>44.780</b><br>88.750                             | e di e la di<br>e la di  |   |   | <b>2.°</b>     | ción general de la Administración del<br>Estado   | 50,000   |  |
| že - +2 <b>8</b> 8         | 16<br>17                         | Idem de la de Gobernación  Idem de la de Fomento  | 90.750<br>401.500                                   | 3.484.500  |   |   | <b>&amp;</b> * | cuentas, presupuestos, libros y docu-<br>mentos para contabilidad<br>de los documentos de contabilidad que<br>remita la Dirección del Tesoro á las                            | 139.000  |  |
|                            | 4.*<br>2.*<br>3.*                | Material de la Dirección general del Tesoro pú-<br>blico  | 20.000<br>8.000                                     |  | 25  |   | 4.0            | cficinas provinciales   | 40.000<br>5.000  |  |
| , d                        | 4.°<br>5.°                       | nistración del Estado   | 90.000<br>8.000                                     |  |   |   | 5.°<br>6.°     | de contabilidad y administración de Impuestos   | 5,000<br>5,000   |  |
| 9                          | 6.•<br>7.•                       | neral de la Deuda pública   | 40.000<br>46.000<br>26.500                          |  |   |   | 7.°            | de impresiones que disponga la Direc-<br>ción de Propiedades y derechos del<br>Estado   | 5.000  | in the second of |
| 6.•                        | 8. <b>.</b><br>9. <b>.</b><br>40 | de la Dirección general de Contribu-<br>ciones  | 12.000<br>24.000<br>17.000                          |  |   | `   | 8.°            | de impresiones que disponga la Direc-<br>ción de la Caja de Depósitos   | 10.000   | <b>229.000</b>   |
| 9                          | 14<br>12<br>13                   | de la de Propiedades y Derechos del Estado.  de la de Impuestos.  de la de la Caja general de Depósitos.  | 12.000<br>12.000<br>12.000                          | en de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de<br>La companya de la b>.27</b>  | }   | 2.             | Estadísticas relativas al comercio ex-<br>terior y de cabotaje  | 16.500   |  |
| 6.31                       | 44<br>- 645<br>46                | de la Ordenación de Pagos por Obliga-<br>ciones del Ministerio de Estado  de la de Gracia y Justicia  de la de Gobernación  | 5.400<br>6,000<br>40.000                            |  |   | 1   | 4.°            | Alquileres, obras y reparos en los almacenes de<br>Rentas estancadas en las capitales y Admi-   | 4.500  | 24.000   |
| 7.• O                      | Único.                           | de la de Fomento  | 12.000  | 300,900  |   |   | 3."            | nistraciones subalternas del ramo  Idem id. de las Fábricas de tabacos  Idem id. de la Fábrica de sal de Torrevieia   | 290.000<br>47.400<br>10.000  | *  |
| 8. <b>°</b><br>9.•         | Único.                           | cioso y del cuerpo de Abogados del Estado  Material de id. id   | 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1              | <b>3</b> 68. <b>75</b> 0<br><b>13.300</b>  | 28  |   |                | Idem id. de las Administraciones y almacenes<br>de Aduanas y depósitos  | 714.500  | (1)  |
| ٠٠,                        |                                  | generales y los Delegados de Hacienda   |   | 87.250<br>8.894.450  |   | 1   |                | liario.<br>Idem id. de las Administraciones y Fiélatos de<br>consumos.  | 270.000<br>6.500   | 10 m   |
| · 4                        | izaner.                          | Gastos de la Administración provincial.   | AGO OMO   | e Maria de la compansión de la compansió   |   | X<br>X                                    | 7.•            | Obras y reparos en edificios de propiedad del<br>Estado a cargo de la Dirección general de<br>Propiedades   | 400.000  | 4.368.400  |
|                            | 3.*                              | Personal de las Administraciones de Contribu-<br>ciones y Rentas.  de las Administraciones de Propieda-   | <b>4</b> 28.250<br><b>2.2</b> 05.350                | wil Sterrage   |   | 4   | 1.°            | Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas  | 247.500  |  |
| 1903<br>1903<br>2014 (AA)  | 4.*<br>8.*                       | de las Intervenciones de Hacienda  de las Tesorerías de id  | 4.090.375<br>4.950.375<br>- 615.375                 | 1,00<br>1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1  | 29  | {   | <b>3.</b> •    | publicaciones para la Junta de Arance-<br>les y valoraciones  | <b>2</b> .500  | greet en een een een een een een een een e   |
| 10                         | 7.°<br>8.°                       | <ul> <li>de las Administraciones de Aduanas y depósitos.</li> <li>de la Administración provincial de Rentas Estancadas.</li> <li>de las Depositarías de Hacienda pú-</li> </ul> | 4.792.895<br>789.096                                |  |   | (   | 4.             | dieron á las legaciones extranjeras   | 3.000<br>54.000  | ° <b>5</b> 07.000  |
| . 51<br>6.1                | <b>9.</b> •                      | blica.  De las Administraciones y Fielatos de Consumos.   | <b>23.450</b><br><b>30.500</b>                      | an in the given the second of    |   | ₩.  |                | Ejerciolos cerrados.  | and the second of the second o | 4.003.300  |
| 1917<br>1011               | . 10                             | <ul> <li>de intervención del impuesto transito-<br/>rio sobre azúcares en las provincias<br/>no concertadas</li> </ul>  | <b>12.500</b>                                       | 8,937.866  | 90  | U   | nico.          | Obligaciones que carecen de crédito legislativo.  | i (Ton) i i i i i i i i i i i i i i i i i i i  | A STATE  |
| e                          | 4.°<br>2.°                       | Material de las Delegaciones de Hacienda de las Administraciones de Contribu- ciones y Rentas   | 55.000<br>105.050                                   | 0,007.000  | a<br>La yea   |   |                | RESUMEN.  | 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1  |  |
| Valora erano               | 4.•<br>B.•                       | <ul> <li>de las Administraciones de Propiedades é Impuestos.</li> <li>de las Intervenciones de Hacienda.</li> <li>De las Tesorerías de id.</li> </ul>                           | 48.250<br>115.750<br>58.213                         |  | 1   |   | 6              | astos de la Administración central  | 5.594.450<br>10.459.153  |  |
| ACT STANSON                | 7.*                              | <ul> <li>De las Administraciones de Aduanas<br/>y depósitos.</li> <li>de las Depositarías de Hacienda pública.</li> </ul>   | <b>69.669</b><br><b>17.632</b>                      |  | ,<br>,<br>,<br>,  |   | E              | central y provincialjerc cios cerrados  | 4.003,300<br>20.056.903  |  |
|                            | 8. <b>°</b><br>9.•               | de las Administraciones y Fielatos de Consumos  de intervención del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias   | 10.000  |  | **<br>**<br>**  |   | •              |   | 20,000,908   |  |
| ~12                        | Unico.                           | no concertadas  | 500   | 474.064<br>91.125  | :<br>:*   | . •                                       |                | SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS<br>CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS.  |  | * \$ }   |
| 12<br>13<br>14<br>15<br>16 | »<br>»                           | Material de id  | 39<br>30<br>30<br>30                                | 4.000<br>\$69.375<br>\$4.000<br>\$2.800  | 4   |   | 2              | Material de fabricación, explotación, trasportes, expendición y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.  | Maria III Andria Agel<br>Maria III Andria Agel<br>Maria III III III  |  |
| 18 {                       | 1.•<br>2.•                       | Gastos de escritorio, visitas y otros de íd Personal administrativo de la Casa de Moneda. facultativo de íd   | 52.875<br>59.000                                    | 4.625  | 4.°<br>2.°  | Ur  |                | Premios de cobranza, impresiones de guias, visitas y otros gastos del impuesto de minas  Fastos de impresión y oficina para la administración del Boletin oficial de Hacienda | A set ou taked<br>The police   | 4.000  |
| 19<br>20 [                 | Unico.                           | Material de las oficinas de la Casa de Moneda  Personal de las minas de Almadén  de la intervención del arriendo de las de Linares  | 480.063<br>25.750                                   | 414.875<br>6.300   | 3.°   | ₹ !                                       | 2.° (          | Lastos de fabricación del Timbre del Estado  Lompra de primeras materias  Adquisición y entretenimiento, de máquinas, y prensas   | 150.000<br>632.556<br>58.350   | 40.000   |
| 21 ]                       | 1.                               | Material de las minas de Almadén.  de la intervención del arriendo de las de Linares.   | 6.100<br>600  | 205.813  | Æ.e   | 2   |                | Portes de papel sellado y efectos timbrados de todas clases   | 70.000<br>937.000  | ×840.906   |
| -                          |                                  | • • • • • • • • • • • • • • • • • • •   |   | 6.700  | Ļ   |   |                | *   | 1  | 1,007,000  |

| Cap  | Artí                                 |  | CRÉDITOS PR  | esupuestos.                               | Cap               | Artí                                      | C  | CRÉDITOS P                                  | RESUP <b>UESTOS.</b>   |
|--|--------------------------------------|--|--|---|-------------------|---|--|---|--|
| Capfiulos  | Artículos                            | DESIGNACION DE LOS GASTOS.   | Por articulos.   | Por capítulos.                            | Capítulos         | Artfeulos                                 | DESIGNACION DE LCS GASTOS.   | r artículos.                                | Por capítulos.   |
| - A  | 1 4.                                 | Compra de tabacos en rama para todas las la-   | 14.630.750   |   | 34                | Unico.                                    |  |   |  |
|  | 2.                                   | Coste, flete y adquisición de tabacos de Filipinas ó sus similares.  | 12.000.000   |   | 35                | _   | letines oficiales, derechos de peritos tasado-<br>res, apeos y deslinde de fincas  |   | 40.000   |
|  | 8.*                                  | Portes y fletes hasta las fábricas y entre las<br>mismas.  | 468.000  |   |                   | B   | por anulación de ventas y redenciones de censos, abono de intereses, indemnizaciones.  |   |  |
| 5.   | 4.                                   | Gastos de fabricación y adquisición de efectos   | 42.53 <b>5.</b> 044  |   |                   |   | exceso ó duplicación de pagos que se verifi-   |   | *  |
|  | B.•                                  | para todas las labores   | 4.700.000  |   |                   |   | quen durante el período natural de este pre-<br>supuesto. (Se considerará como crédito de  |   |  |
|  | 6.°<br>7.•                           | Premios de expendición   | 7.006.184  |   |                   |   | este capitulo una cantidad igual al importe<br>de las obligaciones que se reconozcan y li-<br>quiden)  |   | <b>C28</b>   |
|  | 8.0                                  | isla de Cuba   | 2.000,000  |   | 36                | •   | Comisiones sobre el importe de las obligaciones<br>de compradores de bienes nacionales que se  | ₹.  | <b>5</b>   |
|  | į 0 <sub>0</sub>                     | quinas, útiles y artefactos  | 4.000.000  | 51.839.975                                | 37                | _   | realicen por los Bancos.  Adquisición, construcción y reparación de edi-   |   | <b>250.00</b> 0  |
| 6.°  | { 4.°                                | Gastos de fabricación y extensión de cédulas personales y recuento de las caducadas  | 100.000  | 01.000.070                                | ] ",              | •   | ficios para servicio del Estado, conforme á lo<br>dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de  |   |  |
| , 0.   | 2.0                                  | Premios de expendición   | 352.000  | 452.000                                   |                   |   | 1876. (Se considerará como crédito presu-<br>puesto el importe de las ventas de aquellos   |   |  |
| 7.   | { 4.°<br>2.°                         | Gastos de fabricación de sales   | 200.000  |   |                   |   | que no convenga conservar)   |   | -  |
| er in reduce   | andronery Miller                     | rran   | 4.000  | 204.000                                   |                   | and the stage                             |  | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·       | 485.000  |
| 8.•  | , § 4.°                              | Comisiones é indemnizaciones á los Adminis-<br>tradores de Loterías:   | 4.766 500  | 14.7                                      |                   |   | EJERCICIOS CERRADOS.   |   |  |
| 3 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 1   | 2.*                                  | Gastos diversos de id  | 472.750  | 4.939.250                                 | 38                | Unico.                                    | Obligaciones que carecen de crédito legislativo.   | •   | •  |
| 9.°  | Unico                                | Gastos de administración del Giro mutuo del<br>Tesoro.   | garanta (j. 1865).<br>Ostorija 🗩   | 415.500                                   |                   |   | RESUMEN.   |   | 1.5  |
| 40   | 1.                                   | Gastos generales de la Casa de Moneda para acuñación de oro y plata  | 23.800<br>4.000,000  |   |                   | 10  | Material de fabricación, explota-  | in the second                               |  |
|  | 3.                                   | para reacuñación de moneda de plata des-<br>gastada.   | 4.000.000  | AA Y                                      | l`                |   | ción, trasportes, expendición y<br>demás gastos de las rentas y  |   | e de la companya de l |
|  | . 4.                                 | Gastos de explotación de las minas del Estado.   | 4.588.860  | 2.023.800                                 |                   |   | propiedades del Estado 60.005.016<br>Resguardos  |   | A Section 1  |
| 41   | } 2.•                                | de la Interverción del arriendo de las de<br>Linares.  | 300  |   |                   |   | Sección central de Estadística 692.500<br>Minoración de ingresos 660.604   |   | to sets a et.  |
|  | 1 4.                                 | Gastos de administración de los bienes del Es-   |  | 4.889.160                                 |                   | e i i i i i i i i i i i i i i i i i i i   | Gastos generales de ventas de bis-<br>nes desamortizados   |   |  |
|  | 1                                    | tado á cargo del Ministerio de Hacien-<br>da y de la Dirección general de Propie-  |  |   |                   |   | Ejercicios cerrados  |   | A.V  |
| 12   |                                      | dadesde los del Clero  | 62.680<br>79. <del>2</del> 00  |   | L.                | 1,  | 144.742.000  |   |  |
| tura en algunte  | 3.                                   | . de los de secuestros de particulares c le los del Patrimonio que fué de la Corona  | 1.400  |   |                   |   | RESUMEN GENERAL  |   |  |
|  | ,                                    |  |  | 479.425                                   | }                 |   | DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.   | Sec.  |  |
| 4) 5. 1 W  | . W                                  |  | i ix   | 60.005.016                                |                   | Secsión                                   | Obligaciones generales del Estado. 1. Casa Real  | 00.000                                      | , 1  |
| al dies  | e ligitaria                          | Resguardos.  |  |   |                   |   |  | 8.785                                       |  |
| 43   | 1.°<br>2.•                           | Personal de la cuerpo de Carabineros   | 13.981.768<br>534.283  |   |                   |   | 4. Cargas de Justicia  | 34.767<br>97 <b>.461</b>                    | 337,511.874  |
| 14   | ş. 4.°                               | Material del euerpo de Carabineros   | 383.600  | 44.516.051                                |                   |   | aciones de los departamentos Ministeriales.  |   |  |
| and the second second  | <b></b>                              | del Res guardo de puertes  |  | 422.570                                   | , ji              | Seccion                                   | 2. — Ministerio de Estado  | 04.700<br>77.474                            |  |
| 15<br>16   | Unico                                | del de R. mtas estaneadas  |  | 32,000<br>41,250                          |                   |   | 4. de la Guerra  | 16.588<br>72.045                            | 3 Jan 1989   |
| 17<br>18   | ,                                    | del de Co. REUSMOS. del de azú. sares en las provincias no con-  | aga ya ara 🗼   | 98,000                                    |                   |   | 6. de la Gobernación 46.30   | 3 <b>2,690</b><br>01,047<br>9 <b>8,4</b> 07 |  |
| 49   | •                                    | Material del Resi mardo especial de Rentas es-   | Deep ent #   | 43,280                                    |                   | -   |  | 86.903                                      |  |
| 20   |                                      | tancadasdel de Consu tatos   |  | 68 <b>%</b><br>2.500                      |                   |   | públicas   | 18.000                                      | 3 <b>42.</b> 795.5 <b>63</b>   |
| <b>24</b> 11   |                                      | del de azúcar as en las provincias no con-   | managan et et et<br>Tiller   | 2.500                                     |                   |   |  | And a control                               | 80.306.937   |
| reitetet .   | ige Victor                           | and har soft a state of the court set of the state of the   |  | 15.158.803                                | , l               | adrid 44                                  | de Junio de 1884.—Fernando Cos-Gayóna  | Der Michigen <u>Soot</u><br>Verlagen        |  |
|  |                                      | Sección centr. Ve de Estadística.  |  | 100 T                                     | 1                 |   |  |   |  |
| 22   | Unico.                               | Personal de la Sección c satual de Estadística de  | op grown i<br>Strag in Drawns a  |   |                   |   | ESTADO LETRA B.  | ndari — r<br>10. se                         | in the second  |
| 23   | ,                                    | la riqueza territorial y sus agregadas<br>Material de id   |  | 59,500<br>3.000                           |                   |   | Presupuesto de ingresos para el año económico  | 1884-8                                      | <b>5.</b>  |
| ng nangsik<br>n  | e de la companya.<br>English         | and the state of t   | t i de transcription de la company de la company de la company de la company de la company de la company de la<br>La company de la company d | 62.500                                    | ·                 |   |  | Test  | ,  |
|  | ann a cair a keel<br>a Kooraa Milija |  |  | And the state of the                      |                   |   | DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.   |   | Pesetas.   |
| 1  |                                      | Minoración de i Agresos.   |  | e come e constitue e<br>No                |                   |   | s á cargo de la dirección general de contribuciones  |   |  |
| 24<br>25   | Unico.                               | Devolución de ingresos de ejerc icios cerrados Ganancias de Loterias   | • • • • • • • • • • • • • • • • • • •  | 345.871<br>56 \ 660.000                   | Cont              |   | de inmuebles, cultivo y gans deríaindustrial y de comercio   |   | 466.000 <b>.00</b> 0<br>36.500 <b>.0</b> 00  |
| ¥6   |                                      | Subvenciones à las Corporacione s y estableci-<br>mientos de Beneficencia, en equ. valencia à los  |  | •0 •000.000                               | Impu              | iesto equi<br>iesto de d                  | ivalente á los suprimidos sobre la sal   |   | 22.000.000<br>34.000.000   |
| carrière es en ar  | - marks - 1 - 1 - 1 - 1              | productos que obtenian de las rifas supri-<br>midas.   | ti   | 1.36 \3.000                               | -                 | de n<br>sobi                              | ninas.—Canon por razón de superficie   |   | 2.000.000<br>700.000   |
|  | ( d.*                                | Premios à los denunciadores de las e ontribuciones é impuestos   | 12.500   | 3'90 A'AAA                                | Dere              | trios de l<br>chos obve                   | os puertos francos de Canariasencionales de los Consulados y demás ingresos de Esta  | ado   | \$00.000<br>\$.900.000   |
| 27   | 2.*                                  | Idem à los aprehensores de tabacos y gastos de confidencias en el extranjero   | 125.000  | ₩<br>• John State                         | Publ              | icaciones<br>esos del l                   | oficiales de Gracia y Justicia y Fomento   | • • • • • • •                               | 45.000<br>280.000  |
| e de la companya de l | ( 3.•                                | Idem à participes de multas satisfechas en pa-<br>pel de pagos al Estado   | 50.000   | en en en en en en en en en en en en en e  | Hista             | del d<br>b <del>lecim</del> ien           | le Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultur<br>ltos penales y demás ingresos de Gobernación  | ra, etc.).                                  | <b>4</b> .00 <b>0.000</b><br><b>4</b> . <b>4</b> 80 <b>.000</b>  |
| 28   | Unico.                               |  |  | 487.500                                   | Recu              | rsos ever                                 | arias clases y ramos   |   | 590 <b>.06</b> 0<br><b>260.00</b> 0  |
| erina<br>Parisa<br>Parisa  | ( 4.°                                | Premios de cobranza y otros gastos de la con-  | •  | •••                                       |                   |   | por 400 sobre fondos distraídos de su legitima inversi<br>fin de 1849  |   | 19.000<br>25.000   |
| . <b>29</b>  | 2.                                   | tribución de inmuebles, cultivo y ganade. a. Gastos de rectificación de amillaramientos y otros.   | <b>4.349.2</b> 00<br>945.110   | . 4                                       |                   |   |  |   | <b>264</b> 96 <b>9.0</b> 00  |
| <b>3</b> 0   | Unico.                               | Personal del cuerpo de Inspectores de la con-  |  | 5.294.310                                 |                   |   | ORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS  |   | 0.000.000  |
|  | ( 4.°                                | tribución industrial. Material de id.  | <b>23.</b> 750   | 539.000                                   |                   | _ sobr                                    | édulas personales.<br>e sueldos y asign ciones del Estado  |   | 8,000.000<br>47,400.000  |
| 31   | 2.0                                  | Gastos giversos.   | <b>1.</b> 597.250  | 1.624.000                                 | I. apu            | i <b>e</b> sto sobr                       | e los sueldos de los e, apleados provinciales y municip  | pales                                       | 3.000.000<br>1.500.000   |
| 38   | Unico.                               | Primas para construcción de buques y exporta-<br>ción de azúcares refina-os  |  | 50.000                                    | : -               | sobre                                     | e los honorarios de los D'egistradores de la propiedad.  |   | 848,000<br>300.00  |
| , Carlos   |                                      | WORK OF MANUEL OF A DISTRICT US  |  |   |                   | sobre                                     | e las tarifas de los viajero e y de mercancias<br>e el azúcar de producción decional peninsular  | •••••                                       | 12.000.000<br>2.500.000  |
|  |                                      |  |  | 66.060.681                                | Recurs            | vos even                                  | onsumostuales  | •••••                                       | <b>86,000,0</b> 00   |
| energy of the second   |                                      | Gast's genenales de ventas de bienes desamor-  |  |   | Alcanc<br>Interes | waa da da da da da da da da da da da da d | por 400 sobre fondos distraídos, de su legitima invers   | sión  | <b>\$.00</b> 0<br><b>100.0</b> 00  |
|  |                                      | mortizados.  |  |   | Atraso            | s 1 lesta<br>or 1 00 d                    | un de 1849e administración de participes   |   | 400.000  |
| 33   | 1 2:                                 | Premios de ventas.  de investigación   | 125,000<br>40,000  | nama ( ) wan wan dan katanta ya kana a sa |                   | rans es e passer ( ) (1900) de<br>100     | Service and the service of the servi |   | 131.479.000  |
|  | i partir a tabbit                    | ាស់ស្រាប់ ប្រជាជាក្រុម ប្រជាជាក្រុម ប្រជាជាក្រុម ប្រជាជាក្រុម ប្រជាជាក្រុម ប្រជាជាក្រុម ប្រជាជាក្រុម ប្រជាជាក្<br>ប្រជាជាក្រុម ប្រជាជាក្រុម ប្រាជ្ជាក្រកម្ម ប្រជាជាក្រុម ប្រជាជាក្រាក្រ ប្រជាជាក្រាក្រុម ប្រជាជាក្រុម ប្រជាជាក្រុម ប្រជាជាក្រុម ប្រជាជាក្រាក្រកម្ម ប្រជាជាក្រកម្ម ប្រជាជាក្រកម្ម ប្រជាជាក្រកម្ម ប្រជាជាក្រកម្ម ប្រជាជាក្រាក្រកម្ម ប្រជាជាក្រកម្ម ប្រជាជាក្ | . ت <del>نونس خسن</del> تعامسيسه   | 165.000                                   |                   | နေ ခ                                      |  |   |  |

| DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.   | Peselas.   | DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.   | Pesetas.  |
|--|--|--|---|
| Valores á cargo de la dirección general de aduanas.  | and the second s | Producto de la venta de bienes desamortizados.   | •   |
| Derechos de importación 96.700.000 de exportación 660.000  |  | Ventas anteriores à 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones à metálico que se  | á va  |
| de exportación 660,000   1mpuesto de carga 4.700.000   | •  | formalicen   | 6.59  |
| de descarga 3.100.000  |  | de 4885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones ante-  | * a   |
| de viajeros 490.000  Derechos menores 988.000  |  | riores al 2 de Octubre de 1858   | 89.68   |
| Derechos menores 988.000  de cuarentena y laza-  |  | hasta fin de Junio de 1876 que se realicen a metálico, incluso las proce-  |   |
| reto 62.000  | Table  | dentes de bienes del Patrimonio de la Corona   | 11.146.76   |
| Parte de la Hacienda en las mul-<br>tas y en las mercancias aban-  |  | Vencimientos del segundo semestre de 1884 y 1.º de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876   | 1.000.000   |
| \ donadas 316.000  |  | Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en gene-  | 1.000.00  |
| Impuesto sobre los derechos que  |  | ral que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876  | 4.500.00  |
| se satisfagan en pagarés 33.000<br>— sobre los géneros coloniales 27.350.000   |  | Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco   | 505.97  |
| Derecho extraordinario sobre el  |  | de Guerra y Marina.  | 206.51  |
| valor de algunas mercancias  |  | Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo   |   |
| en el comercio exterior y otros<br>varios conceptos 3.800.000  |  | de Guerra  | 20.00   |
| Derechos de Aduanas por mate-  |  | Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones  | <i>p</i>  |
| rial de obras públicas   | 437.899.000  | Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se ob-  | ť.  |
| cursos eventuales  | 40.000   | tengan à favor del Estado en las permutaciones que se realicen por con-<br>secuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876  | _   |
| 00000  | 17.000   | boutoness de la dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1010   |   |
| ereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversión   | 2,000  |  | 30.420.42   |
| asos hasta fin de 1849   |  |  |   |
|  | 437.958.000  | VALORES À CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.  | Andrew A  |
| and the second of the second o | Walter State   | Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.  | 4.000.00  |
| VALORES Á CÁRGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTARCADAS.  |  | Giro mutuo del Tesoro. Casa de Moneda.   | 650.00<br><b>4</b> .948.00  |
| ( Papel sellado y timbres móviles)   | *** 000 000  | Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de  | 4.040.00  |
| bre del Estado Varios productos  | 45.000.000   | compra de tabacos y coste de medio flete.  | 7.206.00  |
| 800#   | 137.000.000  | Indemnizaciones de guerra.—Marruecos<br>Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos   | 4.200.00<br>200.00  |
|  | 1.200.000  | Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda  | 12.00   |
| aming  | 78.005.000   | Recursos eventuales  | 8.000.00  |
| cursos eventuales  | 30.000<br>50.000   | Alcances. Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraídos de su legítima inversión  | 2.00  |
| ancesereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión  | 8.000  | Atrasos hasta fin de 1849.   | 2.000<br><b>1.0</b> 00  |
| -  | 261.290.000  | Recursos especiales del Tesoro.  |   |
| en en en en en en en en en en en en en e   |  | Producto de la negociación de títulos del 4 por 400 amortizable de propie-   |   |
| VÁLORES À CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.  |  | dad del Estado   | 13.000 000<br>20.000.000  |
| Rentas.  | e tripular kindi   | Anom do la negociación de pagares de compradores de pienes nacionales  | ***************************************   |
| HOSTARIAN  |  |  | 84.218.000  |
|  | 8.98 <b>8.00</b> 0   | The control of the co | 04.010.000  |
|  | <b>5.955.000</b><br><b>400.000</b>   |  | 04.810.000  |
| as de Almadénde Linares.—Producto del arrriendo  |  | RESUMEN.   | 97.010.00   |
| as de Almadén  |  | RESUMEN.   |   |
| productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  tas de los bienes del Estado en general  |  | Contribuciones   | <b>264.969.0</b> 0  |
| as de Almadén  _ de Linares.—Producto del arriendo  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  tas de los bienes del Estado en general  |  | Contribuciones   | 264,969.00<br>131,479.00  |
| as de Almadén de Linares.—Producto del arriendo  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  tas de los bienes del Estado en general   |  | Valores d cargo de la Direc-  Aduenas  | 264,969.00<br>131,479.00<br>137,988.00  |
| as de Almadén.  de Linares.—Producto del arriendo.  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  tas de los bienes del Estado en general  |  | Valores d cargo de la Direc- eión general de  Contribuciones Impuestos Adusnas Rentes Estancadas Propiedades y Derechos del Estado   | 264,969.00<br>131,479 00<br>137,958.00<br>261,290.00<br>30,420,42   |
| as de Almadén  | 460.000<br>996.000<br>360.000  | Valores d cargo de la Direc- eión general de  Contribuciones Impuestos Adusnas. Rentas Estancadas.   | \$64,969.00<br>131.479.00<br>137.958.00<br>\$61.290.00<br>30.420.48   |
| s de Almadén.  de Linares.—Producto del arrriendo.  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  as de los bienes del Estado en general   | 460.000<br>996.000<br>360.000<br>2.670.000   | Valores d cargo de la Direc- eión general de  Contribuciones Impuestos Adusnas Rentes Estancadas Propiedades y Derechos del Estado   | 264,969.00<br>131,479.00<br>137,958.00<br>261,290.00<br>30,420,43<br>54,215.00  |
| de Linares.—Producto del arriendo.  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  tas de los bienes del Estado en general  | 460.000<br>996.000<br>360.000  | Valores d cargo de la Direc- sión general de  Rentas Estancadas. Propiedades y Derechos del Estado. Tesoro público.  | 264,969.00<br>131,479.00<br>137,958.00<br>261,290.00<br>30,420,48<br>54,215.00<br>880,331,48  |
| as de Almadén.  de Linares.—Producto del arriendo.  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  tas de los bienes del Estado en general  | 460.000<br>996.000<br>360.000<br>2.670.000   | Valores d cargo de la Direc- eión general de  Contribuciones Impuestos Adusnas Rentes Estancadas Propiedades y Derechos del Estado   | 264,969.00<br>131,479.00<br>137,958.00<br>261,290.00<br>30,420,48<br>54,215.00<br>880,331,42  |
| as de Almadén.  de Linares.—Producto del arriendo.  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  tas de los bienes del Estado en general  | 460.000<br>996.000<br>360.000<br>2.670.000   | Valores d cargo de la Direc- sión general de  Rentas Estancadas. Propiedades y Derechos del Estado. Tesoro público.  | 264,969.00<br>131,479.00<br>137,958.00<br>261,290.00<br>30,420,48<br>54,815.00<br>880,331,42  |
| as de Almadén  | 460.000<br>996.000<br>360.000<br>2.670.000   | Valores de cargo de la Direc- sión general de  | 264,969.00<br>131,479.00<br>137,958.00<br>261,290.00<br>30,420,48<br>54,215.00<br>880,331,42  |
| as de Almadén  | 460.000<br>996.000<br>360.000<br>2.670.000   | Valores d cargo de la Direc- sión general de  Rentas Estancadas. Propiedades y Derechos del Estado. Tesoro público.  | 264,969.00<br>131,479.00<br>137,958.00<br>261,290.00<br>30,420,48<br>54,215.00<br>880,331,42  |
| as de Almadén  | 460.000<br>996.000<br>360.000<br>2.670.000   | Valores d cargo de la Direc- sión general de   | 264,969.00<br>131,479.00<br>137,958.00<br>261,290.00<br>30,420,42<br>54,215.00<br>880,331,42  |
| as de Almadén.  de Linares.—Producto del arriendo.  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  tas de los bienes del Estado en general  | 460.000<br>996.000<br>360.000<br>2.670.000   | Valores de eargo de la Direc- eión general de  | 264.969.00<br>131.479.00<br>137.958.00<br>261.290.00<br>30.420.43<br>54.218.00<br>880.331.42<br>5n.                                 |
| as de Almadén.  de Linares.—Producto del arriendo.  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  tas de los bienes del Estado en general  | 460.000<br>996.000<br>360.000<br>2.670.000   | Valores d cargo de la Direc- sión general de   | 264.969.00<br>131.479.00<br>137.958.00<br>261.290.00<br>30.420.42<br>54.245.00<br>880.331.42<br>5N.                                 |
| as de Almadén.  de Linares.—Producto del arriendo.  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  tas de los bienes del Estado en general  | 460.000<br>996.000<br>360.000<br>2.670.000   | Valores d cargo de la Direc- eión general de   | 264.969.00<br>131.479 00<br>137.958.00<br>261.290.00<br>30.420.42<br>54.215.00<br>880.331.42<br>5n.                                 |
| de Linares.—Producto del arriendo.  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  tas de los bienes del Estado en general  | 460.000<br>996.000<br>360.000<br>2.670.000   | Valores de eargo de la Direc- eión general de  | 264.969.00<br>131.479.00<br>137.958.00<br>261.290.00<br>30.420.42<br>54.215.00<br>880.331.42<br>5n.                                 |
| as de Almadén.  de Linares.—Producto del arriendo.  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  itas de los bienes del Estado en general   | 460.000<br>996.000<br>360.000<br>2.670.000<br>20.000   | Valores de eargo de la Direc- eión general de  | 264.969.000<br>131.479.00<br>137.958.000<br>261.290.000<br>54.215.000<br>880.331.420<br>547 de la ley<br>ra de remitins balances, c |
| as de Almadén.  de Linares.—Producto del arriendo.  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  tas de los bienes del Estado en general  | 460.000<br>996.000<br>360.000<br>2.670.000<br>20.000<br>2.530,886<br>40.000<br>4.000   | Valores de eargo de la Direc- eión general de  | 264.969.00<br>131.479.00<br>137.958.00<br>261.290.00<br>30.420.42<br>54.245.00<br>880.331.42<br>5n.                                 |
| as de Almadén.  de Linares.—Producto del arriendo.  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  tas de los bienes del Estado en general  | 460.000<br>996.000<br>360.000<br>2.670.900<br>20.000<br>2.630.886<br>10.000<br>1.000   | Valores de eargo de la Direc- eión general de  | 264.969.00<br>131.479.00<br>137.958.00<br>261.290.00<br>30.420.42<br>54.215.00<br>880.331.420<br>5M.                                |
| as de Almadén.  de Linares.—Producto del arriendo.  Productos en Administración de las fineas y rentas del Estado.  tas de los bienes del Estado en general  | 460.000<br>996.000<br>360.000<br>2.670.000<br>20.000<br>2.530,886<br>40.000<br>4.000   | Valores de eargo de la Direc- eión general de  | 264.969.00<br>131.479.00<br>137.958.00<br>261.290.00<br>30.420.42<br>54.215.00<br>880.331.420<br>5M.                                |

# INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

# TENEDURÍA DE LIBROS.

Balance provisional correspondiente al ejercicio 1882-83, formado en cumplimiento de lo que disponen los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870.

|  |  | Salaha da Agai  |  | INGRI   | ESOS.  |  | garangan kanada<br>Marangan <mark>padabah Ma</mark> rangan<br>Marangan Marangan |   |
|--|--|---|--|---|--|--|---|---|
| CONCEPTOS GENERALES.   |  | RECAUDACIÓN OBTENIDA.   |  |   | Créditos   | TOTAL  | DIFERENCIAS   |   |
| CONCERTOS GENERASIOS.  | Créditos<br>presupuestos.  | Kn el período<br>natural.   | En el semestre<br>de ampliación.                         |   | pendientes de<br>cobro que pasan<br>á la cuenta espe-<br>cial de resultas. | de los valores<br>liquidados<br>del presupuesto. | Por exceso de los créditos presupuestos.  | Por exceso<br>de los valores<br>liquidados.                 |
| VALORES & CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES   |  | 2   | · :  |   | 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1                                      | 1 - A - a  |   |   |
| Do Contribuciones.  Do Impuestos.  Do Aduanas.  Do Hentas es ancadas.  Do Propiedades y Derechos del Estado.  Del Tesore público.  | 252.440.50443<br>440.909.000<br>41:.301.425:53<br>222.085.000<br>45.153.031:84<br>46.880.000 | 220.744.314.40<br>113.437.546.40<br>144.994.371.89<br>245.056.424.46<br>5.145.688.89<br>20.998.447.70 | 11.528.530.39<br>917.614.48<br>4.540.677<br>5.862.250.34 | 242.898.631-74<br>124-966.076-79<br>1445-914.986-97<br>246-596.801-16<br>40.977-089-23<br>20-478.439-55 | 4,465,124,68<br>190,981,83<br>1,673,42314                                  | 430.376.28742<br>447.377.44406<br>246.787.78299  | 40.532.742 88<br>4.404.66447  | 7 049.339 9<br>34.078.986 8<br>24.702.782 9<br>42.594.376 0 |
| A CONTROL OF THE PROPERTY OF T | 764.438.664.50   | 750.343.463 44  | <b>59.4</b> 84.044 <b>'3</b> 7                           | 800.824 474 81  | 24.402.293.84  | 8 <b>25.226</b> .76865                           | 11.634.377.95   | 75.422.4845   |
| Presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados.  Producto de ventas de bienes desamortizados  | <b>2</b> 4.6 <b>25,5</b> 98 <sup>4</sup> 5   | <b>17.316</b> .909 <sup>6</sup> 52  | <b>792</b> .745132                                       | <b>48.4</b> 09.654.8 <b>4</b>   | 2 289 846 01   | 20.399.470 85                                    | 4.226.127.60  |   |
|  | 786.034.93995  | <b>7</b> 67 <b>6</b> 60 <b>3</b> 72 96  | <b>54.273.</b> 756 <b>6</b> 9                            | 818.934 129 65  | 26 692.109 85  | 845.626.239 50                                   | 45.860.504.95   | 75.422.484  |

|   |  |  |   | PAG  | os.   |  |  |  |
|---|--|--|---|--|---|--|--|--|
| CONCEPTOS.  | Créditos   | PAGOS RE   | ALIZADOS.   |  | Débitos   | TOTAL  | DIFER  | encias   |
| CONCEPTOS,  | presupuestos.  | En el período<br>natural.  | En el semestre<br>de ampliación.  | TOTAL.   | al terminar<br>el ejercicio.  | de las obligació-<br>nes liquidadas.   | For exceso<br>de los créditos<br>presupuestos.   | Por exceso<br>de las obligació<br>nes liquidadas |
| OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.  | en en et et et et en en en en en en en en en en en en en   |  |   | 1  |   |  |  |  |
| Casa Real. Cuerpos Colegisladores   | 9.800 000<br>4.988.785<br>226.850.924<br>2.674.734.50<br>49.856.136 01   | 8 020 83345<br>4.839.749 54<br>400,770,407.89<br>2.141,147.59<br>45,213 751.24   | 1.779.166'81<br>149.065'49<br>115.799.927'88<br>284.800'31<br>4.642.384'77  | 9.799.999 96<br>4.988,785<br>246 570 035 77<br>2 425,947 90<br>49 856,136 01   | 6.169.974'78<br>48.790 62   | 9.799.999 96<br>1.988.785<br>929.740.007 55<br>2.474.738 52<br>49.856.136 01 | 0.04<br>4.410.946.45<br>496.995.98   | 3<br>7<br>2                                      |
| OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.  | <b>291.1</b> 67.579 <sup>-</sup> 51  | <b>157.985.559 8</b> 8   | <b>122.655.345</b> 426  | \$80.6 <b>4</b> 0.90 <b>4</b> 64   | 6.918.762.40  | 286.859.667404   | 4.307.912.47   | •  |
| Presidencia del Consejo de Ministros.  Ministerio de Estado.  de Gracia y Justicia.  de la Guerra.  de Marina.  de la Gobernación  de Fomento.  de Hacienda.  Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas. | 4 476.709<br>4 040.080 24<br>41 634.427<br>42 218 265<br>433.235 267<br>36.427.294<br>47.072.319<br>98.270.477.55<br>24.565.022.40<br>440.446 878.09 | 4.065.845'85<br>2.039.759<br>9.168.744'40<br>37.847.556'96<br>420.775'692'55<br>29.406.431'35<br>40.407.540'20<br>80.203.233'08<br>48.384.547.72<br>119.748.872'31 | 90.233 89<br>810.734 56<br>1.003.814 64<br>4.043.702 03<br>8.277.050-19<br>2.738.537-44<br>4.993.812-99<br>12.627.958 34<br>2.861.682-89<br>17.652.155-04 | 1.156,079'74<br>2.850,493'56<br>10.172,559'04<br>41.891.258'99<br>129,052,742'74<br>32,144'968'79<br>45,401.353'19<br>92,831.191'42<br>21,246,230'64<br>137,401.027'35 | 1.141.407'80<br>47.742'05<br>25.263 08<br>4.563.963'02<br>4.729.825'06<br>431.277'65<br>4.319.462 91<br>43.491'59<br>2.390.215 28 | 33.874.793.86<br>45.532.630.84<br>94.450.654.33<br>24.259.722.20             | 20.629 26<br>48.118 85<br>1.444 125 91<br>301.742 93<br>2.618.561 24<br>2.252 500 15<br>1.539.688 16<br>4.119.523 22<br>306.299 90<br>355.630 46 |  |
| PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.  | <b>826.653</b> .9 <b>53</b> '46  | 617.033.782.80   | 477.755 027·27  | 794.788.840 07   | 14.551.410 84   | 809.340.220491   | 47.313.732 55  |  |
| Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamorti-<br>zados  | <b>2.4</b> 03 463 57   | <b>2 283 922 94</b>  | <b>42.828</b> '89   | 2.326.751483   | 4.431.74  | <b>2.3</b> 28.483′57   | 75.280   | , , ,  |
|   | 829.057.447 03   | 619.817.705 74   | <b>47</b> 7.797.8 <b>56</b> 46  | 797.445-561-90   | 14.552.842 58   | 811.668 404 48   | 47.389.042 55  | a waxa ta sa                                     |

# RESULTADOS.

| and the commence of the second control of the second secon | arricht (Katherin), film ist i Samur tift gebrater in eine eine eine Samber in Sam   | ty in the general specific production of the content of the conten | 9                              |  |  |
|--|--|--|--------------------------------|--|--|
| The state of the s | atil na sprobjection of all attended to the on age, at objects the   | Presupuesto  | Presupuesto                    | COLOR OF THE SECOND STATES OF THE SECOND SEC |  |
| Transition (1994年)<br>Transition (1994年)<br>Transition (1994年)   | .endin in the contraction of the contraction in the | general.   | especial de vontas.            |  | Million (1997)<br>Carlos y algorithm (1997) (1997) (1997)<br>Million (1997) (1997) (1997) (1997) (1997) (1997)   |
|  | Recursos presupuestos  | 761.438 661 50<br>826 653 953 46   | 24 625 598 45<br>*2 403,463 57 | . 786 064 259 95<br>829 057 417 03   |  |
| 1. Previsiones de la leg   | Exceso. { De los recursos presupuestos   | 65.215.291'96  | 72 224 134 88°                 | 42.993 157'08  | Exceso de los gastos presuprestos.   |
| 2.°-Liq idaeloges realizadas   | Valores liquidados   | 825 226.768 65<br>809 340.220 91   | 20 399.470 85<br>2 328 183 57  | 845 626.239 50<br>841.668.44 4 48  |  |
|  | Exceso de los valores liquidados   | 15 886 547 74  | 18.071 287 28                  | 33 987.835 02  |  |
| 3 Ingresos y pagos   | Recaudación obtenida.  | 80 824 474 84<br>794 788 840 07  | 18.109 684 84<br>2.326.751 83  | 818.984 129 65<br>797,115 561 90   | and the second of the second s |
|  | Exceso de la recaudación obtenida  | 6.035.664.74   | 15.782 903C1                   | 21 818. <b>5</b> 67 7 <b>5</b>   |  |

# OBSERVACIONES.

4.\*—La ley, en cuyo cumplimiento se forma este balance, exige solamente que se reflera á las operaciones realizadas durante el período natural del presupuesto; pero permitiendo el estados actual de la contabilidad de la Hacienda conocer los resultados del semestre de ampliación, se han comorendido en este documento todas las del ejercicio.

2.\*—En la columna de singresos presupuestose figuran además de los detallados en los estados letra B y C, que van unidos á la ley de 31 de Diciembre de 1881, lo reconocido y liquidado per el suprimido impuesto de portazgos, pontargos y barcajes, los ingresos obtenidos en concepto de derechos de Aduanas por material de obras públicas; el importe del producto obtenido en la negociación de títulos del 4 por 100 amortizable para satisfacer el capital de las cargas de justicia, convertidas, y lo liquidado tambiém por recursos eventuales del ramo de Propiedades, por vencimientos y plazós de ventas posteriores a 1.º de Julio de 1876; por ventas de terrenos, edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina, y finalmente lo que procede de las ventas de edificios públicos hechas con arreglo á la ley de 21 de Diciembre de 1876, debiendo advertir, que no se ha hecho la baja de pesetas 11.562.82437 que en el concepto de «impuesto de consumos» representan para el Tesoro los beneficios concedidos à los contribuyentes por la ley de 6 de Julio de 1886.

3. En los gastos presupuestos también se han ampliado los e-éditos que figuran en los estados letras A y C: primero con los aumentos que son consecuencia de las disposiciones centenidas en dichos estados, segundo, las sumas que representan los suplementos de créditos extraordinarios concedidos por leyes y Reales decretos de fecha posterior á, la ley de presupuestos; los remanentes de los créditos de clarados permanentes, y cuarto, el ocasionado por la conversión de Cargas de justicia en virsud de la autorización concedida al Gobierno por el art. 1.º adicional de la ley de 21 de Julio de 1876.

adicional de la ley de 21 de Julio de 1876.

4. Queda sujeto este balance à las rectificaciones que ofrezca el examen de los documentos y datos en que se funds.

Madrid 11 de Junio de 1884.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez P. de Tudela.—V. B. —El Interventor general, J. R. de Oya.

and the second constitution of the second section of the second section is a second section of the section of the section

# INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

# TENEDURÍA DE LIBROS.

Balance provisional del resultado que ha ofrecido la cuenta especial de resultas de ejercicios cerrados durante el año económico 1882-83.

| RECAUDACIÓN OBTENIDA.  | Peseras.                                    | PAGOS REALIZADOS.  | Pesetas.                                 |
|--|---|--|--|
| er valores à cargo de la Dirección general de Contribuciones | 14.450.187 44                               | Casa Real Cuerpos Colegisladores.  | 2  |
| or id. id. de Impuestos                                      | 6.217 764 88                                | Deuda pública  | 28.937.391.85<br>69.089.84               |
| or id. id. de Aduanas  | 261 217 21                                  | Clases pasivas   | 3,559.75                                 |
| or id. id. de Rentas estancadas                              | 528.419.55                                  | Ministerio de Estado.  | 685 56 2·7 <b>2:</b>                     |
| or fd. id. de Propiedades y derechos del Estado              | 4.488.205.05                                | Idem de Gracis y Justicia  | 97 845 63<br>4,693 95846                 |
| Por fc. id. del Tesoro público                               | 4 620,486.09                                | Idem de Marina   | 4.67% 043'97<br>4.093 978'74             |
| Presupuesto especial de ventas de bienes desamo tizados      | <b>27.5</b> 65 680 22<br>9.4.0 <b>19</b> 98 | Ide n de Fomento   | 6%5.500.6%<br>671.384.77<br>4.509.90%.94 |
| Exceso de los pagos realizados.—Pélicit                      | \$8.479.699 50<br>47.098 999 33             | Gastis afectos al producto de las ventas de lienes desamortizados  | 40.060 488.99<br>5.518.509.84            |
|  | 45.578.698183                               | The constitution of the part of the constitution of the constituti | 45 578 698 83                            |

# INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

# TENEDURIA DE LIBROS.

Balance provisional correspondiente al año econômico de 1882-83 de la cuenta de bienes declarados en venta por la ley de 1.º de Mayo de 1855, por los pertenecientes al Estado, incluso los procedentes del clero, Patrimonio de la Corona, edificios, fortificaciones y terrenos de guerra y las salinas y demás propiedades afectas al estanco, cuyo balance se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870.

DEBE.

La Administración de la Hacienda pública,

Su cuenta con el Estado.

HABER.

Bienes del Estado en general.

|  | Número<br>de fincas y<br>censos.   | SU VALOR en pesetas.   |  | Número<br>de fincas y<br>censos.  | SU VALOR  |
|--|--|--|--|---|---|
| 00 14 7-14 1- 1009   |  | 44 3 2.999 70  | Por fineas vendidas y censos redimidos en 1882 83, á saber:  |   |   |
| Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1882  | 1  |  | En metalico al contado   | 3,561   | <b>1.2</b> 18.672 <b>·5</b>   |
| Por id. id. inventariados en 1882 83   |  | 503.287.90   | Por reducción de valor en las ventas y en las redenciones  | <b>.</b>  | 35.437%   |
| Por aumentos obtenidos en las subastas   | f .  |  | caciones y otras causas  | 46.318  | 49 77 <b>3</b> °.<br><b>44 65</b> 8 65 <b>6</b> °8  |
| or id. por rectificaciones y otras causas  | 19.876   |  | The state of the s | 19.876  | 45,962.5404   |
|  | 10.030   |  |  | 10.010  | 10,000.040  |
|  | Edificios,   | fortificacione   | s y terrenos de guerra.  |   |   |
| or fincas pendientes de ensjenación en 30 de Junio de 1888   | 708  | 542 008 04   |  |   |   |
| or id. inventariadas en 1882-83  |  | 202.40   | En metálico al contado   | 2   | 7720  |
| or aumentos obtenidos en las subastas  | •  | escaped of the control of the contro | Por reducción en las subastas.<br>Por devolución de fincas, las arruinadas, rectificaciones y otras  | lika da kata kata kata kata kata kata kata  |   |
| or id. por rectificaciones y otras causas  |  | 2  | Saldo. Fincas existentes sin ensjenar en 30 de Junio de 1883   | 87<br>684   | 9.067%<br>532.370°  |
| Control of the Market Control of the | 710  | 542.210'44   | androng i give militari i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i s<br>Tanta i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i sum i s   | 710   | 542.210   |
|  |  |  |  | With the second |   |
|  | ,  | Bi <b>e</b> nes d  | iel clero.   |   |   |
| or fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1882   | 468.537  | <b>3 413.4</b> 21. <b>22</b> 1.67  | Por fincas vendidas y censos redimidos en 1882-83, á saber: En metálico al contado   |   | 0.004 1170 11   |
| r Id. id. inventariados en 1882-83   | 2.887  | 2.147.049 34   | Rn pagarés à plazos  | 6.530   | 8.638.573°5<br>744.423°7  |
| or aumentos obtenidos en la subastas   | •  | 970.248 65   | Por fineaa devueltas, las arruinadas, censos caducados, rectifica- l   | 863   | 436.8540  |
| or id. por rectificaciones y otras causas  | 218  | 248.829.59   | ciones y otras causas  | 164.587   | 444.973.7979  |
|  | 474.640  | 116.787 349 25   |  | 474.640   | 416.787.349   |
|  | Company of the last of the las | manufacturity opposite   |  | I   |   |
|  | Bien   | es del Patrimo   | onio de la Corona.   |   |   |
| er fincas y censos existentes en flo de Junio de 1888  | Bien 4.006   | es del Patrimo   | Por fincas vendidas y censos redimidos en 1882-83, á saber:  |   | Anna ann an Anna ann an Anna ann an Anna ann an Anna ann an Anna ann an Anna ann an Anna ann an Anna ann an A |
|  |  | 4.967 802 11   | Por fincas vendidas y censos redimidos en 1882-83, á saber: En metálico al contado   | 316   |   |
| r id. inventariadas en 1882-93   | 1.006  | 4.967 809 14<br>960.796 87<br>93.658489  | Por fincas vendidas y censos redimidos en 4882-83, á saber:  En metálico al contado  | 316   | 132.825*3   |
| er id. inventariadas en 4882-93  | 4.006<br>329   | 4.967 809 14<br>960.796 87<br>93.658489  | Por fincas vendidas y censos redimidos en 4882-83, á saber:  En metálico al contado  | •<br>9  | 432.825°3<br>62.932°2<br>406°4  |
| r id. inventariadas en 4882-93   | 4.006<br>329   | 4.967 809 14<br>960.796 87<br>93.658489  | Por fincas vendidas y censos redimidos en 1882-83, á saber:  En metálico al contado  | •   | 432.825°3<br>62.932°2<br>406°4<br>4.428.641°7   |
| r id, inventariadas en 4882-83   | 4.006<br>329   | 4.967 809 14<br>960.796 87<br>93.658489<br>79.947489   | Por fincas vendidas y censos redimidos en 1882-83, á saber:  En metálico al contado  | 2<br>1.0 <b>2</b> 5   | 13%.8%5°3<br>6%.93%°%<br>106°4<br>1.4%8.641°7   |
| r id. inventariadas en 4882-93   | 4.006<br>329<br>8<br>4.348   | 4.867 802 14<br>260.796 87<br>23.658 82<br>72.247 89<br>4.624.505 69   | Por fincas vendidas y censos redimidos en 1882-83, á saber:  En metálico al contado  | 1.0%5<br>4.843  | 132.825°3<br>62.932°2<br>106°4<br>1.428.641°7   |
| r id, inventariadas en 4882-93   | 4.006<br>329<br>8<br>4.348<br>as, fábrica  | 4.967 809 14<br>260.796 87<br>23.658 82<br>72.247 89<br>4.624.505 69<br>s y demás pro  | Por fincas vendidas y censos redimidos en 1882-83, á saber:  En metálico al contado  | 1.0%5<br>4.843  | 132.825°3<br>62.932°2<br>106°4<br>1.428.641°7   |
| or id. inventariadas en 4882-93  or aumentos obtenidos en las subas as.  or rectificaciones y otras causas.  Salin  or fineas existentes en 30 de Junio de 4882.  or id. inventariadas en 4882-83  | 4.006<br>329<br>8<br>4.348   | 4.267 802 11<br>260.796 87<br>23.658 82<br>72.247 89<br>4.624.505 69<br>s y demás pro  | Por fincas vendidas y censos redimidos en 1882-83, á saber:  En metálico al contado  | 1.0%5<br>4.843  | 13%.8%5°3<br>6%.93%°%<br>106°4<br>1.4%8.641°7   |
| •  | 4.006<br>329<br>8<br>4.348<br>as, fábrica  | 4.967 809 14<br>260.796 87<br>23.658 82<br>72.247 89<br>4.624.505 69<br>s y demás pro  | Por fincas vendidas y censos redimidos en 4882-83, á saber:  En metálico al contado  | 1.0%5<br>4.843  | 132.825°35<br>62.932°21<br>106°44<br>1.428.641°73<br>1.624.505°65   |

# INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

# TENEDURÍA DE LIBROS.

Balance provisional correspondiente al año económico de 1882-83, de las cuentas de valores á cobrar y pagarés de bienes desamortizados por ventas anteriores y posteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855, y estado de la cartera del Tesoro por los expresados valores que se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos 46 y 47 de la ley de 25 de Junio de 1870.

DEBE.

La Administración de Hacienda pública.

Su cuenta con el Estado.

HABER.

VALORES Á COBRAR PROCEDENTES DE BIENES VENDIDOS ANTES DE LA LEY DE 1.º DE MAYO DE 1855.

Obligaciones á pagar en papel de la Deuda.

| Por obligaciones pendirates de cobro en 30 de Junio de 1888.  Por las ctorgadas dutante el año económico de 1882-83.  Aumentos por rectificaciones y otras causas  | 689,83343     |  | A24.96 126    |
|--|---------------|--|---------------|
|  | 14.075.455 89 |  | 44.675.455.89 |
| gradient de la company de la c |               | l The control of section in the control of the cont | 22.0.0.400    |

3.025.837.80

452.330:95542

177.449.245.39

| THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T |   | プログラング は、これには、これには、これには、これには、これには、これには、これには、これに                                   | CA Delina desirabilitati della constanza della Califa           |
|--|---|---|---|
| The second of th | Obligaciones                                      | á metálico.   |   |
| Por obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1882  | <b>29.456 65</b><br>4.536 18<br><b>48.609 9</b> 2 | Danta - william   | 21.24 <b>3</b> 90<br>29.576 <b>08</b><br>31.84 <del>2</del> .77 |
|  | <b>82.602</b> ·75                                 |   | 82 602 75   |
| Pagarés de bienes d  | lesamortizados po                                 | r la ley de 1.º de Mayo de 1855.  |   |
| Por pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1882   | 156.604.448 58                                    | Por pagarés à realizar pasados al cargo de la cuenta de Rentas públicas, à saber: |   |
| Idem id. otorgados en el año económico de 4882-83  | 8.996.63649                                       | Idem id. de plazos no vencidos anticipados por los compradores                    | 21.792.45 <b>2</b> 17   |
| Idem id. por trasferencia de dominio, rectificaciones y otras causas   | <b>11.54</b> 8.4 <b>60</b> 32                     | Por los anulados por habedo sido las ventas de que proceden, por quiebras,        |   |

Los valores que constituyen los respectivos saldos, habrán de vencer en los años económicos que se expresan en la siguiente

# DEMOSTRACION DE VENCIMIENTOS.

177.149.245 39

Saldo. Pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 18-3......

|                  | OBLIGACIONES DE VENTA<br>DE 1.º MAYO |   | PAGARÉS DE BIENES DESAMORTIZADOS,<br>CON ARREGLO Á DICHA LLEY Y POSTERIORES.  |  |  |
|------------------|--------------------------------------|---|---|--|--|
| AÑOS ECONÓMICOS. | A papel.  — Pesetas.                 | A metálico.  Pesetas.   | De ventas hechas<br>hasta 4.º de Julio de 1876.<br>————————————————————————————————————   | De ventas hechas desde 4.º de Julio de 4876.   |  |
| Plazos vencidos  | 14.217.522.13                        | 7.550 48<br>6.836 47<br>4 84 4 34<br>3.604 36<br>2.855 29<br>2.625 29<br>4.936 85<br>936 40<br>657 22 | 26.793.338'68 20.169.061'38 47.677.858 54 42.127 061'88 40.733.141'88 8.907.736'03 6.231.665'40 5.630'445'98 3.043.468'37 2.420.474.53 4.221.068'26 1.124.362'30 960.645'30 881.427'22 735.088'71 687.404 24 666 845'57 464.459'72 423.567'58 22.083.513'67 | 798.987.35 797.887.60 747.637.47 742.902.42 628.615.78 584.693 997.448.70 857.964.84 839.345.87 634.937.66 373.870.84 247.222.80 227.492.55 224.350.65 205.759.94 484.182.07 91.362.64 88.724.86 85.873.40 |  |
|                  | 14.217.522.18                        | 31.81277  | 142.971.701 94  | 9.359.253.48   |  |

En los 152 330.95542 no está comprendido el importe de los pagarés procedentes de bienes de Corporaciones civiles de las ventas hechas concarreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, en razón á estar destinados sus productos á invertirse en papel de la Deuda por la Junta nombrada al efecto; así como tamboco lo están la mayor parte de los de ventas verificadas con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, por los conceptos que constituyen los bienes del Estado de vencimientos hasta 30 de Junio de 1889, que fueron realizados por las negociaciones verificadas con el Banca Hipotecario de España, figurándose sólo por dichos vencimientos los pagarés otorgados por ventas realizadas después de verificada la segunda negociación; y de los 262.804.86803 à que asciende el cargo al Tesoro por valores de la desamortización, sólo existían en Caja 190.099.465 55, según el siguiente estado:

# El Tesoro público.—Su cuenta con la Hacienda por valores de la desamortización.

| The second second second second second second second second second second second second second second second s<br>The second secon | Pesetas.   |  | Prsetas.  |
|--|--|--|---|
| Cargo al Tesoro según el precedente balance de la Administración: Por obligaciones de ventas anteriores á la ley de 4.º de Mayo de 4855: A papel de la Deuda pública. A metálico. Por pagarés de bienes desamortizados según dicha ley, pendientes de vencimiento. Cargo al Tesoro según la cuenta de Rentas públicas:   | 14.217.522-13<br>31.812.77<br>152.330.955-42     | Abono al Tesoro:  Por las obligaciones à papel de la Deuda, cargadas al Tesoro y que están representadas por consignaciones hechas en la Birección del ramo de créditos presumibles de partícipes legos en diezmos.  Por los pagarés entregados al Banco Hipotecario de España.  Por id. id. al Banco de Castilla.  Por id. id. à la casa Fould y Compañía de París. | 43.845.676°23<br>34.964.208°96.<br>44.708.516°23<br>9.184,000 |
| Por pagarés vencidos y no realizados.  Cargo al Tesoro:  Por pagarés descontados y procedentes de quiebras y ventas anuladas que se hallan pendientes de cancelación.  | 59.934.281°86<br>36.290.296°45<br>262.804.868°03 | Saldo: existencias. En las Cajas de las Tesorerías de Hacienda y la Central  | 262 801.868 <b>'03</b>  |

OBSERVACIONES.

Las obligaciones de ventas anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855 á pagar en papel de la Deuda pública correspondientes á plazos vencidos, se han figurado en este balance por no constar estos valores en las cuentas de rentas públicas, sino á medida que se va formalizando su realización; consistiendo la mayor parte de estos descubiertos en haberse hecho por los respectivos compradores consignaciones en créditos presumibles de participes legos en diezmos, con los cuales formalizan el pago de sus obligaciones; tan luego como son liquidadas por las oficinas de la Deuda

Queda sujeto este balance à las rectificaciones que produzea el examen de las cuentas y datos en que se funda. Madrid 11 de Junio de 1884.—El Tenedor de libros, Antonio Martinez P. de Tudela.—V.° B.°—El Interventor general, J. R. de Oya.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

# MINISTERIO DE HACIENDA.

# Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se ex-Presan a continuación para el día 48 del corriente, de diez a dos de la tarde:

ENTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCE-DENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpeta núm. 5.169

# Segundo semestre de 1875, carpeta núm. 4.935 de id. Primer semestre de 1876, carpeta núm. 4.633 de id. Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 4.409 de id.

Primer semestre de 1877, carpeta núm. 4.234 de id. Segundo semestre de 1877, carpetas números 4.117 y 18 de

Primero y segundo semestres de 1878, carpetas números 4.090 y 91 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 4.059 y 60 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 3.958 y 59 de id.

Primer semestre de 1880, carpetas números 3.783 á 85 de Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.669 á 72

de id. Primer semestre de 1881, carpetas números 3.539 á 42 de id. Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.578 á 81 de

# Primer semestro de 1882, carpetas números 3.434 á 39 de

Segundo semestre de 1882, carpetas números 3.279 à 84 de

Primer semestre de 4883, carpetas números 3 023 á 38 de id. Segundo semestre de 1883, carpetas números 2.797 à 812 de id.

Madrid 14 de Junio de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

# Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, les intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen lo s valores siguientes:

### Dia 16.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 84 millones del semestre de 1.º de Enero último y ante-riores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1888 y Abril del corriepte año, facturas presentadas y cocrientes.

# Dia 17.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 4.º de Julic, de 1883 y enteriores, facturas presenta das y corrientes.

Pago de propresiciones admitidas en la subasta de Deuda del personal cel brada en 31 de Mayo último.

### Bia 20.

Entrega d'e inscripciones del 4 por 100, procedentes de conversion, carr etas números 9.223 al 9.225, 10.543 y 10.623.

Idem de vitulos de igual renta, interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, residuos y de canje de provisionales que no han sido recogidos á pesar de los llamamier ites heches al efecto.

### Dia 21.

Preso de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos les sertees, factures presentadas y corrientes.

Madrid 14 de Junio de 1884.-El Director general, Franeisco Luis de Retes.

## Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito trasmisible, señalado con el núm. 205.337, por pesetas nominales 41.000 en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por este Banco en 7 de Marzo último à favor de Doña María del Pilar García Acevedo, se anuncia al público por primera wez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados del resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Junio de 1884.-El Secretario general, Juan X---1891 de Morales y Serrano.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL.

# Gobierno de la provincia de Almeria.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 25 del actual, á las doce de su mañana, se celebrará ante este Gobierno y Alcaldía de Fondón la tercera subasta do-ble y simultánea para la enajenación por tres años del aprovechamiento de los espartos de los montes de dicho pueblo, bajo las mismas bases y condiciones que han servido para las anteriores y tipo de tasación de 3.000 pesetas por cada un año. Lo que se anuncia por medio del presente para conocimien-

to de coantos descen tomar parte en dicho acto. Almeria 11 de Junio de 1884 - El Gobernador interino, An-

de Alicante.

# 519—S tonie Martin. Intervención de Hacienda de la provincia

Habiéndose extraviado la carta de pago del depósito necesario en metalico de 664 pesetas 85 centimes, constituído en esta Caja sucursal en 2 de Abril de 1882 por los Sres. Nadal, Brotons y otros vecinos del pueblo de Aguas, señalada con el número 2 de extrada y registro de inscripción, se previene á quien la haya encontrado la presente en esta Intervención de Hacienda; aivirtiendo que están tomadas todas las precauciones oportunas para que la expresada carta de pago no surta efecto más que à favor de su legitimo dueño, y que pasados 60 días desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID sin que haya apareoido aquella, se expedirá la segunda á favor de los interesados.

Alicante 3 de Junio de 1884.-El Interventor de Hacienda. P. O. Eugenio Chornet.

# Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo úldel próximo mes hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de les obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Martin de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.026

La subasta se celebrará en los términos prevenides en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Innta diocesana: hallandose de manifiesto en la Secretaria de le misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajus-tándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta su-basta la cantidad de 404 pesetas 33 céntimos en dinero é en efectos de la Deuda, conforme á le dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el docu-mento que acredite haber verificade el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 13 de Junio de 1884.-El Presidente, Dr. Cayetano

# Sertis, Vicario capitular.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la canti-

(Fecha y firma del proponente.)

Nora. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y lianamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese deter ninadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en let ra, por la que se comprometa el proponente s. la 520-S ejecución de las obras.

# Administración del Correo Central.

### DfA 13.

Bartas detenidas por falta de dirección ó franques en este dia.

- Antonio Dardo.—Cartagena. Adelfo Pascual.—Ciudad Real. **Nim. 1**69
  - Concha Pequeño.—Aguilarejo. 171

  - Domingo Girardos.—Aganatojo.
    Domingo Girardos.—Pasarela.
    Elías Gutiérrez.—Villarejo.
    Francisco Padilla.—Painaja.
    Antonio Hernández.—Villanueva.
  - Ildefonso Garcis.-Casarrubios. **4**76
  - Joaquin Rodriguez.-Vitigudino.
  - Lorenzo de la Cruz.—Alcala.
  - Manuel Diaz.—Mondragón. Maria J. Lucss.—Infantes. 180
  - Patricio Marchante.—Salamanca. 181
  - Pilar Cortés.—Armentera. Ramona Bernabéu.—Siruela. Telesforo Durán.—Villafranca.

Madrid 14 de Junio de 1884.—El Administrador, Bartelomé Romero Leal.

# Cabinete Central de Telégrafor.

# DÍA 14.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

| -                                |  |  |
|----------------------------------|--|--|
| Esteción de origen:              | Momore<br>del destinatario.                                  | Domicilic.   |
|                                  | Central.   |  |
| Málaga                           | Exemo. Sr. D. An-<br>tonio Campos                            | Arenal, 4 (ausente).                                     |
| Idem                             | Antonio Candalija.   | Alcala, 17, entresuelo (ausente).                        |
| NaviaAlbi                        | Benigno García Torce   | San Damaso, 6.<br>Sin señas.                             |
| Valencia Alcán-<br>tara (enlace) | Antonio Sierra   | San Lorenzo, 43, se-                                     |
| Sarria                           | Francisca Gómez  | Principe, 12, segundo derecha.                           |
| Málaga                           | Exmo. Sr. Marqués<br>de Isuate                               | Senador del Reino (ausente).                             |
| Murcia                           | Antonio Ponce  | Leganitos, 27, primero derecha.                          |
| Guadalajara<br>Escorial          | Ramón García<br>Celia Morales                                | Sin señas.<br>Calle Escorial, 2, prin-                   |
| Córdoba<br>Málaga                | E. Roma<br>Exemo. Sr. D. An<br>tonio Campo                   | cipal. Sin señas.  Hetel Oriente (ausen-                 |
| IrúnGranadaZaragoza              | Liegfried Leroy<br>Tomás Fuentes<br>Alejandro Laborde-<br>ta | Fenda Peninsular.<br>Rosario, 21.<br>Plaza Cebada, calla |
| , ·                              | Salamanca.   | número 17.   |
| Barcelona                        | Antonia Fustigue-<br>ras, Viuda de<br>Bosch                  | Almirante.   |

Madrid 14 de Junio de 1884 .- Por el Jefe del Centro, J.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL.

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

# Administración de Consumos.

Los industriales interesados en el impuesto que grava sobre la leche que producen las vacas y capras empadronadas dentro del casco y radio de esta capital que no quieran incurrir en los recargos que previene la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 deberán presentarse en esta Administración, situada en el piso segundo de la Tercera Casa Consistorial, Plaza Mayor, núm. 3, en los aías que median desde hoy al 17 satisfacer el importe los descubiertos que tengan por el referido impuesto; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo señalado se procedera a realizar el cobro por la via de apremio.

Madria 11 de Junio de 1884 .- El Administrador principal, P. I., Manuel Fernández Acevedo.

# Alcaldia constitucional de Cuevas de San Marcos.

D. Francisco Gines Muñoz, A calde constitucional de esta

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de ella por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, se convoca aspirantes à la misma por el término de 30 dias, à contar desde la fecha de la insercion del presente en el Butetin oficial y GACETA DE MA-DRID, a flu de que los aspirantes puedan presentar sus socicitudes documentadas en el periodo referido.

Cuevas de San Marcos 5 de Junio de 1884.-Francisco Ginés.-Por su mandado, José de Castro. 1644-M

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados eclesiásticos. MADRID.

Vicaria eclesiástica de Madrid y su partido. En virtud de providencia del Exemo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta heroica villa y su partido, se cita á Bernardo Armizay á Pascual Pallares, abuelos paterno y materno de Antonia Armiz y concentración para el embarque, el sustituto para Ultramar

Pallares, à fin de que en el improrrogable término de 15 dias, contados desde la inserción del presente edicto en los periodicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Tribunal y Notaria del infrascrito, calle de la Pasa, num. 3, piso principal, á conceder ó negar á su referida nieta el consejo prevenido en la ley de 20 de Junio de 1862 para la celebración del matrimonio que intenta contraer con Desiderio Rodríguez y Hernández; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Junio de 1884.—Romualdo de Bres. 1638—W

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. - En virtud de providencia del Exemo. Sr. Doctor D. Julian de Pando y López, Presbitero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico y Vicario de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á Rufino Parra y López, natural del Villar del Olmo, provincia de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaria del infrascrito, à conceder ó negar el permiso que con arreglo á la ley necesita su hijo Gabino Parra y Garcia, soltero, de edad de 31 años, natural de Olmeda de la Cebolla, provincia de Madrid, Arzobispado de Toledo, habido en su matrimonio con Engracia García y García, difunta, para el matrimonio que proyecta con Isidora Negrete y Menor, soltera, de edad de 29 años, natural de esta Oorte, hija legitima de Pedro Negrete y Sacristán y de Lucía Menor y Saavedra; con apercibimiento que si no comparece dentro de dicho término se dará al expediente el surso que corresponda sin más, citarle ni emplazarle.

Madrid 9 de Junio de 1884.-Elías Sáez. 1639-M

Vicaria eclesiástica de Madrid y su partido.-En virtud de providencia del Exemo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbitero, Visitador y Vicario, Juez eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández y Juan Aguirre, cuyos domicilies ó fallecimientos se ignoran, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaria del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su nieta Antonia Fernández y Aguirre el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Ramón González y González; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se dara al expediente el curso que corresponda.

Madrid 9 de Junio de 1884.—Romualdo de Bres. 1640.—M

# Juzgados militares.

# AVILA.

D. Agustín Rodríguez Fernández, Comandante graduado, Capitán del batallón depósito de Avilla, núm. 406.

Habiendose ausentado de esta ciudad de Avila, donde se hallaba en uso de licencia ilimitada hasta que se ordenase la reconcentración para el embarque, el sustituto para Ultramar Maties Romero Herrero, hijo de Santos y de Ezequiela, natural de Cespedosa, parroquia de id., Juzgado de primera instancia de id., provincia de Salamanca, nació en 24 de Febrero de 1849, de oficio sastre, su estado casado, de edad 34 años, dos meses y 14 días, á quien estoy sumariando por el delito de deserción mediante á haber faltado á la concentración prevenida en Real orden de 25 de Febrero último;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente tercer edicte llamo y emplazo al referido Matias Romero Herrero para que en el término de 10 días, á contar de la publicación del mismo, comparezca á dar sus descargos en el cuartel del Alcázar de esta capital; con apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, se sustanciará la causa en rebeldia con arreglo á Ordenanza, sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertara en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila à 17 de Mayo de 1884.—Agustín Rod-íguez.

D. Ceferino Gutiérrez del Dedo, Alférez del batallón depósito de Avila, núm. 106, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas de Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida al soldado sustituto para Ultramar Juan Gallego Suárez por el delito de no haberse presentado á la reconcentración para el embarque, por el tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días. à contar desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de Alcázar de esta capital á responder á los cargos que en la citada sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, haciéndose acreedor á la pena marcada por la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila à 17 de Mayo de 1884.-Ceferino Gutiérrez-

D. Agustin Rodriguez Fernández, Comandante graduado, Capitán del batallón depósito de Avila, núm. 106.

Habiéndose ausentado de esta ciudad de Avila, donde se hallaba en uso de licencia ilimitada hasta que se ordenase la rePedro Lopez Díaz, hijo de Dámaso y de Isabel, natural de Cuenca. parroquia de id., Juzgado de primera instancia de idem, nació en 43 de Agosto de 1851, de oficio sastre, de estado soltero, de edad 31 años, nuevo meses, 22 días, á quien estoy sumariando por el delito de deserción mediante á haber faltado á la concentración prevenida en Real orden de 25 de Febrero filtimo:

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Pedro López Díaz para que en el término de 40 dus, á contar de la publicación del mismo, comparezca á dar sus descargos en el cuartel del Aleázar de esta capital; con apercibicaiento que de no verificarlo en el plazo señalado se sustancia á la causa en rebeldía con arreglo á Ordenanza sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la Gacera de Madred.

Dade en Avila á 48 de Mayo de 1884.—Agustín Rodríguez.

D. Peiro Sánchez Díaz, Comandante graduado, Capitán del batallón depósito de Avila, núm. 406.

Habiendose ausentado de esta plaza Deroteo Hernández Gil, sustituto pera Ultramar, á quien estoy sumariando por el delito de eserción;

Usando de las facultades que el Rey concede en estos casos por sus Reales Ordenanzas à los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto à dicho Doroteo Hernández Gil, señalándole el cuartel del Aleázar de esta ciudad, sonde deberá presentarse personalmente dentro del término de 40 días, que se contarán desde el día de la fecha, á dar sus deseargos y defensas; y de no comparerer en el referido plazo se siguirá la causa y se sentenciará con arreglo à Ordenanza sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en la GA-CETA DE MADRID.

Avi a 19 de Mayo de 1884.—Pedro Sánchez. 1464—M

D. Jo e Núñez Novoa, Capitán, Fiscal del batallón depósito de Ávila, núm. 106.

Habiéndose ausentado de esta ciudad de Ávila, donde-se hallaba en uso de licencia ilimitada hasta que se ordenasa la reconcentración para el embarque, el sustituto para Ultramar Eusebio Grande García, á quien estoy sumariando por el delito de deserción, mediante á haber faltado á la concentración preventas en Real orden de 25 de Febrero último;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida en estos essos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Eusebio Grande García para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del mismo, comparezes a dar sus descargos en el cuartel del Alcázar de esta capital; con apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado se sentencia à la causa con arreglo à Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertara en la Gacera de Madrid.

Dade en Ávila á 25 de Mayo de 1884.—José Núñez Novoa.

1501—M

# BURGOS.

D. Pablo Mercader y Vives, Alférez, Abanderado del primer batallon y regimiento de izapadores minadores y Fiscal del mismo.

No habiendose presentado á pasar la revista anual reglamentaria que se ordena en el reglamento de reemplazo y reserva del Ejército el soldado con licencia ilimitada de este batallón Nicolás Mendiburo Safregui, se le está sumariando por desertor;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de su causa, por este primer edicto cite, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, á contar desde esta publicación, se presente en la plaza de Burgos en el cuartel que ocupa el regimiento á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el Boletín oficial de Guipúzcoa.

Dado en Burgos á 24 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Pablo Mercader.

CÁDIZ.

D. Mariano Sancho León, Teniente, Fiscal de esta plaza, y segundo Ayudante de la misma.

Habiendo se ausentado de esta ciudad el soldado sustituto perteneciente al Ejército de Ultramar Antonio Franco Lunar, hijo de Eustaquio y de Agustina, natural de Arceche, provincia de Huelva, a quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado sustituto, señalándole los Pabellones de Candelaria núm. 18, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Cadiz 19 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Mariano Sancho.
1504—M

D. José Tristán y Borrego, Alférez de Estado Mayor de plaza y Fiscal militar de la de Cádiz.

Lifting to be freeze

grandose el paradero del soldado destinado á: Ultramar

Miguel Gregorio Martín, hijo de Mariano y de María, natural de Alcira (Valencia), de 28 años de edad, estatura un metro 615 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, y á quien se sigue sumaria por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse en el términe de 30 días, desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo se sentenciará en reheldía

Cádiz 20 de Mayo de 1884.-El Fiscal, José Tristán.

# CALATAYUD.

D. Manuel Ciria y Marín, Teniente Coronel, Capitán, Ayudante, Fiscal del batallón reserva de Calatayud, núm. 79.

No habiendo comparecido á pasar la última revista anual reglamentaria el soldado de este batallón José Peinado Polare, natural de Monreal de Ariza, á quien estoy sumariando por dicho delito:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por este primer ediéto al referido soldado, señalándole esta Fiscalía, sita en esta ciudad, plaza de Santiago, núm. 2, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días à dar sus descargos; y de no verificarlo en este plazo seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Calatayud 23 de Mayo de 1884.-Manuel Ciria. 1505-M

# CASTELLON.

D. Lucas de Francia y Parajúa, Comandante de infantería y Fiscal de causas de la provincia de Castellón.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado destinado á Ultramar Benito Rafael Piqueres, hijo de Salvador y de Inés, natural de Gabarda, provincia de Valencia, de 27 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, á quien estoy procesando por delito de deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al reférido soldado para que en el término de 20 días, à contar desde el en que se publique este edicto, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad para responder à los cargos que le resulten en la expresada causa; y de no presentarse en el término señalado se seguirá ésta por los trámites de Ordenanza.

Castellón 19 de Mayo de 1884.—Lucas de Francia Parajúa.

1491—M

D. Lucas de Francia y Parajúa, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la provincia de Castellón.

Habiendose ausentado de esta plaza el soldado destinado á Ultramar Manuel Fernández Martínez, hijo de Faustino y de Petra, natural de Madrid, de 27 años de edad, de estado soltero, de oficio zapatero, á quien estoy procesando por delito de deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al referido soldado para que en el término de 10 días, à contar desde en el que se publique este edicto, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad para responder à los cargos que le resulten de la expresada causa; y de no presentarse en el término señalado se seguirá esta por los tramites de Ordenanza.

Castellón 20 de Mayo de 1884.—Lucas de Francia Parajúa. 1490—M

# GIJÓN.

D. Juan Cardoner Riera, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Gijón, núm: 416.

Estando instruyendo sumaria al soldado de la cuarta compañía del citado batallón Everisto Fernández Fernández, hijo de Angel y de Rosalía, natural de Jornos, Concejo de Grado, por el delito de haber faltado á la revista anual que previene el reglamento, sin que se sepa su actual paradero;

Usando de los facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por este edicto al expresado soldado; señalándole el cuartel de Jovellanos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de este mi tercer edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Gijón 24 de Mayo de 1884.—Juan Cardoner. 1506—M

# MADRID

Ignerándose cuál sea el domicilio que tenga en esta Corte el soldado del regimiento infantería de Alava, núm. 60, Manuel del Valle Rodríguez, se le cita por el presente edicto para que tan luego como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalia, sita Cuesta de Santo Demingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, cualquier día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 18 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Miguel Solís.

1484—M

Ignorándose cuál sea el domicilio que pueda tener en esta Corte el soldado del batallón reserva de Valencia Vicente Durán Enguera, se le cita por el presente edicto para que tan luego llegue á su noticia se presente en esta Fiscalia, sita Cuesta de Sante Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, cualquier día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin

de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 19 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Miguel Solís.

1482—M

D. Eduardo Caballeco y Torralbo, Comandante de Caballería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de la facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al paisano Antonio Rodríguez Fuentes, alias Pucherina o Pucheta, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía militar, calle de Leganitos, núm. 38, cuarto segundo izquierda, á prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á los 20 días del mes de Mayo de 1884.— El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero. 1483—M

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de Caballería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenazas generales del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al paisano D. Antonio Linares y Linares para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía militar calle Leganitos, 38, cuarto segundo izquierda, á prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los parjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid à 20 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero. 4485.—M

Ignorandose el domicilio que tenga en esta Corte el Comandante retirado D. Ignacio Ambel Morales, por el presente se le cita para que en el termino de ocho días comparezca en esta Fiscalía, Buen Suceso, 45, tercero izquierda (Barrio de Argüelles), con objeto de prestar declaración en méritos de un interrogatorio.

Madrid 20 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Federico Novella.

1481.—M

Por el presente segundo anuncio se cita á que comparezca en esta Intendencia en el plazo de 15 días y los no feriados, desde las once de la mañana á cuatro de la tarde, á D. Tomás Suárez, que en Febrero de 1873 perteneció al Cuartel general del Ejército de operaciones de Cataluña, al mando del Excelentísimo Sr. Teniente General D. Juan Contreras, para darle conocimiento de un asunto que le interesa.

Madrid 24 de Mayo de 1884.—El Intendente de Ejército, Vicente Rodríguez.

# PAMPLONA.

D. José Barranco Catalá, Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del primer regimiento de zapadores minadores y Juez fiscal.

Habiendose ausentado del fuerte de San Cristóbal (Pamplona) en la noche del 12 del corriente el soldado de la tercera compañía del expresado batallón Joaquín Eizaguirre Iruritagoyena, natural de Zaraúz, avecindado en Tolosa (Guipúzcoa), á quien estoy procesando por delito de primera deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole dicho fuerte para que se presente en el término de 20 dias, contatos desde esta fecha; y de no hacerlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Pamplona 24 de Mayo de 1884.—José Barranco. 1496—M

# SANTANDER.

D. Juan Foraster Fornella, Alférez, Fiscal de esta plaza.

En uso de las facultadas que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria que se sigue contra el soldado sustituto de la Caja de recluta de esta ciudad Juan González Alduengo, natural de Madrid, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado sustituto para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de San Felipe de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo será juzgado con arreglo á Orde-

Santander 20 de Mayo de 1884.-Juan Foraster. 1548-M

D. José Oliver y Fernández, Alférez del batallón reserva da Santander, núm. 133, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin la debida autorización el sustituto destinado á Ultramar Casimiro Torres Flores
natural de Castañedo, provincia de Oviedo, hijo de José y Ramons, de 34 años, soltero, sus señas pelo castaño, cejas al pelo,
ojos pardos, nariz regular, barba íd., boca íd., frente espaciosa, aire marcial, producción buena, tiene una cicatriz en
la frente que le ocupa toda, á quien estoy sumariando por no
haberse presentado á embarque para la isla de Cuba el día 20
de Marzo último, según previene la Real orden de 23 de Febrero anterior;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército, por el presentecito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido sustituto, señalándole la guardia del principal, situada en el cuartel de San Felipæ de esta plaza, donde deberá presentarse dentro de término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en re beldía.

Santander 21 de Mayo de 1884.—José Oliver. 1514—M

D. Manuel Correa Martinez, Capitán graduado, Teniente, Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba residiendo, el sustituto para Ultramar Francisco Torres Gallego, natural de Pliego, provincia de Córdoba, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos à los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado sustituto, señalándole el cuartel de San Felipe de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 21 de Mayo de 1884.—El Teniente, Fiscal, Manuel 1515-M Corres.

### TOLEDO.

D. Narciso Ballesteros Oliver, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de San Fernando, nú-

No apareciendo en parte alguna el soldado de este batallón Salvador Luján Fayos ó Salvador Rayán Tayán, al que estoy sumariando por el delito de no haberse presentado en revista anual, procedente del Ejército de Cuba, que en 4 de Febrero de 1883 desembarcó en Santander, pasando á fijar su residencia al pueblo de Tous (Valencia) y quedando afecto al batallón depósito de Alcira;

Usando de la jurisdicción que el Rey tiene concedida en estos casos á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Salvador Luján Fayos ó Salvador Rayán Tayán, señalándole el cuartel de San Lazaro de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha; y de no comparecer se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldia por el delito que merezca sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á conocimiento de todos en Toledo á 17 de Mayo de 1884.-El Fiscal. Ballesteros.-Por mandado del Fiscal, el Escribano, Antonio 1516-M

# Juzgados de primera instancia.

# ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Martin Garcia y Casasola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, liamo y emplazo al rematado por este Juzgado José Heredia Santiago, natural de Marbella, vecino de Sevilla, casado, de 42 años, hijo de Francisco y de Juana. á fin de que en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le siguiera por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan à la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad son las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dada en Arcos de la Frontera à 28 de Abril de 1884.--Martin García.—Por su mandado, Antonio Sierra.

D. Pedro Rebuelta, Abogado, Juez municipal de esta villa. ejerciente funciones del de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al penado Antonio Ladrón Martínez, natural de Castejón de las Armas, vecino que fué de Villarroya de la Sierra, hijo de Ramón y Ramona, viudo, herrero, de 36 años de edad, que es de estatura regular, color moreno, ojos garzos, pelo negro, nariz y cara regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de satén, alpargatas negras y sombrero hongo negro á la cabeza, para que en el término de 10 días, à contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de requerirle al pago de las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo sobre robo de dinero á Benito Navarro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de las mismas, procedan i la busca y captura de dicho Antonio Ladrón, poniéndelo á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias caso de ser habido.

Dado en Ateca á 26 de Abril de 1884.—Pedro Rebuelta.— De su orden, Manuel Lamana.

# BADAJOZ.

D. José Otonel y Morcillo, Juez instructor de esta capital y an partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Joaquín González Nazaret, conocido por Joaquín Rodríguez Nazaret, natural de Torres Novas, en Portugal, sin residencia fija, soltero, trabajador del campo, de 27 años de edad, para que inmediatamente se presente ante este Juzgado á que se le notifique la sentencia recaida en causa en su contra y otro sobre estafa, y extinga en la cárcel de esta capital la pena de dos meses y un día de arresto mayor, á que con suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al abono por mitad y sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de 160 rs. á Florencio Mairat, y en caso de insolvencia á que

sufra la prisión sustituyente, con sujeción á lo establecido en el art. 50 del Código penal, ha sido condenado por sentencia de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Cáceres de fecha 7 de Marzo anterior, publicada en el mismo día y declarada firme por auto de dicha Sala de 15 del expresa-

Y como no sea habido dicho rematado, ignorándose su paradero, en el expediente de ejecución de sentencia mencionado se ha dictado providencia, acordando publicar el presente con el objeto de notificar á dicho rematado la condena que le ha sido impuesta é interesar á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, ó de cualquier clase ó diguidad, que ordenen se proceda á la busca, captura y conduccion á la carcel de este partido al expresado sujeto Joaquín González Nazaret para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en dicha cárcel.

Dado en Badajoz á 25 de Abril de 1884.—José Otonel.—Por su mandado, Vicente Dimas Tovar.

### BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en virtud de causa criminal que me hallo instruyendo contra José Parés y Bas, cuyo actual paradero, así como las demás circunstancias personales se ignoran, por el delito de estafa, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, para que dentre del preciso término de 10 días, contados desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, a fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de la referida causa: haciéndole presente que caso de incomparecencia será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, fuerza pública y demas agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á los calabozos de este Juzgado del referido sujeto.

Barcelona 3 de Abril de 1884.—Carlos de Arpe.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés.

### CALAMOCHA.

D. Roman Sañudo, Juez de instrucción de la villa de Calamocha y su partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días à Agustín Cantín Gil, alias Marín, natural y vecino de Bello, casado, de 25 años de edad, pelo negro cejas al pelo y algo abultadas, color moreno, estatura regulare viste pantalón de pana color café, pañuelo de seda de cuadros negros y colorados, blusa azul, chaleco de pana negra, chaqueta de paño negro, alpargatas á lo miñón y tapabocas de lana dulce con visos negros y azules, el cual en la noche del 23 del actual y sobre las ocho de la misma dió muerte de un tiro á su convecino Manuel Rodrigo; é ignorándose su paradero, se presentará en este Juzgado en el término arriba expresado, que empezará à correr desde la publicación del presente en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorto y requiero á todas las Autoridades, tento civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Agustín Cantín Gil, alias Marín.

Dado en Calamocha á 25 de Abril de 1884.-Roman Sañudo.-Blas Jimeno. 

# CARMONA.

D. Francisco de Rueda y Campesino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo à Rafael Cortés Pacheco y Manuel Pérez González, vecinos que parecen ser de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á centar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de caballerías; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de los citados sujetos, á los que pondrán habidos que sean en la carcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

En igual forma interesa la práctica de activas diligencias para la busca de una yegua nombrada Doraita, castaña clara, lucera, de 12 años, siete cuartas y nueve dedos de alzada, herrada y tuerta del izquierdo, y otra llamada Salinera, torda, rabina, de siete años, seis cuartas y 10 dedos de alzada, y también herrada, las cuales fueron hurtadas la noche del 41 de Noviembre último en la dehesa del Sapo, de este término, propiedad ambas del Exeme. Sr. General D. José de Chinchilla, deteniendo á los tenedores de las mismas si no justifican su legitima adquisición y prestan fianza de comparecer cuando sean llamados.

Dada en Carmona á 21 de Abril de 1884.—Francisco de Rueda .- El actuario, José C. Tortolero.

# CAZALLA.

D. Juan Ardisone de Mendoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita y llama al guardia primero Jerónimo Maestre Maestrino, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sustancia por atentado contra Lorenzo Rey Fuentes.

Dado en Cazalla & 28 de Abril de 1884.—Juan Ardisone.— El Secretario, Valeriano Vera. J-2729

CORUÑA.

D. Eduardo Seijas López, Juez de instrucción de esta capi-

Por la presente se llama, busca y encarga la captura de Ramón Alverde Otero, hijo de Antonio y María, natural de Ferrol, de 28 años de edad, practicante, residente últimamente en esta capital, de la que se ausentó, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse; sabe leer y escribir; no tiene apodo.

Es de estatura regular, cara oval, color moreno, nariz y boca regulares, pelo y cejas castaños, ojos id., barba lampiña, sin ninguna particular visible; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño, camisola blanca, corbata clara, gorra pilota y calza botinas de mate; á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado, para ser emplazado en sumario que contra el mismo y otros instruyo por estafa de un reloj de plata á D. Emilio Bergue; prevenido de que no ejecutándolo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal, según lo acordé en providencia de este dia.

Dada en la ciudad de la Coruña á 28 de Abril de 1884.-Eduardo Seijas.—Por su mandado, Camilo González. J-2731

# HARO.

D. Abelardo Marroquín, Juez de instrucción de esta villa de Haro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio López, vecino de Arnedillo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que en unión de otro se le sigue per daños y sustracciones de guijo en diferentes fincas, situadas en jurisdicción de Gimileo; con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuício que hubiere lugar en derecho; y ruego á todas las Autoridades se sirvan proceder á su busca y captura, y conseguida que ésta sea lo pongan á mi disposición en clase de detenido.

Dada en Haro á 28 de Abril de 1884.—Abelardo Marroquin.—Por su mandado, Eloy Martinez. J-2732

# LA CAROLINA.

El Sr. Juez de instrucción del partide, en providencia de este día, dictada en causa contra Juan Moreno Cortés sobre hurto, ha acordado que Juan María García Plantón, vecino que ha sido de Begijar, y cuyo actual paradero se ignora, comparezca en este Juzgado dentro de los 15 días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto expido la presente que firmo en La Carolina à 26 de Abril de 1884.—El actuario, Benigno Pon-J-2733

# LAS PALMAS.

D. Rafael Lorenzo y García, Juez accidental de primera instancia de Las Palmas.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Diaz Sánchez, de 20 años de edad, soltero, jornalero, vecino del pueblo de Santa Brigida, cuyas señas personales no constan, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MA-DRID, con el objeto de recibir declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por hurto de efectos forestales en los montes del Estado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial que en el caso de ser habido dicho procesado lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Las Palmas á 17 de Abril de 1884.—Refael Lorenzo y García.—Por mandado de S. S., José G. Rodríguez. J-2742

D. Francisco Lorenzo y Montes de Oca, Juez municipal de primera instancia que conoce en esta causa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Medina Ponce, natural de la villa de Arucas, soltero, de 13 años de edad, jornalero, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas personales son: estatura más de seis pies, trigueño, de piel tostada, bigote y pera pequeños, barba regular, ojos pardos claros, car aguileña, cejas y pelo negros, nariz y boca regulares, bastante enyuelto en carnes, y orejas chicas, á fin de que se presente en êste Juzgado en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con el objeto de recibirle declaración indegatoria en la causa que se le sigue por uso de cédula de vecindad a nombre de otro; a percibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial que en el caso de ser habido dicho procesado lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Las Palmas á 19 de Abril de 1884.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., José G. Rodríguez. J-2713

# MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cipriano Te ruel Antón, natural de Illana (Guadalajara), de 40 años de edad, de estado casado, jornalero, hijo de Gervasio y de Eugenia, que habitó en esta Corte en la calle de Fernando el Católico, núm. 2, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á oir una notificación y cumplir la pena impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía que tengan noticia del paradero del Cípriano Teruel Antón procedan á su captura, poniéndole en la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Abril de 1884.—Francisco Rodriguez García.—El actuario, Francisco de Lanzas. J—2738

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en este día en causa criminal que instruye por hurto, se cita á Lope González, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, pero que en 40 de Marzo último salió en conducción de la cárcel de hombres de esta villa á disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia, donde fué puesto en libertad el 48, desconociéndose su paradero, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración dentro del término de cinco días; previniéndole que de no concurrir á este llamamiento le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la publicación de esta cédula en la GACETA la expido en Madrid á 24 de Abril de 1884.—El actuario, Francisco de Lanzas.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta ciudad, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonia Rejón Pérez, que ha vivido en el Puente de Toledo, casa llamada del Cabrero, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que se la imputan en causa contra ella y otros, seguida por robo de gallinas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dicha Antonia, y caso de ser habida á su captura y conducción á la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Abril de 1884.—Francisco Rodriguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán. J.—2736

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza á Wenceslao Coca y Herranz, Baltasar Villota y Rivas y Francisco Sánchez Aguilera, que han habitado respectivamente en la calle del Amparo, núm. 6, bajo; calle de Valverde, núm. 1, tienda, y calle de la Palma, núm. 18, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto, cemparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á (evacuar una diligencia en causa criminal seguida contra Manuel Blanco y Gervasio de la Cruz por lesiones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 26 de Abril de 1884.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

# NARCHENA.

D. Francisco Solano Juárez Belloso, Juez instructor de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza à un individuo llamado Antonio, euyos apellidos y domicilio se ignoran, bajo de
cuerpo, metido en carnes, de unos 34 años, que à fines del mes
de Febrero último estuvo en esta población acompañado de un
hijo suyo de 15 años, dedicado à la venta de queso y otros
artículos de subsistencia en la posada de Juan Povea, calle
San Sebastián, núm. 14, para que en el término de 15 días,
contados desde aquel en que tenga lugar la inserción de esta
requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE
MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle
declaración y ofrecerle la causa que instruyo por hurto de una
manta de su propiedad contra Salvador Campos Millán, alias la
Rata, y otros; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el
perjuicio que haya lugar.

Marchena 24 de Abril de 1884.—Francisco Solano Juárez.—Por su mandado, Enrique Serrano. J.—2633

# MEDINA-SIDONIA.

En la causa criminal que se instruye en este Juzgado de Medina-Sidonia por excesos en el cobro contra el Recaudad or de contribuciones de Alcalá de los Gazules se ha dictado providencia de la fecha, mandando citar á D. Antonio Domínguez Atienza, vecino de Grazalema, contribuyente en la de Alcalá, con sirvientes en la dehesa llamada de la Bobadilla, para que á los ocho días siguientes al de la inserción de la presente cé dula en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y hora de las doce de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa y ofrecerle el procedimienio de la misma por si en ella quiere mostrarse parte; bajo apercibimiento de incurrir en la multa que señala el caso 5.º del art, 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejase de hacerlo, y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga debido efecto la acordada citación al Don Antonio Domínguez Atienza, y á virtud de hallarse comprendido en el parrafo segundo del art. 178 de la mencionada ley, para su inserción en el Boletín y GACETA antes expresados, cumpliendo lo mandado y con el V.º B.º del Sr. Juez, extiendo y firmo la presente cédula en Medina-Sidonia á 26 de Abril de 1884.—El Escribano, José Manuel Pereda. J-2716

# PEÑAFIEL.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta villa de Peñafiel y su partido, en el sumario que se instruye sobre hurto de una pollina de la pertenencia de Félix Samaniego Martín, vecino de Molpeceres, la noche del 20 al 21 del actual, dejándose los autores otracuyas señas de ambas al final se insertan, se cita por medio de este edicto á los dueños que se crean con derecho á la pollina depositada, quienes comparecerán dentro del término de ocho dias en este Juzgado para hacerles entrega de aquella, dadas que sean sus señas y justificada su preexistencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este dicho Juzgado de la pollina hurtada, así como también de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre caso de ser habida.

Dada en Peñafiel á 26 de Abril de 1884.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., Lucio Martín.

# Señas de la pollina hurtada.

Una burra, de edad de seis años, pelo negro un poco tostado, hocico blanco, bragada, frente cuadrada, herrada de las manos, buena vela, bien parecida, preñada para parir antes de San Juan, poca crin en el rabo, lleva albarda con la cubierta de lienzo y cincha de bramante bastante usada.

# Señas de la que se halla depositada.

Una burra cerrada, pelo cárdeno, bastante alta, poca cerda en el rabo, herrada de ambas manos. J—2718

# PINA CE EBRO.

El Sr. D. Florencio Ballarín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la causa sobre daños en propiedad de herederos de Francisco Guíu, sita en término de Velilla de Ebro, finca llamada Venta de Viván, en providencia de hoy ha mandado se cite con la presente cédula á los coherederos Dolores Serrano, Vicente Serrano y Tomás Guíu, cayo paradero se ignora, suponiéndose que el último reside en Barcelona, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezcan en este Juzgado para ser examinados sobre el hecho de autos y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar; y para que pueda tener lugar dicha citación y busca de aquellos sujetos por los agentes de la policía judicial que se inserte la presente en la Gacetta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona.

Pina de Ebro à 24 de Abril de 1884.—El actuario, Vicente Isaac Galicia.

J—2636

# REDONDELA.

D. Manuel Evaristo Rivas, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Por la presente, y cumpliendo lo mandado en providencia de 5 del actual y del día de hoy, dictada por el Sr. Juez instructor del partido en la causa formada contra Manuel Míguez Garrido, Alcalde de barrio de Pazos, por daños y detención arbitraria, cito á Bernardo Berreiro, natural de San Juan de Camboño, término municipal de Lousame, en el partido de Noyas, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en là audiencia de este Juzgado de Redondela á prestar declaración en el expresado sumario; toda vez que en el pueblo de su vecindad al pretender citársele con el expuesto objeto se hizo constar se ignoraba su actual paradero.

Redondela 24 de Abril de 1884.—Manuel Rivas. J—2719

# SABADELL.

D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Benvuigut y Font, de 25 años, natural de Barcelona, vecino que era de esta ciudad, estatura baja, cara larga con bigote, le falta el ojo derecho; viste chaqueta de estambre negro, camisa blanca, chaleco de lana color chocolate, pantalón de estambre negro, alpargatas y gorra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 12 días se presente en este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre amenazas y emplazarle para ante el Tribunal superior; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca del Benvuigut, y caso de ser habido á su conducción á este Juzgado con la debida seguridad.

Dada en Sabadell á 4 de Abril de 1884.—Enrique Hidalgo y Romo.—Por mandado de S. S., José Ruiz, Escribano.

# TARANCÓN.

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de primera instancia de esta villa de Tarancón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Lucas Castellanos é Izquierdo, procesado, natural y vecino de Alcázar de San Juan, casado, jornalero, de 35 años de edad, para que dentro del término de 40 días, à centar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado à la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que se sigue sobre hurto de traviesas en término de Huelves; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tarancón á 11 de Abril de 1884.—Enrique Gotarredona.—Por su mandado, Ramón del Campo. J—2720

# TOLEDO.

D. Juan de la Cruz Mediere, Comendador de la Real y disentinguida Orden de Cárlos III, y Juez de instrucción de esta viendad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos caballeros franceses y otro caballero y señera ingleses que el día 15 de los corrientes estuvieron en la fonda de Lino, de esta ciudad, y que marchando por la calle acompañados de un camarero é intérprete de dicha fonda oyeron una detonación de arma de fuego, para que en el término de 10 días comparazan en este mi Juzgado á prestar declaración en la causa que ma instruye en el mismo por disparo de arma de fuego.

Dado en Toledo á 19 de Abril de 1884.—Juan de la Cruz Mediero.—Por su mandado, Francisco Pérez. J.—469%

# VALENCIA.—MERCADO.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Jucz de primera înstancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente y término de 30 días, contados desde la pinblicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se llama y cita al poseedor del resguardo núm. 28, expedido en 7 de Julio de 1864 á favor del Sr. D. José Lino Soro, de 40 acciones del ferrocarril de Almansa á Valencia y Tarragona, señaladas com los números 41.596 al 41.605, depositadas en la casa social de dicha Sociedad, para que dentro del referido plazo se persona dicho poseedor en legal forma en este Juzgado á usar de ma derecho en las diligencias sobre extravío del expresado documento; con apercibimiento de que en otro caso le parará perjuicio.

Dado en Valencia à 31 de Mayo de 1884.—Pedro Maria Ruiz.—José Herraiz. X—1899

### VALMASEDA.

D. Sebastián Miguel y González, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à los que se eram con derecho à la herencia de D. Pío Romillo Ladrón de Guevara, soltero, de 45 años de edad, natural del Valle de Mena, provincia de Burgos, el cual falleció en Franklín, República de Guatemala, el día 27 de Marzo del año 1883 sin otorgar disposición alguna testamentaria, para que dentro del términa de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Bolatin oficial, comparezcan à deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato en la Escribania del infrascrito, promovidos por el Procurador D. Vicente da Elcoro, en nombre de D. José de Sampelayo, para que sean declaradas herederas Doña Juliana, Doña Isabel, Doña Jerónima, Doña Gregoria Romillo, de su hermano D. Pío. Si así lo hacem se les cirá y administrará justicia; de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándolas el perjuicio correspondiente.

Dado en Valmaseda á 21 de Abril de 1884.—Sebastian Miguel.—Por su mandado, ante mí, Eusebio González.

Concuerda exactamente con su original, inscrito en mencionados autos, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, por la cual se concede nuevo plazo de 30 dias, contados desde la inserción de este edicto en la Garra de Madrid, para que los que se crean cen derecho á la herencia de D. Pío Romillo Ladrón de Guevara comparezcan en este Juzgado en la forma que se dice en el edicto, firmo el presente en Valmaseda á 9 de Junio de 1884.—V.º B.º—Sebastián Miguel.—Eusebio González.

# VERGARA:

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido, en providencia dictada con fecha 40 del corriente en demanda inicial de autos de mayor cuantía, promovida por D. Luis Azceaga y Doña Francisca Abarrategui, vecinos de Mondragón, sobre pago de 11.000 pesetas é intereses, ha acordado, á instancia de los mismos, que D. Enrique Azceaga y Tedulería, cuyo paradero se ignora, sea citado y emplazado por cédula para que dentro del término de 15 días, á contar desde la fijación de la presente en el sitio público de esta villa, comparezca á contestar la demanda, personándose en forma en autos ante este Juzgado; bajo la prevención de que si no lo verificaçõe parará el perjuicio correspondiente.

Y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 269 de la lay de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo en Vergara à 11 de Junio de 1884.—El Escribano, León Guerendiam.

# VICH.

D. Félix M. Ballarín, Juez de primera instancia de la eindad de Vich y su partido.

Por el presente hago saber que en méritos de la causa criminal que instruyo sobre fuga de dos mujeres presas en al Hospital civil de esta ciudad, llamadas la una Joaquina Aberguza y Vidal, natural de Lagunarrota, partido de Sariñena, provincia de Huesca, vecina de Barcelona, de edad 30 años, soltera, vendedora de ropas, es de estatura regular, delgada, morena; viste traje negro, de forma moderna, toquilla al ensello, y dicho traje lo lleva á estilo de joven de la clase media, y la otra Antonia Pla, conocida por Eulalia, natural de Arbucías, partido de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, modista, de edad 24 años, de estatura alta, gruesa, morena, en meses adelantados de preñez, y viste también á estilo de la clase media, las cuales presúmese se hallarán en esta provincia, donde tienen familia; se ignora su paradero.

Y en su virtud encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dichas mujeres, y caso de conseguirlas su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado; y al propio tiempo se las cita, llama y emplaza para que dentro el término de 10 días se proObservatorio de Madrid.

Reservatadames protegralógicas del ela 14 de Junio de 4884.

senten de rejas adentro en las expresadas cárceles; pues de lo contrario serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Vich 16 de Abril [de 1884.-Félix M. Ballarin.-Por mandado de S. S., el actuario.

D. Félix M. Ballarín, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Per el presente hago saber que en méritos de la causa criminal que instruyo sobre disparos de arma de fuego y lesiones contra Jeaquin Soler y otros, se cita, llama y emplaza á los sujetos Ramón Soler y Pujagud, del Manso Maset de Malla, Antonio Arumí, del Manso Genis, del propio término, y a otro conocido por el Moreno, de la calle del Remedio de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días de la publicación del presente edicto, se presente de rejas adentro en las cárceles del partido, pues de lo contrario serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar; y se presume se hallaran en esta provincia, donde tienen familia.

Y en su virtud encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial la busca y captura de dichos sujetos, y caso de conseguirlo sean conducidos á las cárceles referidas de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Vich 23 de Abril de 1884.-Felix M. Ballarin.-Por mandado de S. S., el actuario.

# NOTICIAS OFICIALES.

### Sociedad del Tranvia de Estaciones y Morcados de Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado que desde el día 2 de Julio próximo, de diez a una de la tarde, quede abierto el pago del cupón trimestral, núm. 24, de las obligaciones de la Sociedad, y el núm. 2 de las de la segunda serie, vencederos ambos en 4.º del referido mes, y que se verificará en casa de los Sres. Georges Polack y companía, banque-

ros, Preciados, 1, segundo.

En igual día, y hora de las tres de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 1, segundo, dará principio el duodécimo sorteo semestral de las obligaciones de la Sociedad y el primero de la de la segunda serie correspondientes al segundo semesde las de la segunda serie, correspondientes al segundo semes-tre del corriente año, para la designación de las que deban ser amortizadas en la indicada fecha.

Diches sortees se llevaran à efecto aute el Consejo de ad-

ministración de la Sociedad. Madrid 14 de Junio de 1884.—El Director, Arturo Soria. X—1894

# Sociedad general de Fosfatos de Gáperes.

"Se previene à los señores accionistas que la junta general ordinaria anunciada para el 30 de Mayo último no ha tenido lugar por falta de depósito suficiente de acciones, y que se convoca para otra nueva para el 30 de Junie, à las tres de la tarde, en la Banque de Paris y Paises Bajos, sita en el núm. 3

de la calle d'Antin en París. Según el art. 42 de los estatutos, la nueva junta deliberará sebre los asuntos de la orden del día de la anterior, á saber: Aprobación de las cuentas del ejercicio 1883 y fijación

Las acciones deben depositarse en la Banque de Paris 10 dias antes de la junta por lo menos.

Madrid 14 de Junio de 1884.—Un Administrador, L. Villar.—Un Administrador, S. Moret.

X—1895

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

los los partes remitidos por la Administración mineipal de Matadoros públicos, Intervonción del Moreado de granos y Vi-sita de policia urbana, resultan ser los precios de les artícules de consumo en al día de ayer los siguientes:

Carac de vaca, de 1460 à 8 pesetas el kilograme. Idem de earnero, de 150 à 8 pesetas el kilograme. Idem de ternera, de 150 à 5 pesetas el kilograme. Idem de oveja, de 140 à 140 pesetas el kilograme. Wosino añejo, de 2 á 200 pezetas el kilogranio. Jamón, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo. Fan, de 0.40 á 0.50 pesetas el kilogramo. Sarbanzos, de 0.66 á 1.90 pesetas el kilograma. Judias, de 0.70 & 0.80 posetas el kilogramo. Arrox, de 0.70 à 0.38 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.60 t 0.66 pesetas el kilogramo. Estado vegetal, de 0.90 t 0.93 pesetas el kilogramo. Len mineral, de 6.08 t 0.40 pesetas el kilogramo. Lem de cok, de 0.01 t 0.08 pesetas el kilogramo. Laben, de 1.05 t 1.60 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'48 à 0'28 pesetas el kilogrames. Ascise, de 1:10 & 1:21 penetas el litro, y de 45 a 45 al desa-

Vino, de 0.78 à 0.84 pesetes el litro, y de 7 à 8 ol docultue. Petróleo, de 0.76 à 0.86 pesetes el litro, y de 0.80 à 7.80 el

Reses degolladas. — Vacas, 199. — Carneros, 21. — Corde-ros, 1.215.—Terneras, 77.—Total, 1.512.

Su peso en kilogramos...... 51.514.

Precios a los tablajenos.

Taca, de i'37 à 1'44 peschas kilograms. Cordero, de 1'48 à 1'54 peschas kilograms.

Madrid 12 de Junio de 1884.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta appiral en el día de ayer los siguientes:

| Pantos de recaudación. | Plas. Cénts.   | Puntos de recandación. | Plus. Chica.                 |
|------------------------|--|------------------------|------------------------------|
| Foledo                 | 2 304/63<br>4.743/55<br>40.460/99<br>4.317/46<br>4.650/64<br>2.475/61<br>23.684/33 |                        | 27:77<br>44.563:28<br>588:69 |
| Cinded Real.           | 4.862.47   | Toral                  | 63.654:32                    |

# ARBURA I PERMURANTA BIRECEIÓN

|    | MARKA SE  | Parametro                               | THE REPORT OF                                | OMEEN        | La Colorada Colorada Caract  | ENGINE PROPERTY.                             |
|----|---|---|--|--------------|--|--|
|    | A. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C.                     | /webscies                               | *CORPORADORAMENTA                            |              |  |  |
|    |   | 5 00 B. 62                              | ž  | Ramode-      | y ciace dai vispio.  | 基础/规划24                                      |
|    | į   | Billingires.                            | <b>8406.</b>                                 | eide.        |  |  |
|    |   | mer e muerraeonization                  |  | 4724123      | ***************************************  | 5100-11-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12- |
|    | ran e un restaurant de la la la la la la la la la la la la la | OK. & TONY MEDICAL PORTS                | 1 (25) 4000100000000                         |              | The state of the s | BEREING GENERAL CONTROL                      |
| di | 36 10 Da.   | 708'55                                  | 44.5   | 416          | NNE Viento.  | Nuhoso                                       |
|    | 50 la Ba.   |   | 49.7   |              | NE Idem  |  |
|    |   |   | 24/2   |              | NEBrisa  |  |
|    | de dia  |   | 23'2   |              |  |  |
|    | da la luci  | , ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, |  | 704          | NE B. fte.   | Choloric.                                    |
|    | do la too   |   | 214  | 14'4         | NRBrisa  | Muboso.                                      |
| g  | de la m   |   | 16'2   | 121          | NE B. lig."  | Despejado.                                   |
|    | West Dera   | BUTA BRAKIN                             | ar dol si                                    | ra, a la si  | MATA,  | , 2640                                       |
|    | Come main   | aizaa                                   |  |              |  | . 42'0                                       |
|    |   | Diferezsia                              |  |              | ******   | 440  |
|    | 160 man so man a  | tura maxim                              | an al Noi.                                   | é dos ba     | rivos da la sierra   | 320  |
|    | Is am 10  | dazira da                               | una osta                                     | a da eris    | 14.000000000000  | . 565  |
|    |   | Diferencia .                            |  |              |  |  |
|    |   |   |  |              | iorio, fanto á la  |  |
|    |   |   |  |              | ரை கூக்க கூடு சும் மல் மார்.<br>முறை தகைத் இன்ன கே. இ. இ.  |  |
|    |   |   |  |              |  |  |
|    |   |   |  |              | *****  |  |
|    |   |   |  |              |  |  |
|    | ™ lo side   | ed don arby                             | eo or lan                                    | giannas;     | 44 horas (kilóm)   | rea  |
|    | (Pes)   |   |  |              | **********   | 410  |
|    | Seclasio  | s barométr                              | isa Id. h                                    | milimetro    | *)   | , 4'8  |
|    | Altera fe   | don mane                                | agio & la                                    | media ar     | wal, a las nuov  | 4  |
|    |   | aoche                                   |  |              |  | · +1.4                                       |
|    |   |   |  | ng /wailfwa  | stranja,   |  |
|    | A 128 A 131 A   | W THE PART OF LATER A                   | Mary 4000 100 100 100 100 100 100 100 100 10 | up (MELISARY |  | , ~  |

Hosygches islegréfices recibides en el Abscructeria de Mulres sairs of astade atmosférice en varios puntos de la Fentantala é las encos de la mañana, y ou Francia é Italia d'Ins sinte si dia 14 de Junio de 1884.

| Synaline Bes   | Albara<br>haromótrica<br>110° y al 21-<br>vai del mar | Tompero,<br>tere<br>en grados<br>contosi-    |                            | del   | Katado<br>del siste   | Litery<br>da la man              |  |  |
|--|---|--|----------------------------|---|---|----------------------------------|--|--|
| Marie Constitution of the Artist   | S this meet recent out to the                         | Males.                                       | Vicato.                    | ATCM CO.  | modelin communications  | o ministration<br>and man within |  |  |
| 5. Sebastián.<br>Bilbao  | 767'0   | 1448<br>16 9                                 | NE<br>NO                   | Daige   | Lluvioso<br>Cubierto  | I dam.                           |  |  |
| Oviedo<br>Coruña (7 h.)<br>Santiago  | 767 0<br>7864   | 14'5<br>17'4<br>19'8                         | NE                         | B. fte.   | Idem<br>Despejado.<br>Casi desp.<br>Despejado.                              | Oleaje.                          |  |  |
| Orease<br>Poniovedra.<br>Vigo  | 768.4<br>768.7<br>765.4                               | 21'0<br>23'8<br>23'4                         | NE<br>N                    | Brisa .<br>B. fte.                              | Nuboso<br>Casi desp.•   |                                  |  |  |
| Sporto<br>Lisboa (8 h.)<br>Cáceves<br>Badajoz                                | 763'6<br>767 5  | 24'0<br>20'2<br>21'1<br>28'0                 | B<br>NNE<br>NE<br>NE       | Brisa<br>Idena<br>Viento<br>Calma               | Despejado.<br>Idem<br>Idem<br>Idem  | Idera<br>idém.                   |  |  |
| %; Form (7.h.)<br>Sevilla.<br>Málaga<br>Granada                              |   | 20'6<br>26'0<br>21'5<br>18'8,                | E.<br>SO.<br>SE.<br>NO.    | Galma.<br>Viento.                               | Idem<br>Idem<br>Idem  | Tranq.                           |  |  |
| Cartagepa Alicanto Marcia Valencia Palma                                     | 766 2<br>765 2<br>765 2<br>764 8                      | 22'0<br>24'2<br>21'4<br>21'0<br>20'5<br>48'9 | NE<br>SE<br>RSE<br>N<br>N. | Calma.<br>Brisa<br>Galma.<br>Brisa<br>Brisa     | Nubes<br>Casi cub.°.<br>Nubeso  | Llara.<br>Rizada.                |  |  |
| Sercelona.<br>Seragoza.<br>Seriasoza.<br>Seriasoz.<br>Seriasoz.<br>Seriasoz. | 762'9<br>765'4<br>766'5<br>768'6<br>767'5             | 18'0<br>19'0<br>14'4<br>14'4<br>16'7<br>46'0 | SE                         | Calma.<br>idem<br>idem<br>idem<br>idem<br>Brisa | Lluvieso<br>Cubierto<br>Nuboso<br>Nubes<br>Despejado<br>Nubes<br>Despejado. | 3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3  |  |  |
| Madrid<br>Esporial   | 764'4<br>768'4  | 48'6<br>49'7<br>47'2                         | B<br>NE<br>NE              | Brisa<br>Viento                                 | ldem  |                                  |  |  |
| Cindad Real.<br>Albaceta   | 763'4<br>767 6  | 20'4<br>16'4                                 | E                          | Brand Co., 1                                    | Nubes<br>Despejado.<br>Nubes  | A 10                             |  |  |
| Paris  | 764'7<br>768:6  | 45'9<br>44'7<br>43'3                         | N<br>NE<br>NNE             | idem<br>Idem<br>Idem                            | Despejado.<br>Idem<br>Brumoso   | 79<br>20<br>26<br>26             |  |  |
| Isla d'Aix<br>Siarrière<br>Slormont<br>Perpiùán                              | 765'7<br>1765'8<br>764'4<br>764'4                     | 45:0<br>43:8<br>47:3                         | O                          | Idem<br>Viento.<br>Brisa                        | Idem<br>Liuvia<br>Casi desp.<br>Cubierto                                    |                                  |  |  |
| Sicis  | 767' <b>2</b><br>764'0                                | 45'8<br>46'9                                 | D                          | D. 1100   | Nutes<br>Casi desp.°  | erio ∰<br>Zuk®ito e              |  |  |
| Roma<br>Hapolas<br>Falermo<br>Malta.   | 762'9<br>764'4<br>764'4<br>764'6                      | 16'7<br>17'5<br>18'6<br>18'8                 | NO                         | Idem  | Idem<br>Despejado.<br>Brumoso.<br>Despejado.                                | 3<br>3<br>3                      |  |  |
| AMPRAGADOS. Dia 13.  |   |  |                            |   |   |                                  |  |  |

Brisa .. ICasi cub. Tarifa..... 763'4 46'6 E.....Idem... Despejado. Wrang &

Liveraldu ganorul da Correpe y Acidenteriou

Según los partes recibidos, ayer llovió en Huesca, Lérida, Pamplona, San Sebastián y Teruel.

# Moise de Madrio.

Casimostón opcial del día 14 de Junio de 4884, comparada com la del dia anterior.

|  | CAMBIO AL CONTADO.               |  |  |
|--|----------------------------------|--|--|
| fondos públicos.   | Dia 13.                          | Dia 14.  |  |
| Denda perpetua al 4 per 488 interior é plazo no publicado.                                       | 61'65<br>62'40<br>61'70<br>61'85 | 61'65-60-65<br>61'65 fin cor.                    |  |
| poqueños. Idam id. al 4 por 49\$ oxianor   | 64'65<br>64'90                   | 61'65-70-52 070<br>61'75-80-85<br>61'65<br>61'80 |  |
| Idem amoralzable al 4 por 199  | 74'40<br>74'40                   | 74 50-60<br>74 45-50-55-60-75<br>74 70           |  |
| Billetes hipotecaries de le laiz de Cuba.  no publicado. Sance Hipotecario.—Cédulas al 6 por 180 | 90'85<br>>                       | 94 <b>0</b> [0-90 96-76-30<br>90 70 p.           |  |
| Assigner dol Banco de Espeda   | 278'25                           | 401'40<br>277-277'80-278<br>278'50               |  |
| ne publicado.  | 278'50                           | 277'50   |  |

# Cambios oficiales sobre plaza: 7 del Reino.

|               | DAÑO:       | Deweyicio. |                | DAÑO.            | BEKKFIQIO.                              |
|---------------|-------------|------------|----------------|------------------|---|
| Albacete      | 472         | ъ          | Logroño        | 414              | 31                                      |
| Alsoy         | ×           | 4(4        | Lorca          | DOE.             | 78                                      |
| Alicante      | 418         | 3          | Lugo           | 419              | 3 yy                                    |
| Almería       | par         | 0          | Málaga         | per.             |   |
| Avila         | 112         |            | Murcia         | 47%              | 26-                                     |
| Sadajoz       | 414         | 8 8        | Orense         | 4⊺\$             | 34-                                     |
| Barcelona     | 414         |            | Oviedo         | 418              | 20                                      |
| Déjar         | 419         | 9          | Palencia       | 114              | 338                                     |
| Bilbao        | 418         |            | Palma Mall.    | 38               | 250                                     |
| hurgos        | \$18        | 9          | Pamplona       | 414              | ) je                                    |
| Caseres       | 318         | <b>39</b>  | Pontevedra.    | 878              | 70                                      |
| Cádiz         | par.        |            | Réus           | par.             | 28                                      |
| Cartagona     | par d.      | 19         | Salamanca      | 414              | 33                                      |
| Castellon     | 174         |            | S. Sebastián   | 418              | 20                                      |
| Ciudad Resl.  | <b>8</b> [8 | 25         | Santander      | 118              | 200                                     |
| Córdoba       | 474         | *          | Sta: Cruz Tfo. | par.             | E                                       |
| Coraña        | 8្យន        | ъ          | Santiago       | par.             | 180                                     |
| Cuenca        | 479         |            | Segovia        | 418              | 25                                      |
| Fornol        | 479         |            | Sevilla        | 418              | 90                                      |
| Gerona        | 414         | 100        | Soria          | 8[4              | 38                                      |
| Gijón         | par.        | 29         | Tarragona      | 414              | 285                                     |
| Granada       | 114         | 20         | Teruel         | 414              | * · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| Guadalajara.  | 472         |            | Toledo         | 878              | 20 A                                    |
| Earo          | 474         |            | Tudela         | 412              |   |
| Hwolva        | par.        | 20         | Valencia       | 418              | 38                                      |
| Huesca        | 414         | 2 2        | Valladolid     | 414              | S . De S                                |
| Jada          | par.        | *          | Vigo           | 2 <sub>1</sub> 8 | 24                                      |
| Jerez Front." | par.        |            | Vitoria        | 818              | <b>39</b>                               |
| Loop          | 115         |            | Zamora         |                  | er mer                                  |
| Lorida        | 414         |            | Zaragoza       | 48               | <b>30</b>                               |
| Linares       | 478         |            |                | -12              |   |
|               | . ( -       | · -/ 8     |                |                  |   |

# Solses extranjeras.

París 13 de junio.

|          | ali bir indire.<br>Tarih dan sa | Deuda perp. al 4 por 400 ext.<br>Idem id. id. interior | á        | 6140.<br>60413.     |
|----------|---------------------------------|--|----------|---------------------|
| Nonsåe 8 | Epukoles                        | dem amort, al 4 por 400                                | á        | ))<br>))            |
| V        |                                 | Deuda amort, al 2 por 100<br>Obligaciones de Cuba      | á        | 44 1 12.<br>488 75. |
| Penio:   | franceses                       | \$ por 100   | <b>á</b> | 79:25.<br>108:25.   |

Consolidados ingleses..... 4 99.15[16. Cambios oficiales sobre plazas extranjeras:

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'50. Paris, á ocho días vista, fr., 4'95 4<sub>12</sub>.

# ADVERTENCIA.

IMPRENTA NACIONAL.—Se ruega á los señores suscritores de la Gaceta de Madrid que residen en provincias ó en el extranjero, y cuyo abono á la misma termina en fin del corriente mes, se sirvan renovar su suscrición antes del 1.º de Julio próximo si desean recibir sin interrupción este periódico.

# Apuncios.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los, precios siguientes:

| en <u>r</u> edg <mark>ish</mark> ond <b>A agri</b> e for the last of the file.  | 1500 000          |
|---|-------------------|
| Primera clase   | . 30 <sub>m</sub> |
| Segunda (d  | 45                |
| Tercera ad  | 4250              |
| the same of the first to the first of the same of the |                   |

# Santos del dia:

Santos Vito, Modesto, Crescencia y Benilde, martires. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del Sacramento.

# ESPECTÁCULOS/

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—(Beneficio de la Srta. Doña Aurora Landeira.)—La pasionaria.—Dia completo.—Pobre perfiado.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. - A las cuatro y media. — Torear por lo fino. — Miss Leona. — El hombre es débil. — La fiesta de las linternas.

A las nueve.—Función 38 de abono. — Turno 2.º — I feroci romani.-Miss Leona.-Pipelet (baile).

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 1.º de abono.—Turno 1.º—Donna Juanita.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Dos variadas funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la com-

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO. — A las cinco y á las nueve.—Escogidos y variados ejercicios por todos los artistas de la companía, y los hermanos Canadas.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO. — A las cinco. — Cuadros vivos. — Ascensión aerostática por el Sr. Pastor. — Música de Squadrani. — Entrada con butaca ó silla, una poseta.

PLAZA DE TOROS. A las cuatro y media. — Octava co-rrida de abono, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería de D. Rafael Molina (Lagartijo).

IMPRENTA NACIONAL